

QUÉ HAREMOS



Reconocer la pluralidad y diversidad de la realidad familiar

Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en condiciones de igualdad y corresponsabilidad



Potenciar la igualdad de oportunidades para las familias que presenten necesidades específicas.

Fomentar el ejercicio positivo de la parentalidad



LEY DE APOYO A LAS FAMILIAS DE ARAGÓN

CÓMO LO HAREMOS

Beneficios en el ámbito familiar, laboral y personal

Reconocimiento social

Igualdad

Todas las modalidades familiares

Participación y sensibilización

Derechos y libertades

Atención específica

Responsabilidad familiar compartida

Transversalidad y medidas sectoriales

Prestaciones económicas

Asociacionismo



Proceso de participación ciudadana para la elaboración del **ANTEPROYECTO DE LEY DE APOYO A LAS FAMILIAS DE ARAGÓN**

ACTA ONLINE

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	Pág.2
2. PARTICIPANTES	Pág.6
3. APORTACIONES	Pág.7
Anexo	Pág.77

1.INTRODUCCIÓN

El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a través de la Dirección General de Igualdad y Familias, y de la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado, impulsa un **proceso de participación ciudadana para la elaboración del futuro anteproyecto de Ley de Apoyo a las Familias de Aragón**. Con este proceso se pretende generar un espacio de debate y reflexión donde todos los sectores involucrados en Aragón puedan realizar aportaciones y enriquecer con sus opiniones y sugerencias el borrador del anteproyecto de Ley.

El texto que se abre a la deliberación ha sido elaborado como resultado de un intenso proceso de trabajo liderado desde la Dirección General de Igualdad y Familias. En dicho texto se han reforzado elementos claves como la pluralidad familiar, la corresponsabilidad, la eliminación de obstáculos que impidan o dificulten el desarrollo individual de cada uno de sus miembros, la atención a situaciones de vulnerabilidad económica o a otras circunstancias derivadas de la configuración familiar y la consideración de los factores que están afectando al equilibrio demográfico en Aragón. En concreto, cabe destacar las siguientes cuestiones:

- Se ha colocado el acento en las cambiantes funciones sociales que desempeñan las familias, así como en su morfología y modos de organización. El reconocimiento a diversidad y pluralidad recorre el texto, acomodando la actuación de las Administraciones públicas para satisfacer las necesidades surgidas fruto de esos cambios familiares.
- Reconocimiento a la singularidad sociológica y territorial de las familias de Aragón, impulsando medidas dirigidas a las familias que presentan necesidades específicas por su configuración o sus características socioeconómicas, así como a aquellas que viven en el medio rural. Se aportan medidas que den respuesta a algunos de los retos más importantes que afronta Aragón, como la crisis de la natalidad y la despoblación, colocando el mundo rural como objeto de especial consideración.
- Compromiso con la igualdad de derechos y obligaciones y la necesaria corresponsabilidad de los diferentes miembros de las familias, potenciando la asunción de responsabilidades familiares por parte de los hombres.

Acta ONLINE

Proceso participativo para la elaboración del
Anteproyecto de Ley de Apoyo a las familias de Aragón

- La conciliación de la vida personal, familiar y laboral se convierte en un eje fundamental de la Ley, bajo los principios de corresponsabilidad de género, transversalidad y nuevas masculinidades y paternidades.

Partiendo de estas consideraciones, y con el objetivo de contribuir a elaborar una Ley que ayude a ofrecer respuestas a los retos más importantes que afrontan las familias en Aragón, se ha diseñado un proceso con el objeto de promover el diálogo constructivo con las personas, instituciones y entidades interesadas en realizar aportaciones a esta Ley. El proceso, se va a desarrollar en tres etapas que reproducen la estructura básica de toda experiencia participativa: fase informativa, deliberativa y de retorno.

En concreto, se van a poner a disposición de la ciudadanía interesada una serie de cauces de participación:

- 1) Participación on-line.** Desde el 13 de septiembre hasta el 9 de octubre, cualquier ciudadano o entidad puede enviar sus aportaciones a través del espacio de participación on-line abierto en el portal de Aragón Participa. Las aportaciones on-line se publicarán en el Portal Aragón Participa y se valorarán en un informe final que será publicado.
- 2) Participación presencial.** Se van a llevar a cabo 4 talleres de debate para abrir un espacio de deliberación con los agentes y entidades interesados en esta materia.

TALLER	DÍA	LUGAR	HORA	Estructura deliberación
Taller 1	25 de septiembre	Edificio Pignatelli Sala H. Bayeu Zaragoza	De 10 a 14h.	<i>Parte del texto:</i> Hasta el Capítulo I del Título I
Taller 2	27 de septiembre	Edificio Pignatelli Sala H. Bayeu Zaragoza	De 10 a 14h...	<i>Parte del texto:</i> Hasta el Capítulo I del Título I
Taller 3	2 de octubre	Edificio Pignatelli Sala H. Bayeu Zaragoza	De 10 a 14h.	<i>Parte del texto:</i> Desde el Capítulo II del Título I
Taller 4	8 de octubre	Edificio Pignatelli Sala H. Bayeu Zaragoza	De 10 a 14h...	<i>Parte del texto:</i> Desde el Capítulo II del Título I

Cabe destacar que la totalidad del borrador del anteproyecto será sometida a deliberación y debate. La estructura es la siguiente:

Esquema 2: Estructura del Anteproyecto (documento de trabajo).

Título preliminar	<ul style="list-style-type: none">• Objeto y finalidad• Ámbito aplicación• Principio rectores
Título I	<ul style="list-style-type: none">• Capítulo I: Medidas conciliación• Capítulo II: Medidas apoyo familias• Capítulo III: Medidas administrativas• Capítulo IV: Nuevas modalidades familiares
Disposiciones	<ul style="list-style-type: none">• Adicionales• Derogatoria• Finales

Las actas de los talleres de debate y las conclusiones de la sesión de retorno se publicarán en el Portal Aragón Participa, así como el resto de documentación relativa al proceso.

2. PARTICIPANTES

Han aportado vía online y correo electrónico 11 entidades y organismos públicos que trabajan en el ámbito de las familias en Aragón.

ENTIDAD / ASOCIACIÓN
ASEM Aragón
Comarca Bajo Aragón Caspe
SOF Aragón
REDMADRE Aragón
REDMADRE Zaragoza
Universidad de Zaragoza
AMSPE
Colegio Profesional de Psicología
CEES Aragón
Foro Español de la Familia
CERMI

3. APORTACIONES

En este apartado se recogen las aportaciones recibidas vía correo electrónico y a través de la plataforma online del Aragón participa habilitada para este proceso de participación ciudadana, en relación al contenido del Anteproyecto de ley de Apoyo a las familias de Aragón.

- Cada una de las propuestas es numerada, se identifica la entidad que la ha realizado y la vía de recepción.
- En cada aportación se titula la aportación y se explica la propuesta.
- En cada propuesta las palabras de **color rojo** son las que se proponen añadir a la redacción del documento. Y Las palabras ~~tachadas~~, son las que se propone eliminar de la redacción del documento.
- Finalmente se identifica la localización de la propuesta en base a la estructura e índice del documento (título, capítulo, medida, etc.)

PROPUESTA 1	ASEM Aragón
	On line
Referencia de género:	
Todas las referencias contenidas en la presente Ley para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.	
Disposiciones adicionales	

PROPUESTA 2	Comarca Bajo Aragón Caspe
	Online
Añadir medios telemáticos en redacción:	
Añadir un apartado donde se contemple facilitare la comunicación entre el centro y las familias, a ser posible, por medios telemáticos.	
Sección Segunda Educación	Artículo 9 d)

PROPUESTA 3	Comarca Bajo Aragón Caspe
	On Line
Unificar ayudas:	
Evitar la dispersión de ayudas y subvenciones. Unificar en una única solicitud las ayudas que pudieran corresponderle.	
Sección Cuarta Servicios Sociales	

PROPUESTA 4	Comarca Bajo Aragón Caspe
	On Line
Ampliar la redacción:	
Ampliar o contemplar la educación a lo largo de toda la vida, así como el ocio y tiempo libre (personas mayores)	
Sección primera Medidas materiales	Art.16

PROPUESTA 5		Comarca Bajo Aragón Caspe
		On Line
Ampliar redacción:		
Incorporar en todos los centros de salud la figura del trabajador social.		
Sección primera Medidas materiales	Artículo 19	

PROPUESTA 6		Comarca Bajo Aragón Caspe
		On Line
Acceso a las tecnologías de la información:		
. Ayudas a las familias vulnerables para el acceso a las tecnologías de la información		
Sección primera Medidas materiales	Artículo 21	

PROPUESTA 7		Comarca Bajo Aragón Caspe
		On Line
Transporte sanitario		
Diferenciarlo del transporte sanitario.		
Sección primera Medidas materiales	Artículo 24.3	

PROPUESTA 8	SOF Aragón
	On Line
Añadir texto:	
<p>En la página 7, primer párrafo, añadir además de "asociaciones de madres y padres (AMPAS), asociaciones de familias de escolares (AFE),</p> <p>Ya que es la nueva forma de nomenclatura que está emergiendo y que ya existe en algunos colegios pretendiendo darse un nombre más inclusivo precisamente para favorecer la visibilidad de la diversidad familiar.</p>	
Título Preliminar	

PROPUESTA 9	SOF Aragón
	On Line
Añadir texto:	
<p>ARTICULO 2- a) No entendemos aquí que esta ley proteja solamente a las parejas unidas por matrimonio o registradas como pareja de hecho, que pasa con las parejas estables no casadas? no se les va a proteger? Nos gustaría incluirlas, hay parejas que no se casan o no se registran por diferentes motivos, entre ellos cuestiones de situación administrativa por ejemplo, si residen en nuestra comunidad autónoma no se les va a proteger?</p>	
Título Preliminar	Artículo 2 A)

PROPUESTA 10	SOF Aragón
	On Line
Añadir texto:	
<p>c) habla de mujer gestante, CAMBIAR POR PERSONA CON CAPACIDAD DE GESTAR, que es como se recoge en el proyecto de ley LGTBI y en la ya aprobada ley TRANS, hoy en día con las realidades trans, podemos encontrar un hombre trans con capacidad de gestar y que decida hacerlo.</p>	
Título Preliminar	Artículo 2 C)

PROPUESTA 11		SOF Aragón
		On Line
Añadir texto:		
<p>ARTICULO 3 AÑADIR en los objetivos de las políticas públicas de apoyo a las familias en Aragón el punto:</p> <p>j) Promover políticas para garantizar el respeto, visibilidad y reconocimiento igualitario de todas formas de familia, libre y legítimamente constituidas, con especial atención a aquellas que más tardíamente han alcanzado ese estatus jurídico de reconocimiento y que aún hoy en algunos sectores sociales no gozan del mismo prestigio social que las familias que se ajustan al modelo heteropatriarcal.</p>		
Título Preliminar	Artículo 3 J)	

PROPUESTA 12		SOF Aragón
		On Line
Añadir texto:		
<p>AÑADIR: igualmente, los medios de comunicación sostendrán un papel activo y vigilante procurando la visibilización y valoración positiva de la diversidad familiar en materia afectivo sexual, evitando en todo caso, la presentación del modelo heteropatriarcal como único modelo a representar.</p>		
Sección primera Actuación administrativa	Artículo 6	

PROPUESTA 13		SOF Aragón
		On Line
Añadir texto:		
<p>4 AÑADIR AL FINAL DEL PÁRRAFO, tanto en infantil, como en primaria y secundaria.</p>		
Sección primera Medidas materiales	Artículo 16.4	

PROPUESTA 14		SOF Aragón
		On Line
Añadir texto:		
8.- AÑADIR AL FINAL y asociaciones de familias de escolares.		
Sección primera	Artículo 16.8	
Medidas materiales		

PROPUESTA 15		SOF Aragón
		On Line
Añadir texto:		
AÑADIR AL FINAL canalizando de facto las posibilidades de participación directa de las familias en el contenido y ámbito educativo.		
Sección primera	Artículo 16.9	
Medidas materiales		

PROPUESTA 16		SOF Aragón
		On Line
Añadir texto:		
AÑADIR UN PUNTO 10- Cualquier centro de Infantil, Primaria o Secundaria, de cuya comunidad formara parte familia/s englobada/s en "las modalidades de familias menos comunes" de no haberlo previsto con anterioridad en su programación, y si así fuera instado por las mismas, pondrá en marcha en el transcurso del curso o siguiente curso escolar acciones que den visibilidad y reconocimiento positivo a dicha pluralidad familiar. Dichas acciones se dirigirán al conjunto del alumnado, al profesorado y otros profesionales del centro y al conjunto de las familias del alumnado.		
Sección primera	Artículo 16.10	
Medidas materiales		

PROPUESTA 17		SOF Aragón
		On Line
Añadir texto:		
AÑADIR UN PUNTO 11- Se fomentará la colaboración entre los centros y las asociaciones de familias especializadas en modelos familiares menos visibles, para potenciar su positividad.		
Sección primera Medidas materiales	Artículo 16.11	

PROPUESTA 18		SOF Aragón
		On Line
Añadir texto:		
AÑADIR UN PUNTO 12.- Se adaptarán todos los documentos de los centros educativos para hacerlos inclusivos de manera que reflejen los diferentes modelos de familia.		
Sección primera Medidas materiales	Artículo 16.12	

PROPUESTA 19		SOF Aragón
		On Line
Añadir texto:		
ARTÍCULO 18, punto 2 h) AÑADIR: y cualquier otra que se encuentre en situación de desventaja social comparativa. Dichas medidas primarán el acceso a recursos de aquellos menores cuyas familias presenten más dificultades objetivas o incluso no pudieran proveerlos por si mismas en condiciones de equidad respecto al conjunto poblacional.		
Sección primera Medidas materiales	Artículo 18.2	

PROPUESTA 20		SOF Aragón
		On Line
Añadir texto:		
<p>i) AÑADIR: La violencia en el medio escolar o redes que pudiera tener por objeto o víctima a menores también deberá de ser objeto de estos programas de prevención, prestando especialmente atención a su implementación en colaboración del ámbito familiar y educativo, entre otros.</p>		
Sección primera	Artículo 18 I)	
Medidas materiales		

PROPUESTA 21		SOF Aragón
		On Line
Añadir texto:		
<p>AÑADIR UN PUNTO j) Desde los servicios sociales se trabajará la prevención de situaciones de discriminación por pertenecer a grupos familiares no contemplados en el modelo heteropatriarcal, incluyendo campañas de sensibilización y positivación, así como garantizando la formación a profesionales de los servicios sociales en materia de diversidad familiar, de manera que se favorezca la intervención y trabajo con los mismos.</p>		
Sección primera	Artículo 18 J)	
Medidas materiales		

PROPUESTA 22		SOF Aragón
		On Line
Añadir texto:		
<p>6- Donde pone mujeres gestantes sustituir por personas con capacidad de gestar.</p>		
Sección primera	Artículo 18.6	
Medidas materiales		

PROPUESTA 23		SOF Aragón
		On Line
Añadir texto:		
ARTÍCULO 19- AÑADIR EL PUNTO 6- Se garantizará el acceso a las técnicas de reproducción asistida a las parejas o personas solas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género.		
Sección primera Medidas materiales	Artículo 19.6	

PROPUESTA 24		SOF Aragón
		On Line
Añadir texto:		
ARTÍCULO 20- Punto 2- AÑADIR: Se adaptarán los documentos administrativos de manera que reflejen los diferentes modelos de familia.		
Sección primera Medidas materiales	Artículo 20	

PROPUESTA 25		SOF Aragón
		On Line
Añadir texto:		
Punto 4- Sustituir mujer gestante por persona con capacidad de gestar.		
Sección primera Medidas materiales	Artículo 20.4	

PROPUESTA 26		SOF Aragón
		On Line
Añadir texto:		
Punto 5- Sustituir mujer gestante por persona con capacidad de gestar.		
Sección primera Medidas materiales	Artículo 20.5	

PROPUESTA 27		SOF Aragón
		On Line
Añadir texto:		
Excedencia paterna AÑADIR, O DE MADRE NO GESTANTE		
Sección tercera Prestaciones económicas	Artículo 35	

PROPUESTA 28		SOF Aragón
		On Line
Cambio redacción:		
Al final del párrafo sustituir normalización por inclusión		
Disposiciones adicionales	Artículo 47 a)	

PROPUESTA 29		SOF Aragón
		On Line
Cambio de redacción:		
Sustituir nuevas familias por nuevos modelos de familia		
Disposiciones adicionales	Artículo 49	

PROPUESTA 30		SOF Aragón
		On Line
Cambio de redacción:		
Para ir acorde con la ley TRANS y la LGTBI, sustituir siempre que pone mujer gestante por persona con capacidad de gestar		
Transversal		

PROPUESTA 31		SOF Aragón
		On Line
Reflejar todas las modalidades de familia existentes		
Incluir la adaptación de la documentación administrativa en todos los ámbitos de manera que sea inclusiva y que refleje todas las modalidades de familia existentes		
Transversal		

PROPUESTA 32		REDMADRE Zaragoza
		On Line
Ampliar información.		
<p>La información que se facilite a la mujer embarazada con problemas, sea real y no solo se procuren los cauces para promover el aborto. Que en el sobre que se le facilita con lo necesario para abortar, se incluya también donde solicitar ayuda si quiere seguir adelante con el embarazo para poder decidir conociendo todas las alternativas.</p>		
Sección primera	Artículo 20.4	
Medidas materiales.		

PROPUESTA 33		REDMADRE Aragón
		On Line
Nuevo objetivo:		
<p>Se propone añadir un nuevo objetivo relativo al apoyo a la mujer gestante, en coherencia con el contenido del anteproyecto, cuyo texto podría ser el siguiente:</p> <p>“apoyar a las mujeres gestantes, especialmente a aquéllas que se encuentren con especiales dificultades para culminar con éxito su embarazo por razones de edad, cultura, salud, situación socio-económica o cualquier otra circunstancia personal o social”</p>		
Título preliminar.	Objetivos. Artículo 4	

PROPUESTA 34		REDMADRE Aragón
		On Line
Añadir texto:		
<p>Se propone añadir una mención a las mujeres gestantes en su apartado 7 en los siguientes términos:</p> <p>"7. [...] Asimismo, se promoverán programas integrales para favorecer la inserción laboral de personas en riesgo de exclusión o con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, incluyendo las mujeres gestantes que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad".</p>		
Sección primera Medidas materiales.	Artículo 15.7	

PROPUESTA 35		REDMADRE Aragón
		On Line
Añadir texto:		
<p>Se propone sustituir el párrafo 7 en relación con las menores embarazadas por un texto más matizado y completo que podría ser el siguiente:</p> <p>"Se facilitará el ejercicio del derecho a la educación de las menores embarazadas durante el embarazo y los dos años siguientes al parto. A tal efecto, se adecuarán a sus necesidades los horarios y planes escolares y se realizará un seguimiento formativo específico por parte de los equipos y departamentos de orientación de los centros educativos".</p>		
Sección primera Medidas materiales.	Artículo 16	

Añadir texto:

Se propone ampliar los apartados 3 y siguientes para un tratamiento más completo del tema, en los siguientes términos:

"3. La administración de la Comunidad Autónoma Aragonesa ofrecerá programas de información sobre salud sexual y reproductiva de manera suficiente, comprensible y accesible, y en atención a sus circunstancias personales, socioeconómicas y culturales. En caso de que la gestante decida no continuar adelante con su embarazo, se le deberá informar de los riesgos que comporta la actuación que ha decidido tomar, tanto físicos como psíquicos, incluyendo el síndrome post aborto, basándose siempre en las evidencias científicas existentes,

4. Se prestará especial atención a los embarazos en menores de edad, incluyendo formación y asesoramiento parental.

5. Las mujeres gestantes tienen derecho a recibir la información, asesoramiento y atención que puedan precisar para afrontar cualquier necesidad derivada del embarazo y ejercer su derecho a la maternidad libremente ejercida. En particular, deberán recibir información detallada sobre los recursos de protección social existentes en el ámbito estatal, autonómico y local, tanto en el ámbito público como en el privado; en especial, en relación con las rentas básicas, ayudas a la maternidad, ayudas en materia de vivienda y apoyos a la inserción laboral.

6. Se establecerán protocolos de intervención coordinada que permitan un tratamiento integral en la asistencia a la mujer gestante. En estos protocolos se contemplará la participación del otro progenitor o posible pareja en tareas de acompañamiento y apoyo, así como la corresponsabilidad en la atención y cuidados al hijo".

Sección primera
Medidas materiales.

Artículo 20

PROPUESTA 37		REDMADRE Aragón
		On Line
Añadir texto:		
<p>Se propone añadir una frase al art. 29 en los términos que siguen:</p> <p>"Se garantizará que, en la renta básica, que el Estatuto de Aragón prevé para las personas más necesitadas, se tenga en cuenta como criterio prioritario para su concesión las circunstancias sociofamiliares de la persona beneficiaria. Asimismo se tendrá en cuenta la necesidad de la renta básica para ayudar a la viabilidad de un embarazo a partir del momento en el que exista un certificado médico de embarazo".</p>		
Sección tercera Prestaciones económicas	Artículo 29	

PROPUESTA 38		REDMADRE Aragón
		On Line
Centros de atención a la mujer gestante		
<p>REDMADRE Aragón entiende que sería muy conveniente crear Centros de Atención a la mujer gestante, como centros de asistencia, apoyo e información. Tales centros, dotados con equipos formados por profesionales con formación en distintas áreas (médica, psicológica, social, educativa, jurídica) podrían prestar asistencia, apoyo e información al conjunto de la unidad familiar según las circunstancias concurrentes en cada caso. Así, se incluiría el padre del niño que va a nacer y los padres de la gestante en el caso de menores de edad.</p>		
Otras		

PROPUESTA 39		Universidad de Zaragoza
		On Line
Texto repetido		
<p>Está repetido el comienzo del párrafo 5: "Termina el título preliminar... Para ello se propone promover las condiciones necesarias que", en el comienzo del párrafo siguiente. Se podría quitar uno de los dos.</p> <p>En la misma página 5, a mitad del párrafo 5 se menciona en dos frases consecutivas el principio de igualdad: se podrían fusionar las dos frases en una sola.</p>		
Título preliminar	Página 5, párrafo 5	

PROPUESTA 40		Universidad de Zaragoza
		On Line
Introducir la iniciativa de Bolzano (Italia)		
<p>Esta iniciativa se puede beneficiar de la experiencia de la política del gobierno regional de Bolzano (Italia) denominada "Work and Family Audit". En esta se da una colaboración entre entidades públicas y empresas, con resultados desde hace más de 10 años.</p>		
Sección tercera Empleo	Artículo 10 N)	

PROPUESTA 41		Universidad de Zaragoza
		On Line
Introducir ejemplo del proyecto Alemán		
<p>En Alemania han puesto en marcha con éxito un programa relativo a este objetivo. El Programa "La oportunidad de los padres es la oportunidad de los niños" ha sido creado por el Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, Personas Mayores, Mujeres y Jóvenes (BMFSFJ) con el objetivo de ayudar a familias vulnerables, en particular a familias de origen inmigrante, en la trayectoria educativa de sus hijos. El programa trata de fortalecer las competencias de padres y madres, mediante asesoramiento específico profesional, para que puedan participar y apoyar el proceso educativo de sus hijos. En el marco de este programa se ha capacitado a más de 6.000 profesionales para que ejerzan como asesores parentales. El objetivo de esta tarea es fortalecer el entorno familiar como lugar central para la educación temprana y apoyo para los niños</p>		
Sección primera	Artículo 16 N)8	
Medidas materiales		

PROPUESTA 42		Universidad de Zaragoza
		On Line
Introducir ejemplo del proyecto de Trento (Italia)		
<p>Una experiencia positiva en esta temática es el proyecto llevado a cabo por la Provincia Autónoma de Trento (Italia). En esta región se ha generado un amplio consenso entre los diversos partidos políticos para promover políticas de bienestar familiar. Las instituciones regionales han hecho suyo el ideal de convertirse en un territorio "amigo de las familias", creando las condiciones para que las familias sean, no una carga, sino un recurso activo, floreciente y dinámico para la comunidad y la economía local. Las familias están en el centro de la acción del gobierno, que les brinda apoyo mediante políticas y prácticas innovadoras. Entre ellas, destacan las acciones denominadas "Distrito Familia" y "Marca Familia" que apoyan, entre otros objetivos, el fomento del turismo familiar en las zonas rurales de la provincia.</p>		
Sección primera	Artículo 23 N)1	
Medidas materiales		

PROPUESTA 43		Universidad de Zaragoza
		On Line
Introducir ejemplo del Reino Unido		
<p>En Reino Unido se ha llevado a cabo una práctica denominada "Family Pressure Gauge" (Indicador de Presión Familiar). Este es un índice que sirve para medir y clasificar las políticas de los diversos países según su "amabilidad" para con las familias. Este Indicador fue propuesto por la entidad social Relationships Foundation para observar el progreso hacia el objetivo de convertir a su país, Gran Bretaña, en el país "más familiar" de Europa. El Indicador compara las presiones y dificultades que sufren las familias en diversos países europeo</p>		
Sección primera	Artículo 38	
Medidas administrativas		

PROPUESTA 44		AMSPE
		On Line
Aplicación de los principios a todas las administraciones locales		
<p>Proponemos que el conjunto de medidas que garanticen la realización efectiva de los principios de igualdad y conciliación se apliquen no sólo a la Administración Autonómica, sino a todas las Administraciones locales del territorio Aragón, y empresas del ámbito social o privado que del Gobierno de Aragón dependan.</p>		
Sección tercera	Artículo 11.1	
Empleo		

PROPUESTA 45		AMSPE
		<i>On Line</i>
Cambio de redacción		
Impulsará la creación de horarios racionales al personal de las administraciones públicas, así como la adopción de medidas de flexibilización...		
Sección tercera Empleo	Artículo 11.1 a)	

PROPUESTA 46		AMSPE
		<i>On Line</i>
Cambio de redacción:		
"La administración pública promoverá la adopción de beneficios fiscales y otorgará ayudas en concepto de comedor escolar, transporte, libros, material curricular o recursos didácticos al alumnado de Educación Infantil, Educación Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de centros sostenidos con fondos públicos que cumplan con la normativa establecida.		
Sección primera Medidas materiales	Artículo 16.1	

PROPUESTA 47		AMSPE
		<i>On Line</i>
Cambio de redacción:		
A tal efecto se pondrán en marcha planes de formación del profesorado que favorezcan la toma de conciencia sobre la diversidad familiar con el fin de dar visibilidad a todas las familias por igual. (tal como está redactado ahora suena más bien a "tenéis que visibilizar a "las raras")		
Sección primera Medidas materiales	Artículo 16.5	

PROPUESTA 48		AMSPE
		On Line
Añadir texto:		
<p>Añadir "y durante el periodo de lactancia" favoreciendo el retorno progresivo al centro escolar tras su maternidad</p>		
Sección primera	Artículo 16.7	
Medidas materiales		

PROPUESTA 49		AMSPE
		On Line
Añadir apartados:		
<ul style="list-style-type: none"> - Se garantizará la hospitalización conjunta de uno de los progenitores con los menores, de forma que puedan garantizar el adecuado acompañamiento y se permita una adecuada conciliación de esta necesidad familiar con el mundo laboral. - En el marco de la sanidad pública se garantizará el derecho de las personas a participar en los programas de fertilidad asistida de acuerdo con las condiciones de la legislación vigente - En el marco de la sanidad pública garantizar el derecho de las personas a obtener gratuitamente orientación y asistencia en materia de planificación familiar, especialmente dirigida a prevención de embarazos no deseados entre la población más joven, así como garantizar el derecho a la salud sexual y reproductiva y de interrupción voluntaria del embarazo, de acuerdo con las condiciones de la legislación vigente - Desarrollar y mantener el Plan Integral de Atención Temprana de Aragón, en el que tienen que implicarse el sistema de salud, el sistema educativo y el sistema público de servicios sociales. 		
Sección primera	Artículo 19	
Medidas materiales		

PROPUESTA 50		AMSPE
		On Line
Cambio de texto		
<p>Sustituir "con el padre en las 10 semanas opcionales previstas" por la opción "con el/la otro/a progenitor/a en las 10 semanas opcionales previstas". Con esta redacción dejamos más evidente las condiciones de igualdad entre las familias homoparentales y heteroparentales.</p>		
Sección tercera	Artículo 34	
Prestaciones económicas		

PROPUESTA 51		AMSPE
		On Line
Cambio de texto		
<p>Con la misma finalidad que el anterior, se propone la siguiente redacción: "Excedencia paterna. Con este mismo fin, el Gobierno de Aragón otorgará ayudas a los progenitores/as que se hayan acogido a permiso por nacimiento..."</p>		
Sección tercera	Artículo 35	
Prestaciones económicas		

Añadir disposiciones

"Se habilita al Departamento competente en materia de familias para que en el plazo máximo de 6 meses regule mediante orden los siguientes aspectos de desarrollo de la ley"

AÑADIR DISPOSICIONES:

*A los efectos de esta ley, las familias monoparentales con dos o más hijos o hijas se equiparan al régimen de ayudas y exenciones previsto en la normativa vigente de ámbito autonómico para las familias numerosas.

*Exención de tasas. Los trámites correspondientes a la expedición del documento acreditativo de la situación de monoparentalidad y familia numerosa están exentos de tasas.

*Cesión de datos personales en los supuestos de comprobación de los requisitos para acreditar la situación de familia monoparental. Se entiende que la solicitud de reconocimiento de la situación de familia monoparental o familia numerosa implica el consentimiento para la cesión de datos de carácter personal necesarios para la comprobación de la convivencia y los ingresos económicos de los miembros de la unidad familiar.

*Compatibilidad de títulos. Las familias que puedan tener la condición de familia numerosa y de familia monoparental simultáneamente pueden solicitar ambas titulaciones. No obstante, en ningún caso los beneficios de la misma naturaleza o tipo pueden ser acumulativos, excepto que un reglamento así lo disponga.

*Reconocimiento de los títulos de familias monoparentales de otras comunidades autónomas. Se reconocerán los títulos de familias monoparentales y numerosas expedidos por otras comunidades autónomas, siempre que exista reciprocidad, hasta que dejen de estar vigentes. Entonces, se podrán renovar en la comunidad autónoma de Aragón de acuerdo con esta normativa.

*Colaboración entre las administraciones públicas para la consulta de datos personales.

Se fomentará la colaboración entre las administraciones públicas para la consulta de datos personales, con el objeto de agilizar los trámites por familia numerosa y monoparental para la solicitud de títulos, becas o ayudas públicas.

*Partidas presupuestarias.

El Gobierno de Aragón consignará las partidas presupuestarias necesarias, adecuadas y suficientes para el desarrollo y la ejecución de esta ley.

Disposición adicional segunda

Recoger artículos de la ley 8/2018 de 31 de julio de apoyo a las familias:

En general nos gustaría incorporar muchos de los artículos que recoge la Ley 8/2018 de 31 de julio, de apoyo a las familias. En todo lo que respecta a la definición, de familias monoparentales, y las medidas de apoyo que se ofrecen. Entendemos que pueden quedar para el desarrollo del Decreto que regule a las familias monoparentales en Aragón,

En especial destacaríamos de la citada Ley los artículos:

Artículo 6. Familias numerosas.

Son familias numerosas las que determina la legislación estatal vigente en esta materia y las familias monoparentales con un hijo con discapacidad reconocida del 33% o superior.

Artículo 7. Familias monoparentales.

1. Las familias monoparentales son las que están formadas por uno o más hijos o hijas que cumplen los requisitos establecidos en el apartado 3 de este artículo y que dependen económicamente de una sola persona progenitora, tutora, acogedora o adoptante, con quien conviven.

2. A efectos de esta ley, también se consideran familias monoparentales las siguientes:

a) La familia en la que el progenitor o progenitora con hijos o hijas a cargo convive al mismo tiempo con otra persona o personas con quien no tiene ninguna relación matrimonial o unión estable de pareja, de acuerdo con la legislación civil.

b) La familia en la que el progenitor o progenitora que tiene la guarda de los hijos o hijas no percibe ninguna pensión por los alimentos de estos hijos o hijas establecida judicialmente y tiene interpuesta la correspondiente denuncia o reclamación civil o penal.

c) La familia en la que el progenitor o progenitora con hijos o hijas a cargo ha sufrido abandono de familia por parte del otro progenitor o progenitora o conviviente.

3. Para que se reconozca y mantenga la condición de familia monoparental, los hijos o hijas tienen que cumplir todas las siguientes condiciones:

a) Tener menos de 21 años, o tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% o estar incapacitados para trabajar, con independencia de la edad. Este límite de edad se amplía hasta 25 años si cursan estudios reglados u ocupacionales, o de naturaleza análoga, o bien si cursan estudios encaminados a obtener un puesto de trabajo.

b) Convivir con el progenitor o la progenitora. Se entiende que la separación transitoria por tratamiento médico, rehabilitación u otras causas similares, incluidos los

supuestos de fuerza mayor, privación de libertad del progenitor o progenitora o de los hijos e hijas, o internamiento de acuerdo con la normativa reguladora de la responsabilidad penal de las personas menores de edad, o por razones de estudio o trabajo por un periodo igual o inferior a cinco años, no rompe la convivencia entre el progenitor o la progenitora y los hijos e hijas, aunque sea consecuencia de un traslado temporal al extranjero.

c) Dependier económicamente del progenitor o de la progenitora. Se considera que hay dependencia económica siempre que cada uno de los hijos o hijas no obtenga unos ingresos superiores, en cómputo anual, a 1,37 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), incluidas las pagas extraordinarias. Este límite no opera para los ingresos derivados de pensiones y prestaciones públicas, ni cuando el progenitor o progenitora esté en situación de inactividad, por paro, jubilación o incapacitación, siempre que los ingresos del progenitor o de la progenitora no sean superiores, en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias.

4. Todos los miembros de la unidad familiar deben tener la residencia acreditada en las Illes Balears.

5. Una familia monoparental pierde esta condición en el momento en que la persona que encabeza la unidad familiar contraiga matrimonio con otra persona o constituya una unión estable de pareja de acuerdo con la legislación, o bien cuando la unidad familiar deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para tener la condición de familia monoparental.

6. El Gobierno de las Illes Balears tiene que reglamentar los principios generales del procedimiento de acreditación de la condición de familia monoparental y distinguir entre las familias monoparentales de categoría general, formadas por un solo progenitor o progenitora y un hijo o hija, y las de categoría especial, formadas por un solo progenitor o progenitora y más de un hijo o hija. También tendrán la consideración de categoría especial las familias formadas por un progenitor o progenitora y un hijo o hija, si alguno de los miembros tiene un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En todo caso, los consejos insulares tienen que gestionar el procedimiento de acreditación.

7. A los efectos de esta ley, las familias monoparentales con dos o más hijos o hijas se equiparan al régimen de ayudas y exenciones previsto en la normativa vigente de ámbito autonómico para las familias numerosas.

Otras

PROPUESTA 54		REDMADRE Zaragoza
		On Line
Red de guarderías sociales		
<p>Crear una mayor red de guarderías sociales que permitan a los padres trabajar sin preocuparse si no tienen familia/amigos para dejar a los hijos. Actualmente, son muy pocas las públicas que existen y hay que recurrir a privadas con beca, que también son insuficientes</p>		
Sección primera	Artículo 15	
Medidas materiales		

PROPUESTA 55		Colegio Profesional de Psicología
		On Line
Redacción		
<p>La introducción es muy extensa, dificultando su comprensión, por lo que consideramos que puede simplificarse.</p> <p>Tanto en el mismo, como a lo largo de enunciado, se habla de "nuevas familias" sin concretar el término (página 1 y siguientes), que sí se describían en la ley anterior.</p> <p>Se nombra la violencia intrafamiliar, pero al especificar de género y maltrato a otras personas vulnerables (como menores y mayores), excluye a otras formas de violencia doméstica (entre personas del mismo género, de mujer a hombre, filioparental, etc.) que también se pueden presentar, por lo que eliminaríamos las referencias dadas o no las haríamos excluyentes (página 3)</p>		
Título preliminar	Preámbulo (página 1)	

PROPUESTA 56	Colegio Profesional de Psicología
	On Lline
Redacción	
Nos sigue pareciendo válido mantener el contenido del artículo 1 de la Ley 9/14 cuando dice "1. ...como estructura básica de la sociedad aragonesa y ámbito natural de desarrollo de la persona" (página 8)	
Título preliminar	Artículo 1

PROPUESTA 57	Colegio Profesional de Psicología
	On Lline
Redacción	
Creemos que el ámbito de aplicación debe ampliarse también a las familias residentes en Aragón, aunque no empadronadas, al menos el articulado que hace referencia a Principios rectores, etc. (página 8)	
Título preliminar	Artículo 2.1

PROPUESTA 58	Colegio Profesional de Psicología
	On Lline
Redacción	
así como ampliarse a otros núcleos estables de convivencia, etc. que no estén inscritos en el Registro de Parejas Estables no Casadas de Aragón o que su relación no esté actualmente regulada jurídicamente, por ejemplo, triejas, poligamia, poliandria	
Título preliminar	Artículo 2.1 A)

PROPUESTA 59		Colegio Profesional de Psicología
		On Line
Redacción		
Sustitución de “mujer gestante” por “persona gestante” El acogimiento familiar preadoptivo no existe ya como modalidad.		
Título preliminar	Artículo 2.1 C)	

PROPUESTA 60		Colegio Profesional de Psicología
		On Line
Redacción		
Principio de responsabilidad. Se garantiza la protección integral de las familias y los derechos de toda forma de convivencia reconocida por el ordenamiento jurídico. Excluye a las formas de convivencia (nuevas familias) no recogidas en el ordenamiento jurídico		
Título preliminar	Artículo 3 E)	

PROPUESTA 61		Colegio Profesional de Psicología
		On Line
Familias con discapacidad y enfermos crónicos		
En situación de vulnerabilidad socioeconómica o que por circunstancias derivadas de su configuración o tamaño. Deja fuera a familias con discapacidad, enfermos crónicos... Que en algunos casos aparecían en el articulado de la ley anterior.		
Título preliminar	Artículo 3 F)	

PROPUESTA 62		Colegio Profesional de Psicología
		On Lline
Volver a redacción ley anterior.		
<p>Nos sigue pareciendo válida la redacción de la ley anterior:</p> <p>c) Se posibilitará que en la elección de centro educativo por parte de padres y madres se incluyan como criterios prioritarios tanto el domicilio familiar como el laboral.</p>		
Sección segunda Educación	Artículo 9C)	

PROPUESTA 63		Colegio Profesional de Psicología
		On Lline
Modificación de redacción		
<p>Incluiríamos en este artículo todos los contenidos expuestos en el apartado 16.4 modificando la redacción</p>		
Sección primera Medidas materiales	Artículo 16.5	

PROPUESTA 65		Colegio Profesional de Psicología
		On Lline
Modificación de redacción		
3. Añadiríamos a programas de información, "prevención y sensibilización"		
4. Sustitución de mujeres gestantes por "personas gestantes"		
Sección primera Medidas materiales	Artículo 20	

PROPUESTA 66		Colegio Profesional de Psicología
		On Lline
Especificar		
No se especifican "las razones de interés para las familias"		
Sección primera Medidas materiales	Artículo 23.2	

PROPUESTA 67		Colegio Profesional de Psicología
		On Lline
Modificar redacción		
Modificar el término "personas más necesitadas"		
Sección segunda Medidas fiscales	Artículo 29	

PROPUESTA 68		Colegio Profesional de Psicología
		On Line
Garantizar difusión		
Garantizar la difusión de la Guía de Recursos		
Sección primera Medidas administrativas	Artículo 40	

PROPUESTA 69		Colegio Profesional de Psicología
		On Line
Mejorar redacción		
No queda claro el objetivo de la participación de las familias en los medios de comunicación		
Sección segunda Participación	Artículo 45.1	

PROPUESTA 70		Colegio Profesional de Psicología
		On Line
Descripción de modalidades de familia		
No describe a qué modalidades de familia se refieren.		
Disposición adicional	Artículo 47	

PROPUESTA 71		CEES Aragón
		E-mail
Definición de familias		
<p>Consideramos escasa la definición de familia, pasando por encima, quizás por entenderlos como incluidos, de algunos modelos familiares que conviven con los tradicionales, monoparentales, reconstruidos, etc., Nos estamos refiriendo a un solo progenitor dependiente con hijos cuidadores en el mismo domicilio, o a dos hermanas que viven juntas, o a familias sin hijos...</p>		
Título preliminar	Artículo 2	

PROPUESTA 72		CEES Aragón
		E-mail
Sistema familiar garante para todos sus miembros:		
<p>Consideramos igualmente importante cualquier sistema familiar garante del cumplimiento de las necesidades de todos sus miembros</p>		
Título preliminar		

PROPUESTA 73		CEES Aragón
		E-mail
Conciliación vida familiar y laboral:		
<p>A la hora de conciliar vida familiar y laboral planteamos que el tiempo extra en que se necesite atender a los y las menores sin que puedan hacerse cargo sus padres y madres, no puede ni debe ampliarse dentro del centro educativo dónde se cursan estudios, sino en otros espacios de diferente estructura (red de centros de tiempo libre, ludotecas, bibliotecas...), restando horas al entorno académico en el que ya pasan, de por sí, demasiado tiempo (servicio madrugadores+ horas de curso escolar+extraescolares). Entendiendo además que la conciliación no pasa por tenerlos más tiempo "guardados" en un espacio controlado, sino aprovechando o incentivando los recursos ya existentes de ocio y tiempo libre.</p>		
Sección segunda Educación	Artículo 9	

PROPUESTA 74		CEES Aragón
		E-mail
:		
<p>La Educación Social forma a profesionales como agentes mediadores de conciliación, parentalidad positiva, facilitadores de recursos, mediadores... Es en todos esos ámbitos y fundamentalmente en la prevención de situaciones de riesgo y exclusión dónde ofrecemos nuestras funciones y competencias al alcance de ésta ley para que, trabajando interdisciplinariamente, podamos acompañar, impulsar, mejorar, la calidad de vida de las familias a las que va destinada.</p>		
Sección cuarta Servicios sociales	Artículo 13	

PROPUESTA 75		CEES Aragón
		E-mail
Contar con los recursos ya existentes y optimizarlos:		
<p>Nos parece tremendamente efectivo contar con los recurso ya existentes y optimizarlos si fuese necesario: Puntos de Encuentro Familiar, Servicio de Mediación del Gobierno de Aragón, Servicios Sociales de Base y Especializados (dónde vienen interviniendo Educadoras y Educadores familiares desde hace décadas, conociendo el entorno sociofamiliar, diagnosticando, trabajando en equipo, acompañando, educando...). Consideramos que venimos de una trayectoria importante dentro de la Educación Familiar, donde los recursos y servicios al alcance de la ciudadanía pueden servirnos de mucho dentro de la Ley si los priorizamos.</p>		
Sección cuarta Servicios sociales	Artículo 13	

PROPUESTA 76		Foro Aragonés de la familia
		E-mail
Cambio de redacción:		
<p>Reconocer a la institución familiar como estructura fundamental de la sociedad aragonesa.</p>		
Disposiciones generales	Artículo 1.1	

PROPUESTA 77		Foro Aragonés de la Familia
		E-mail
Cambio de redacción		
La mujer embarazada y la mujer u hombre en proceso de adopción en solitario que haya formalizado un acogimiento familiar preadoptivo o se encuentren en situación análoga.		
Título preliminar	Artículo 2 c)	

PROPUESTA 78		Foro Aragonés de la Familia
		E-mail
Eliminar punto d):		
No se entiende		
Título preliminar	Artículo 2 d)	

PROPUESTA 79		Foro Aragonés de la familia
		E-mail
Eliminar punto 3		
Es ideología.		
Título preliminar	Artículo 2.3	

PROPUESTA 80	Foro Aragonés de la familia
E-mail	
Cambio de redacción	
<p>Se reconoce siempre la libertad de organización de la vida familiar y de la convivencia en el respeto a la dignidad y los derechos esenciales de las personas que integran la familia, de acuerdo con el derecho civil aragonés o el régimen jurídico que resulte de aplicación.</p> <p>Se garantiza que las familias puedan desarrollar su proyecto familiar proporcionándoles los medios necesarios, removiendo los obstáculos que puedan impedir, coartar u obstaculizar tal desarrollo.</p>	
Título preliminar	Artículo 3 A)

PROPUESTA 81	Foro Aragonés de la familia
E-mail	
Eliminar punto b):	
Redundancia, ideología.	
	Artículo 3

PROPUESTA 82		Foro Aragonés de la familia
		E-mail
Cambio de redacción:		
<p>“Se reconoce y respeta la igual dignidad de las personas con independencia de su sexo, la igualdad de sus derechos y obligaciones, y la corresponsabilidad de los distintos miembros de la familia.”</p>		
Título preliminar	Artículo 3 D)	

PROPUESTA 83		Foro Aragonés de la familia
		E-mail
Cambio de redacción:		
<p>Es Ley de Familia, no de formas de convivencia (por ej., dos amigos o piso de estudiantes). Ideología. Se garantiza la protección integral de las familias, reconocida por el ordenamiento jurídico.</p>		
Título preliminar	Artículo 3 E)	

PROPUESTA 84		Foro Aragonés de la familia
		E-mail
Cambio de redacción:		
<p>Reconocer a la institución familia como estructura fundamental de la sociedad aragonesa, como agente integrador, educador y de soporte afectivo, y como instrumento de cohesión social.</p>		
Título preliminar	Artículo 4 A)	

PROPUESTA 85		Foro Aragonés de la familia
		E-mail
Cambio de redacción:		
<p>Promover la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral. Es objetivo prestar especial atención a las situaciones de penalización por maternidad.</p>		
Título preliminar	Artículo 4 E)	

PROPUESTA 86**Foro Aragonés de la familia****E-mail****Añadir un nuevo punto:**

PROPUESTA: Adición de un punto j) en el artículo 4º, que introduzca un nuevo objetivo de la Ley. EXPLICACIÓN:

Como fenómeno antropológico con bases biológicas, la familia supone un conjunto determinado de vínculos que unen a individuos humanos, y en el que encuentran la posibilidad, primero de existencia, al ser allí donde tiene lugar el proceso procreativo, y a continuación de encuentro con su propio yo o identidad personal y con el de quienes le rodean, para protegerle y permitirle adquirir las habilidades básicas de la vida social. Nada nuevo decimos con esto, pero lo dicho sí nos permite apreciar las características que debe tener el modelo de organización familiar que resulta de mayor valor para el conjunto de la sociedad, y por tanto, que resulta acreedor a una mayor protección pública. Estas son: carácter procreativo, apertura a la transmisión de la vida, que obviamente supone la heterosexualidad, y estabilidad, requerida por el larguísimo período de tiempo que el ser humano necesita para poder desempeñarse autónomamente. Y, por último, la creación del entorno educativo idóneo, que para serlo –idóneo- necesita que los nuevos seres humanos tengan desde su nacimiento la referencia masculina y la femenina.

Esos elementos (heterosexualidad, es decir, apertura a la vida, estabilidad, y entorno educativo) pueden considerarse como la mejor estrategia familiar en aras del desarrollo y progreso de cualquier sociedad. No sólo el sentido común, sino innumerables estudios científicos avalan las ventajas de modelo de organización familiar basado en el matrimonio estable y heterosexual, con beneficios indudables tanto para los propios integrantes de la familia, muy en especial los niños, como para la sociedad en su conjunto¹. Por tanto, nos parece importante citar en primer lugar en este artículo a la familia basada en el matrimonio entre hombre y mujer, sin perjuicio de que en los siguientes apartados de este mismo artículo 2º sean citados otros modos de organización familiar.

Título preliminar**Artículo 4 j)**

PROPUESTA 87		Foro Aragonés de la familia
		E-mail
Cambio de redacción:		
<p>Sexo, en todo caso, pero es redundante. Ideología.</p> <p>Se fomentará que el conjunto de medios de comunicación desarrolle un papel activo en la eliminación de cualquier tipo de discriminación y en el fomento de la corresponsabilidad y de la igualdad como un valor social.</p>		
Sección primera	Artículo 6.2	
Actuación administrativa		

PROPUESTA 88		Foro Aragonés de la familia
		E-mail
No se comprende el termino de masculinidades:		
<p>Se desarrollarán campañas específicas encaminadas a poner en valor las paternidades corresponsables, y se fomentará la incorporación de este tipo de contenidos en campañas y programas que lleve a cabo el Gobierno de Aragón o entidades que colaboren con él de manera transversal en todos los ámbitos.</p>		
Sección primera	Artículo 6 punto 3	
Actuación administrativa		

PROPUESTA 89		Foro Aragonés de la familia
		E-mail
Ampliar redacción:		
<p>c) Se contemplará el domicilio familiar como criterio prioritario para la elección de centro educativo. <u>Respetando siempre la libertad de los padres para escoger el tipo de educación y centro docente que quieran para sus hijos.</u></p>		
Sección Segunda Educación	Artículo 9 C)	

PROPUESTA 90		Foro Aragonés de la familia
		E-mail
Eliminar punto:		
<p>ERROR! Estado debe ser ideológicamente neutral y respetar derechos y libertad de padres y centros docentes. INTROMISIÓN. Inconstitucional. Ideología.</p>		
Sección primera Medidas materiales	Artículo 16 punto 4	

PROPUESTA 91		Foro Aragonés de la familia
		E-mail
Eliminar punto:		
ERROR! Estado debe ser ideológicamente neutral y respetar derechos y libertad de padres y centros docentes. INTROMISIÓN. Inconstitucional. Ideología.		
Sección primera Medidas materiales	Artículo 16 punto 5	

PROPUESTA 92		Foro Aragonés de la familia
		E-mail
Cambio de redacción:		
Se ofrecerá atención personalizada en el centro escolar a menores embarazadas para adaptar el programa curricular a sus circunstancias particulares.		
Sección primera Medidas materiales	Artículo 16 punto 7	

PROPUESTA 93		Foro Aragonés de la familia
		E-mail
Ampliar redacción:		
<p>a) La prestación de un servicio de intervención familiar voluntario comprensivo de un conjunto de atenciones profesionales dirigidas a favorecer la convivencia y la integración social, fomentando la adquisición de habilidades básicas y hábitos de conducta, tanto en lo relativo a las capacidades personales como las relacionales, en situaciones de crisis, riesgo o vulnerabilidad de cualquier miembro de la unidad familiar.</p>		
Sección primera Medidas materiales	Artículo 18 punto 2 E)	

PROPUESTA 94		Foro Aragonés de la familia
		E-mail
Ampliar redacción:		
<p>El establecimiento de una serie de programas de educación y de apoyo e intervención familiar voluntarios, encuadrados dentro de la red territorial de servicios sociales, que centre su atención en la protección de los menores de edad, con el objeto de capacitar a las familias para que puedan ejercer adecuadamente su rol parental y preservar al menor en su familia.</p>		
Sección primera Medidas materiales	Artículo 18 punto 2 F)	

PROPUESTA 95		Foro Aragonés de la familia
		E-mail
Modificar redacción		
<p>Se garantizará en cualquier actuación el interés superior de los y las menores, adoptando las medidas adecuadas para su protección, las cuales se aplicarán preferentemente en un entorno familiar, o, en última instancia, a través de los mecanismos judiciales existentes.</p>		
Sección primera Medidas materiales	Artículo 18 punto 3	

PROPUESTA 96		Foro Aragonés de la familia
		E-mail
Cambio de redacción		
<p>En el marco de las medidas de apoyo familiar previstas en esta ley se contemplarán las necesidades de las mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad derivadas de su edad, cultura, salud, situación socioeconómica o cualquier otra circunstancia sociofamiliar que así lo justifique.</p>		
Sección primera Medidas materiales	Artículo 18 punto 6	

PROPUESTA 97		Foro Aragonés de la familia
		E-mail
Cambio de redacción		
<p>La administración de la Comunidad Autónoma Aragonesa ofrecerá programas <u>voluntarios</u> de información sobre salud sexual y reproductiva <u>PARA PADRES</u> de manera suficiente, comprensible y accesible, y en atención a sus circunstancias personales, socioeconómicas y culturales. Se prestará especial atención a los embarazos en menores de edad, incluyendo formación y asesoramiento parental.</p>		
Sección primera	Artículo 20. 3	
Medidas materiales		

PROPUESTA 98		Foro Aragonés de la familia
		E-mail
Cambio de redacción		
<p>Las mujeres <u>embarazadas</u> tienen derecho a recibir la información, asesoramiento y atención que puedan precisar para afrontar cualquier necesidad derivada del embarazo y <u>APOYO A LA MATERNIDAD.</u></p>		
Sección primera	Artículo 20.4	
Medidas materiales		

PROPUESTA 99		Foro Aragonés de la familia
		E-mail
Cambio de redacción		
Se establecerán protocolos de intervención coordinada que permitan un tratamiento integral en la asistencia a la mujer <u>embarazada</u> . En estos protocolos se contemplará la participación del otro progenitor o posible pareja en tareas de acompañamiento y apoyo, así como la corresponsabilidad en la atención y cuidados al hijo.		
Sección primera Medidas materiales	Artículo 20.5	

PROPUESTA 100		Foro Aragonés de la familia
		E-mail
Nueva medida		
Incluir medidas de apoyo a la mujer embarazada y tomento de la natalidad.		
Sección primera Medidas materiales	Artículo 20.nueva	

PROPUESTA 101		Foro Aragonés de la familia
		E-mail
Eliminar artículo completo		
Eliminar el capítulo		
Capítulo IV Nuevas modalidades de familias	Artículo 47	

PROPUESTA 102		Foro Aragonés de la familia
		E-mail
Incluir capítulo de ayudas específicas para familias numerosas		
Capítulo nuevo		

PROPUESTA 103		Foro Aragonés de la familia
		E-mail
Incluir fomento y protección del matrimonio		
Capítulo nuevo		

Comentario previo

En la anterior LEY 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón, las familias con personas con discapacidad se consideraban, entre otros grupos de familias, de especial consideración estableciendo que las administraciones públicas aragonesas desarrollarían una política específica de apoyo a las necesidades de estas unidades familiares.

En el nuevo anteproyecto de la Ley de apoyo a las Familias de Aragón, no existe esta consideración.

En el proceso de construcción de políticas para mejorar el marco protector y de apoyos a las familias de Aragón sería necesario atender diversas áreas específicas de las familias de personas con discapacidad.

Pensamos que no se recogen de forma transversal medidas a familias con miembros con discapacidad, o dicho de una manera, una atención específica a las familias con necesidades derivadas de la discapacidad.

El no poner la necesaria atención política y social en las familias de las personas con discapacidad afecta a los derechos de las propias personas con discapacidad, por su ineludible labor como agentes de inclusión social.

Previo

PROPUESTA 105	CERMI
	E-mail
Ampliar redacción	
<p>La institución familiar desempeña funciones sociales fundamentales, responsabilidad ésta que requiere reconocimiento y apoyo público. Pero no cabe establecer un concepto intertemporal de familia. El papel social que desarrollan las familias resulta crucial en todas las sociedades conocidas. Es un papel social variable, que no se desarrolla desde una institución única y uniforme. Las funciones sociales de las familias son cambiantes, así como su morfología y modos de organización. Es esencial que la Ley reconozca esa pluralidad, y acomode la actuación de las administraciones públicas a satisfacer las necesidades que surgen en función de los cambios estructurales familiares que están teniendo lugar en nuestra sociedad.</p>	
Previo	

PROPUESTA 106	CERMI
	E-mail
Ampliar redacción	
<p>Las familias desarrollan funciones vitales esenciales. Siguen constituyendo para la mayoría de personas un soporte afectivo y emocional y un sistema de protección y ayuda mutua difícil de hallar en cualquier otro ámbito y que hace posible el crecimiento y bienestar afectivo y personal de todos sus miembros. Sobre las familias sigue recayendo la responsabilidad primordial de la educación y socialización de los niños, así como de inculcar los valores de ciudadanía y pertenencia a una sociedad. Es la familia quien proporciona la primera atención y apoyo material e inmaterial a sus miembros, ya sea a los hijos/as, a las personas mayores o a aquellas que padecen una enfermedad o tienen una discapacidad.</p>	
Previo	

PROPUESTA 107	CERMI
	E-mail
Ampliar redacción	
<p>Pero es necesario destacar que, en el nuevo marco contemporáneo, estas actividades las desarrolla en estrecha coordinación con otros agentes sociales, tanto de carácter público como comunitario, cuya intervención debe garantizar el cumplimiento de derechos fundamentales como: el acceso a la formación, el conocimiento y el empleo, el bienestar, la salud, la autonomía y dignidad de las personas.</p>	
Previo	

PROPUESTA 108	CERMI
	E-mail
Ampliar redacción	
<p>Esta ley tiene como uno de sus principales objetivos impulsar la consolidación de un modelo de familia plural, en el que se consideren como requisitos irrenunciables la autonomía y el respeto entre todos sus integrantes y el derecho al desarrollo pleno de su potencial individual. Cuidar requiere práctica y la dedicación (especialmente en aquellas situaciones en las que uno de sus miembros tiene cualquier tipo de discapacidad) y, por lo tanto, es necesario que se convierta en un compromiso colectivo dentro del grupo familiar, en el que se corresponsabilicen todos los miembros. Cuando hablamos de corresponsabilidad pensamos que debe ir más allá del cuidado de la infancia en el seno familiar, sino que tb se debería especificar del cuidado de personas dependientes o con necesidad de cuidado. Las administraciones públicas deben favorecer las condiciones para promover ese compromiso igualitario en todas las etapas del ciclo familiar, con atención especial a aquellas circunstancias sociofamiliares, como es la maternidad, o el cuidado de menores <u>y de personas con, discapacidad y/o dependientes,</u> donde todavía se abren a menudo brechas por género importantes en la dedicación a los cuidados.</p> <p><i>(Desde CERMI se entienden como atenciones especiales a circunstancias sociofamiliares, no sólo a personas dependientes, sino también a personas que padecen una discapacidad, produciendo en el entorno familias diferentes reacciones que alteran notablemente su dinámica).</i></p>	
Previo	

PROPUESTA 109	CERMI
	E-mail
Ampliar redacción	
<p>Es obligación de las administraciones públicas ofrecer respuesta a las demanda de nuevas familias que desean construir proyectos de convivencia igualitarios, en que ambos miembros de la pareja comparten y disponen de las mismas oportunidades de realización profesional; donde sea posible resolver eficazmente los problemas de conciliación de la vida familiar, laboral y personal; donde cualquier tipo de familia –con independencia de su tamaño, morfología o configuración– disponga de las mismas oportunidades para desempeñar sus funciones básicas y ver reconocidas necesidades específicas; donde los menores disfruten plenamente los derechos que les son reconocidos en su singularidad (especial mención requieren los menores que tienen trastornos del desarrollo, enfermedades crónicas y/o discapacidad) ; y las personas en situación de autonomía limitada puedan acceder a servicios de atención y cuidados que las familias no siempre están en condiciones de administrar.</p>	
Previo	

Ampliar redacción

Las familias se han caracterizado, especialmente en nuestro territorio, por haber tenido capacidad de respuesta para afrontar muchos desafíos y circunstancias de adversidad que se han presentado, y en ese sentido, deben ser consideradas, como agentes activos con capacidad de contribuir decisiva y eficazmente en la construcción y mejora de la sociedad. Pero es preciso atender situaciones en que las familias no pueden, por razones de índole diversa, dar respuesta a problemas acuciantes de sus miembros, especialmente a los más vulnerables. Es necesario apoyar a las familias que, por su situación socioeconómica, no están en condiciones de procurarse servicios fundamentales porque supondrían cargas excesivas para sus presupuestos. **Se debería hablar de familias vulnerables en sentido más amplio (por ejemplo, familias de personas con discapacidad/dependencia). Esto lo justificamos en el hecho de que las familias de personas con discapacidad son especialmente vulnerables no sólo desde un punto de vista económico, sino porque presentan necesidades específicas en todos los ámbitos, tanto necesidades de información /formación/orientación/apoyo, etc., como de acceso y participación en los servicios y actividades de todo tipo en los que puede participar otro tipo de familias. En resumen, presentan necesidades específicas para participar de forma inclusiva en todas las áreas.** Hemos de apoyar a nuevas modalidades familiares que todavía no han logrado el pleno reconocimiento social y pueden sufrir situaciones de discriminación o trato desigual con el fin de contribuir a la normalización y el ejercicio efectivo de derechos. Es más necesario atender a situaciones en que las relaciones familiares amparan manifestaciones de discriminación y abuso, coartan derechos fundamentales de sus miembros o atentan contra valores básicos de convivencia. Mención especial merece, en este sentido, la necesidad de que en una Ley de Apoyo a la Familias reconozca las realidades de violencia intrafamiliar, tanto de género como de maltrato a otras personas vulnerables (como menores y mayores), y pueda arbitrar medidas para contribuir a su erradicación.

Previo

PROPUESTA 111	CERMI
	E-mail
Ampliar redacción	
<p>Así pues, se hace necesario elaborar una norma que establezca un marco de actuación que facilite al conjunto de las familias aragonesas el desarrollo de su vida personal y familiar. . Proporcionando las herramientas necesarias para asegurar una calidad de vida suficiente que no condicione la interacción social de cada uno de sus miembros, a la vez que respetando las características y variantes en cada una de ellas</p>	
Previo	

PROPUESTA 112	CERMI
	E-mail
Ampliar redacción	
<p>Lo expuesto en apartados anteriores supone la base sobre la que descansa el contenido de esta ley, que se estructura en un título preliminar y un título primero, compuesto de cuatro capítulos, referidos a las medidas de protección, atención y apoyo a las familias, así como cuatro disposiciones adicionales y tres finales. Termina el título preliminar enumerando los objetivos que persigue la norma, que pasan especialmente por reconocer la institución familiar, en sus modalidades y modos de organización diversos, como estructura fundamental de la sociedad aragonesa. Para ello se propone promover las condiciones necesarias que permitan el desarrollo familiar en El título preliminar contiene las disposiciones de carácter general de la ley, el objeto y finalidad, su ámbito de aplicación así como los principios que la informan, entre los que destacan el de libertad, valor indispensable que implica el absoluto respeto para la pluralidad de proyectos familiares existentes en la actualidad; el de igualdad entre mujeres y hombres en sus responsabilidades familiares; el principio de igualdad, que reconoce no solo la igualdad de los derechos y obligaciones de todos los miembros de la familia, sino también la corresponsabilidad entre ellos; el de transversalidad, que propugna la necesidad de transmitir la perspectiva de familia a todas las actuaciones de los poderes públicos; el de equidad, por el que se ofrece una mayor protección a las familias que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad socioeconómica y con miembros con discapacidad</p>	
Previo	

PROPUESTA 113	CERMI
	E-mail
Ampliar redacción	
<p>Termina el título preliminar enumerando los objetivos que persigue la norma, que pasan especialmente por reconocer la institución familiar, en sus modalidades y modos de organización diversos, como estructura fundamental de la sociedad aragonesa. Para ello se propone promover las condiciones que favorezcan el compromiso igualitario y la corresponsabilidad; que puedan iniciar su proyecto familiar y tener el número de hijos deseados; la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral; potenciar la igualdad de participación y oportunidades a las familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica o que por circunstancias derivadas de su situación de discapacidad configuración o tamaño afronten especiales dificultades para desarrollar sus funciones; y promover actuaciones en el ámbito de la política familiar que contribuyan al equilibrio demográfico de Aragón y a afrontar los retos del envejecimiento.</p>	
Previo	

PROPUESTA 114	CERMI
	E-mail
Ampliar redacción	
<p>El título primero, referido a las medidas de protección, atención y apoyo a las familias está dividido en cuatro capítulos. El primero comprende las medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, estableciendo la necesidad de impulsarla con el objeto de construir una sociedad más justa y de calidad, que fomente la corresponsabilidad de género. Para ello es imprescindible adoptar medidas de sensibilización social, así como la actuación coordinada de las diversas instituciones públicas y privadas de la comunidad aragonesa. Ello implica actuar desde sectores sociales, sanitarios y económicos tales como la educación, la sanidad, el empleo y los servicios sociales.</p>	
Previo	

PROPUESTA 115	CERMI
	E-mail
Ampliar redacción	
<p>Se considera añadir un cuarto párrafo que diga:</p> <p><i>Desde el ámbito sanitario, se proporcionará a las familias todos aquellos recursos necesarios para conseguir paliar las necesidades sanitarias que provoca una disfuncionalidad y que altera el entorno familiar.</i></p>	
Previo	

PROPUESTA 116	CERMI
	E-mail
Ampliar redacción	
<p>Por su parte, el capítulo segundo contiene las medidas de apoyo a las familias, que clasifica por ámbitos de actuación, diferenciando además medidas materiales, fiscales y económicas, con especial atención a las familias que por su situación de vulnerabilidad socioeconómica o tamaño y configuración <i>situación de discapacidad</i> presenten necesidades especiales.</p>	
Previo	

PROPUESTA 117		CERMI
		E-mail
Vulnerabilidad desde todos los puntos de vista		
<p>c) Principio de equidad. En virtud del principio de equidad se ofrece una mayor protección a las familias que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad socioeconómica.</p> <p>Las familias de personas con discapacidad son especialmente vulnerables no sólo desde un punto de vista económico, sino porque presentan necesidades específicas en todos los ámbitos, tanto necesidades de información/formación/orientación/apoyo, etc., como de acceso y participación en los servicios y actividades de todo tipo en los que puede participar otro tipo de familias. En resumen, presentan necesidades específicas para participar de forma inclusiva en todas las áreas.</p>		
Título preliminar	Artículo 3 C)	

PROPUESTA 118		CERMI
		E-mail
Ampliar redacción		
<p>Principio de igualdad. Se reconoce y respeta la igual dignidad de las personas con independencia de su identidad de género de género, origen y raza, la igualdad de sus derechos y obligaciones, y la corresponsabilidad de los distintos miembros de la familia.</p>		
Título preliminar	Artículo 3 D)	

PROPUESTA 119	CERMI
	E-mail
Ampliar redacción	
<p>Principio de proximidad. Se procura facilitar la máxima accesibilidad y cercanía a la ciudadanía de los recursos de atención y apoyo a la familia, especial consideración en el caso de acceso a recursos para las familias con algún miembro con discapacidad, teniendo en cuenta la organización comarcal existente en Aragón.</p>	
Título preliminar	Artículo 3 I)

PROPUESTA 120	CERMI
	E-mail
Concretar las necesidades o situaciones	
<p>Principio de generalidad. Las políticas de apoyo a las familias tienen como finalidad básica la protección de todas las familias de Aragón, garantizando el acceso a las prestaciones y servicios definidos como universales. Sin perjuicio de ello, se adoptarán actuaciones dirigidas a resolver determinadas necesidades o situaciones que precisen de un apoyo más específico. Quizá sería conveniente concretar un poco estas <u>necesidades o situaciones</u> y los <u>apoyos específicos</u></p>	
Título preliminar	Artículo 3 K)

PROPUESTA 121		CERMI
		E-mail
Ampliar redacción		
<p>Establecer actuaciones que permitan potenciar la igualdad de participación y oportunidades a las familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica, o que por circunstancias derivadas de su configuración, tamaño o presencia de personas con discapacidad y/o dependencia en su seno afronten especiales dificultades para desarrollar sus funciones.</p>		
Título preliminar	Artículo 4	

PROPUESTA 122		CERMI
		E-mail
Ampliar redacción		
<p>Para ello es imprescindible propiciar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral entendida como responsabilidad compartida en el seno del hogar por sus distintos miembros, y como compromiso de los distintos agentes sociales y económicos. La conciliación en el caso de familias de personas con discapacidad es más compleja por la necesidad de acudir a diversos servicios para la atención, por tanto se tendrán que tomar medidas específicas en estos casos</p>		
Capítulo 1	Artículo 5 punto 2	

PROPUESTA 123		CERMI
		E-mail
Ampliar redacción		
<p>Se promoverá la creación y mantenimiento de una red pública que preste servicios de atención a niños y niñas menores de tres años, en colaboración con los ayuntamientos y otras administraciones públicas de Aragón. Importante que estén preparadas para atender a menores de tres años con trastornos del desarrollo y/o discapacidad.</p>		
Sección primera Actuación administrativa	Artículo 9 b)	

PROPUESTA 124		CERMI
		E-mail
Ampliar redacción		
<p>Se fomentará la oferta de servicios a través de la apertura de los centros educativos en periodos no lectivos, así como mediante la ampliación de su horario más allá de la jornada escolar en todo el territorio, promoviendo la colaboración entre administraciones y el tejido social. Incorporar personal cualificado para atender en estos periodos no lectivos a los menores con discapacidad o necesidades educativas especiales derivadas por otras circunstancias</p>		
Sección primera Actuación administrativa	Artículo 9 g)	

PROPUESTA 125		CERMI
		E-mail
Ampliar redacción		
<p>Se impulsará la elaboración y aplicación de planes de igualdad en las empresas, que contemplen, entre otros objetivos, medidas para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.</p> <p>En los casos en las que la modalidad escolar sea la combinada las empresas tendrán en cuenta ese concepto a la hora de favorecer las medidas de conciliación familiar y laboran ya que en esas modalidades los desplazamientos entre centros del menor son más frecuentes.</p>		
Sección tercera Empleo	Artículo 10 punto 1E)	

PROPUESTA 126		CERMI
		E-mail
Ampliar redacción		
<p>Se potenciarán, en materia de formación al empleo, a través de los agentes sociales, las ayudas a la conciliación para aquellas personas desempleadas a cargo de menores de seis años o familiares con discapacidad y/o dependientes, de acuerdo con los criterios y condiciones que se establezcan en la correspondiente normativa reguladora.</p>		
Sección tercera Empleo	Artículo 10 punto 2	

PROPUESTA 127		CERMI
		E-mail
Ampliar redacción		
<p>La regulación de las condiciones básicas para el desarrollo de actividades de atención, cuidado y ocio educativo de menores, especialmente las destinadas a menores de cero a tres años, incluir el caso de mayores de tres años con trastornos del desarrollo y/o discapacidad por la complejidad de incluirlos en actividades de ocio normalizadas por su peculiaridad, con la sobrecarga que esto supone para las familias.</p>		
Sección cuarta Servicios Sociales	Artículo 13 b)	

PROPUESTA 128		CERMI
		E-mail
Ampliar redacción		
<p>Se garantizará el derecho a una vivienda digna, adecuada y accesible para las familias teniendo en cuenta aquellos que tienen miembros con discapacidad que residan en Aragón, bajo cualquier régimen jurídico de tenencia.</p>		
Sección primera Medidas materiales	Artículo 14 B)	

PROPUESTA 129		CERMI
		E-mail
Ampliar redacción		
<p>La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón elaborará programas sociales de vivienda, que tendrán como destinatarias preferentes familias en situación de mayor vulnerabilidad socioeconómica y con necesidades específicas derivadas de su configuración y tamaño. Incluir la consideración de familias de personas con discapacidad</p>		
Sección primera	Artículo 14 D)	
Medidas materiales		

PROPUESTA 130		CERMI
		E-mail
Ampliar redacción		
<p>La administración de la Comunidad Autónoma de Aragón fomentará la realización de estudios de capacitación y formación permanente, también en el ámbito de las diferentes discapacidades y de las ayudas técnicas necesarias en el caso de alumnado con discapacidad así como el estudio de idiomas, favoreciendo el acceso a personas pertenecientes a familias con bajo nivel de ingresos y dificultades de empleabilidad.</p>		
Sección primera	Artículo 16.3	
Medidas materiales		

PROPUESTA 131		CERMI
		E-mail
Ampliar redacción		
<p>Las administraciones públicas aragonesas facilitarán el acceso, uso y disfrute de sus instalaciones culturales, deportivas y de ocio por parte de las familias, promoviendo condiciones especiales para aquellas familias socioeconómicamente vulnerables, familias con discapacidad, o que afronten especiales dificultades de conciliación de la vida personal, laboral y familiar.</p>		
Sección primera	Artículo 17.1	
Medidas materiales		

PROPUESTA 132		CERMI
		E-mail
Ampliar redacción		
<p>El establecimiento de una serie de programas de educación y de apoyo e intervención familiar, encuadrados dentro de la red territorial de servicios sociales, que centre su atención en la protección de los menores de edad, con el objeto de capacitar a las familias para que puedan ejercer adecuadamente su rol parental y preservar al menor en su familia. Especial consideración han de tener las familias con algún miembro con discapacidad</p>		
Sección primera	Artículo 18 F)	
Medidas materiales		

PROPUESTA 133		CERMI
		E-mail
Sistema de derivación/información al tejido social		
<p>Nos parece buena iniciativa la Creación del Centro Aragonés de Recursos y Apoyo a las familias, pero haríamos hincapié en la necesidad de que incluya un sistema de derivación/información al tejido social, de apoyo a las diferentes necesidades presentadas por las familias, así como Promover la coordinación con agentes sociales o comunitarios.</p>		
Sección primera	Artículo 18 G)	
Medidas materiales		

PROPUESTA 134		CERMI
		E-mail
Ampliar redacción		
<p>Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar una adecuada información y formación de las personas cuidadoras de pacientes en el entorno familiar, especialmente en el caso de enfermedades infantiles y/o trastornos del desarrollo. Asimismo, la información y atención sanitaria estará adaptada a las familias con dificultades o discapacidades. De la misma manera, deberán tenerse en cuenta las necesidades surgidas en situaciones sanitarias de especial impacto familiar.</p>		
Sección primera	Artículo 19 A	
Medidas materiales		

PROPUESTA 135		CERMI
		E-mail
Ayudas a familias que realizan desplazamientos		
<p>En este punto no se contempla las ayudas a las familias que deben realizar desplazamientos para tratamientos específicos fuera de su domicilio, siendo localizadas estas situaciones en el entorno rural y en las ciudades de Huesca y Teruel, donde ciertas especialidades o intervenciones ÚNICAMENTE son atendidas en la capital de la región. Además hay que tener en cuenta, que muchos de estas patologías son crónicas, por lo que las consultas, tratamientos y seguimientos son periódicos soportando gastos insoportables, sobre todo las familias más vulnerables socioeconómicamente o que tienen a su cargo más de un miembro con enfermedades, o discapacidades que requieren su atención fuera de su domicilio familiar.</p>		
Sección primera		
Medidas materiales		
	Artículo 19 B	

PROPUESTA 136		CERMI
		E-mail
Atención ante el diagnóstico de la discapacidad		
<p>Especial atención a las familias ante el diagnóstico de la discapacidad de uno de sus miembros, con el establecimiento de protocolos de derivación temprana hacia los servicios que puedan ofrecer información y apoyo específico de su discapacidad.</p>		
Sección primera		
Medidas materiales		
	Artículo 19 D	

PROPUESTA 137		CERMI
		E-mail
Protocolos de intervención coordinada		
<p>Importancia de la creación de protocolos de intervención coordinada para una atención integral (sanitaria, educativa, servicios sociales) a las familias de personas con discapacidad</p>		
<p>Sección primera Medidas materiales</p>	<p>Artículo 20.2</p>	

PROPUESTA 138		CERMI
		E-mail
Ampliar redacción		
<p>Asimismo, las administraciones públicas aragonesas fomentarán la formación de las personas mayores y personas con discapacidad en las tecnologías orientadas a favorecer el envejecimiento activo.</p>		
<p>Sección primera Medidas materiales</p>	<p>Artículo 21.2</p>	

PROPUESTA 139		CERMI
		E-mail
Ampliar redacción		
<p>. El Gobierno de Aragón promoverá el desarrollo del turismo familiar en el ámbito de la Comunidad Autónoma mediante ayudas destinadas a la mejora de las infraestructuras turísticas, así como mediante actuaciones de promoción turística. Que garantice la accesibilidad a personas con discapacidad y/o dependencia</p>		
Sección primera Medidas materiales	Artículo 23.1	

PROPUESTA 140		CERMI
		E-mail
Ampliar redacción		
<p>. Los beneficios fiscales tendrán como objetivos socioeconómicos prioritarios, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, el cuidado de menores y personas con discapacidad y/o dependientes, el acceso a la vivienda habitual y la lucha contra la despoblación, entre otros.</p>		
Sección segunda Medidas fiscales	Artículo 26.2	

PROPUESTA 141		CERMI
		E-mail
Ampliar redacción		
<p>. El Gobierno de Aragón promoverá la inclusión de exenciones y bonificaciones en las tasas y precios públicos de su competencia que graven servicios o actividades de carácter cultural, educativo, social o sanitario, para aquellos obligados al pago que integren familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica o que tengan algún miembro con discapacidad y/o dependencia en su seno</p>		
Sección segunda Medidas fiscales	Artículo 27	

PROPUESTA 142		CERMI
		E-mail
Concretar modalidades familiares		
<p>Sería conveniente concretar estas modalidades familiares y que incluya las familias de personas con discapacidad, en este caso también estaría bien reconocer que en el caso de menores con trastornos del desarrollo las dificultades de conciliación aparecen mucho antes del reconocimiento de la discapacidad, que llega después de un largo periodo de pruebas para realizar el diagnóstico</p>		
Capítulo IV	Artículo 51	

PROPUESTA 143	CERMI
Propuesta de participación	E-mail
A la comisión de familias de CERMI le gustaría participar en este observatorio para exponer la realidad de las familias con miembros con discapacidad en su seno	
Capítulo IV	Artículo 51

4. ANEXO

Se adjuntan los documentos recibidos vía correo electrónico de las siguientes entidades y organismos:

Universidad de Zaragoza
CEES Aragón
Foro Español de la Familia
CERMI

Sugerencias para la Ley de apoyo a las Familias de Aragón

Pablo García Ruiz
Profesor de Sociología
Universidad de Zaragoza
pgruiz@unizar.es

Página 5, párrafo 5.

Está repetido el comienzo del párrafo 5: "Termina el título preliminar ... Para ello se propone promover las condiciones necesarias que", en el comienzo del párrafo siguiente. Se podría quitar uno de los dos.

En la misma página 5, a mitad del párrafo 5 se menciona en dos frases consecutivas el principio de igualdad: se podrían fusionar las dos frases en una sola.

Artículo 10., n. 1, j)

Esta iniciativa se puede beneficiar de la experiencia de la política del gobierno regional de Bolzano (Italia) denominada "Work and Family Audit". En esta se da una colaboración entre entidades públicas y empresas, con resultados satisfactorios, desde hace más de diez años. Adjunto un resumen de esta experiencia en el documento sobre "Buenas Prácticas en Europa" (nº 14).

Artículo 16. n. 8.

En Alemania han puesto en marcha con éxito un programa relativo a este objetivo. El Programa "La oportunidad de los padres es la oportunidad de los niños" ha sido creado por el Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, Personas Mayores, Mujeres y Jóvenes (BMFSFJ) con el objetivo de ayudar a familias vulnerables, en particular a familias de origen inmigrante, en la trayectoria educativa de sus hijos. El programa trata de fortalecer las competencias de padres y madres, mediante asesoramiento específico profesional, para que puedan participar y apoyar el proceso educativo de sus hijos. En el marco de este programa se ha capacitado a más de 6.000 profesionales para que ejerzan como asesores parentales. El objetivo de esta tarea es fortalecer el entorno familiar como lugar central para la educación temprana y apoyo para los niños. Adjunto un resumen de esta experiencia en el documento sobre "Buenas Prácticas en Europa" (nº 23).

Artículo 23, n. 1.

Una experiencia positiva en esta temática es el proyecto llevado a cabo por la Provincia Autónoma de Trento (Italia). En esta región se ha generado un amplio consenso entre los diversos partidos políticos para promover políticas de bienestar familiar. Las instituciones regionales han hecho suyo el ideal de convertirse en un territorio "amigo de las familias", creando las condiciones para que las familias sean, no

una carga, sino un recurso activo, floreciente y dinámico para la comunidad y la economía local. Las familias están en el centro de la acción del gobierno, que les brinda apoyo mediante políticas y prácticas innovadoras. Entre ellas, destacan las acciones denominadas "Distrito Familia" y "Marca Familia" que apoyan, entre otros objetivos, el fomento del turismo familiar en las zonas rurales de la provincia. Adjunto un resumen de esta experiencia en el documento sobre "Buenas Prácticas en Europa" (nº 1).

Artículo 38.

En Reino Unido se ha llevado a cabo una práctica denominada "Family Pressure Gauge" (Indicador de Presión Familiar). Este es un índice que sirve para medir y clasificar las políticas de los diversos países según su "amabilidad" para con las familias. Este Indicador fue propuesto por la entidad social *Relationships Foundation* para observar el progreso hacia el objetivo de convertir a su país, Gran Bretaña, en el país "más familiar" de Europa. El Indicador compara las presiones y dificultades que sufren las familias en diversos países europeos. Adjunto un resumen de esta experiencia en el documento sobre "Buenas Prácticas en Europa" (nº 2).

Por último, quiero señalar que me parece muy acertada la propuesta del Artículo 46, sobre la necesidad e importancia de promover el asociacionismo familiar y los canales oportunos para la colaboración en el desarrollo de programas de apoyo a las familias..



El Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Aragón agradece la posibilidad de realizar aportaciones al Borrador de la Ley de Apoyo a las Familias del Gobierno de Aragón.

Nuestra profesión, de carácter pedagógico y derecho ciudadano, trabaja desde hace tiempo en nuestra Comunidad en el ámbito de menores y familias, acompañando procesos de reinserción social e intervención comunitaria, entre otros aspectos.

Es por ello que, entendiendo el borrador de la Ley como un preámbulo a especificar por parte de todos los agentes intervinientes en ella, consideramos escasa la definición de familia, pasando por encima, quizás por entenderlos como incluidos, de algunos modelos familiares que conviven con los tradicionales, monoparentales, reconstruidos, etc. . Nos estamos refiriendo a un solo progenitor dependiente con hijos cuidadores en el mismo domicilio, o a dos hermanas que viven juntas, o a familias sin hijos...

Consideramos igualmente importante cualquier sistema familiar garante del cumplimiento de las necesidades de todos sus miembros.

A la hora de conciliar vida familiar y laboral planteamos que el tiempo extra en que se necesite atender a los y las menores sin que puedan hacerse cargo sus padres y madres, no puede ni debe ampliarse dentro del centro educativo dónde se cursan estudios, sino en otros espacios de diferente estructura (red de centros de tiempo libre, ludotecas, bibliotecas...), restando horas al entorno académico en el que ya pasan, de por sí, demasiado tiempo (servicio madrugadores+ horas de curso escolar+extraescolares). Entendiendo además que la conciliación no pasa por tenerlos más tiempo “guardados” en un espacio controlado, sino aprovechando o incentivando los recursos ya existentes de ocio y tiempo libre.

La Educación Social forma a profesionales como agentes mediadores de conciliación, parentalidad positiva, facilitadores de recursos, mediadores... Es en todos esos ámbitos y fundamentalmente en la prevención de situaciones de riesgo y exclusión dónde ofrecemos nuestras funciones y competencias al alcance de ésta ley para que, trabajando interdisciplinariamente, podamos acompañar, impulsar, mejorar, la calidad de vida de las familias a las que va destinada.

Nos parece tremendamente efectivo contar con los recurso ya existentes y optimizarlos si fuese necesario: Puntos de Encuentro Familiar, Servicio de Mediación del Gobierno de Aragón, Servicios Sociales de Base y Especializados (dónde vienen interviniendo Educadoras y Educadores familiares desde hace décadas, conociendo el entorno sociofamiliar, diagnosticando, trabajando en equipo, acompañando, educando...). Consideramos que venimos de una trayectoria importante dentro de la Educación Familiar, donde los recursos y servicios al alcance de la ciudadanía pueden servirnos de mucho dentro de la Ley si los priorizamos.

Tenemos la seguridad de encontrar, en el proceso de debate y retorno de este borrador de Ley, con la ayuda de todas las entidades implicadas, las claves para poner en funcionamiento un sistema de protección que amplíe y asegure las estructuras familiares que conviven dentro de un Estado de Derecho que no puede mirar para otro lado.

El Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Aragón ofrece las herramientas a su alcance para favorecer la consecución de objetivos de la Ley de Apoyo a las Familias.

Gracias por contar con nosotros y nosotras.

En Zaragoza, a 4 de Octubre de 2018.

Ley de apoyo a las Familias de Aragón.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente ley tiene por objeto:

1. Reconocer a la institución familiar como estructura fundamental de la sociedad aragonesa.
2. Establecer el marco legal y los fundamentos que permitan diseñar y desarrollar una política integral de apoyo a las familias en todos los ámbitos en los que estas desarrollan sus funciones.

Eliminado: La institución familiar desempeña funciones sociales fundamentales, responsabilidad ésta que requiere reconocimiento y apoyo público. Pero no cabe establecer un concepto intertemporal de familia. El papel social que desarrollan las familias resulta crucial en todas las sociedades conocidas. Es un papel social variable, que no se desarrolla desde una institución única y uniforme. Las funciones sociales de las familias son cambiantes, así como su morfología y modos de organización. Es esencial que la Ley reconozca esa pluralidad, y acomode la actuación de las administraciones públicas a satisfacer las necesidades que surgen en función de los cambios familiares que están teniendo lugar en nuestra sociedad.¶

¶
La sociedad española en general, y la aragonesa en particular, han experimentado en las últimas décadas transformaciones sociofamiliares de un calado sin precedentes. Cabe mencionar entre ellas, cambios morfológicos como la casi generalización de la familia nuclear, la reducción del número de sus miembros, la primacía de la relación conyugal como marco de vertebración de las relaciones familiares, como resultado de la aparición de nuevas opciones de convivencia y formación, disolución y reconstitución de familias. Aragón es una realidad sociológica compleja que acoge formas familiares diversas, desde los arquetipos tradicionales que reunían en un mismo hogar una pareja heterosexual y posibles ascendientes o descendientes en un núcleo estable de convivencia, a nuevas modalidades donde el núcleo familiar ya no lo constituye necesariamente este tipo de parejas. Pero más allá de estos cambios morfológicos, se producen transformaciones sociológicas sin precedentes, que afectan a las pautas de formación de los hogares, las modalidades de convivencia, la distribución de roles por género y generaciones, las expectativas de desarrollo personal, laboral y familiar, las decisiones respecto a la descendencia, las pautas de crianza y socialización de las nuevas generaciones, las estrategias de administración de cuidados a las personas dependientes, por citar sólo algunos de los espacios de cambio social más relevante en la esfera familiar. La realidad familiar aragonesa presenta una complejidad y una fluidez extraordinaria, que resulta imposible capturar en categorías taxonómicas estancas, pero debe ser reconocida y abordada desde las instituciones públicas, para dar respuestas a nuevos riesgos y necesidades sociales.¶

¶
Las administraciones públicas no deben inhibirse ante estas transformaciones. Es esencial reconocer y dar visibilidad a los valores positivos que han propiciado estos cambios, subrayando que las familias siguen desempeñando eficazmente muchas de las funciones que habían desarrollado tradicionalmente, pero resulta imperativo también poner en evidencia que las nuevas familias han contribuido a normalizar y promueven hoy formas de convivencia más igualitarias y democráticas, más tolerantes con la diversidad y el derecho de las personas a la expresión plena de su individualidad.¶

¶
El Gobierno de Aragón debe reconocer las singularidades sociológicas de la realidad aragonesa y su previsible evolución en los próximos años. En ese sentido, una Ley de apoyo a las familias, tiene que contribuir a ofrecer respuestas a alguno de los retos¶

¶
1¶

.....Salto de sección (Página siguiente).....
más importantes que afronta Aragón, como la crisis de la natalidad, el envejecimiento y la despoblación. Esos desafíos se manifiestan de forma particular en el mundo rural, que debe ser objeto de especial consideración.¶

Eliminado: ,

Eliminado: en sus modalidades diversas

Eliminado: ,

Comentado [C1]: ideología

Eliminado: que está experimentado cambios sustanciales

3. Fijar los principios, objetivos y medidas que deben ser adoptados para protegerlas.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. La presente ley será de aplicación a las familias empadronadas en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en concreto, a:

a) Las personas unidas entre sí por matrimonio o inscripción en el Registro de Parejas Estables no Casadas de Aragón; sus ascendientes; las que de ellas dependan por filiación, adopción, tutela o acogimiento, y las que tengan a su cargo, siempre que formen un núcleo estable de convivencia.

b) Las personas individuales junto con sus ascendientes; aquellas que de ellas dependan por filiación, adopción, tutela o acogimiento, y las que tengan a su cargo, siempre que formen un núcleo estable de convivencia.

c) La mujer **embarazada** y la mujer u hombre en proceso de adopción en solitario que haya formalizado un acogimiento familiar preadoptivo o se encuentren en situación análoga.

Eliminado: gestante

Eliminado:

2. Las prestaciones y medidas de apoyo derivadas de la presente ley podrán aplicarse también a las personas que vivan solas o en grupos de convivencia no familiares cuando así se prevea en la normativa sectorial aplicable.

Eliminado: <#>Las familias en las que la autoridad familiar sea ejercitada por personas distintas de los progenitores, en los términos fijados por la legislación vigente.

Eliminado: ¶

Artículo 3. *Principios rectores.*

Las administraciones públicas aragonesas someterán sus actuaciones en materia de familia a los siguientes principios rectores:

a) Principio de libertad.

Se reconoce siempre la libertad de organización de la vida familiar y de la convivencia en el respeto a la dignidad y los derechos esenciales de las personas que integran la familia, de acuerdo con el derecho civil aragonés o el régimen jurídico que resulte de aplicación.

Eliminado: <#>El Gobierno de Aragón, en el ámbito de sus competencias, promoverá el apoyo y protección de nuevas modalidades familiares que materialicen distintas opciones de convivencia y circunstancias socio-familiares.

Eliminado: ¶

Eliminado: Todas las medidas propuestas se basarán en el respeto a la libertad de decisión y elección individual de cada uno de sus miembros.

Se garantiza que las familias puedan desarrollar su proyecto familiar proporcionándoles los medios necesarios, removiendo los obstáculos que puedan impedir, coartar u obstaculizar tal desarrollo.

c) Principio de equidad

En virtud del principio de equidad se ofrece una mayor protección a las familias que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad socioeconómica

d) Principio de igualdad.

Se reconoce y respeta la igual dignidad de las personas con independencia de su sexo, la igualdad de sus derechos y obligaciones, y la corresponsabilidad de los distintos miembros de la familia.

e) Principio de responsabilidad pública.

Se garantiza la protección integral de las familias, reconocida por el ordenamiento jurídico.

f) Principio de transversalidad.

Las políticas de apoyo a las familias llevadas a cabo por las administraciones públicas aragonesas abarcan todos los ámbitos en los que se desarrolla la vida y actividad de las mismas.

g) Principio de participación.

Se fomenta la participación de las familias en el diseño y desarrollo de las políticas que les afecten, a través de las asociaciones familiares y de otras organizaciones representativas.

h) Principio de cooperación.

Se procura la integración de esfuerzos y recursos en el diseño y desarrollo de las políticas familiares, fomentando la colaboración pública y privada.

i) Principio de proximidad.

Se procura facilitar la máxima accesibilidad y cercanía a la ciudadanía de los recursos de atención y apoyo a la familia, teniendo en cuenta la organización comarcal existente en Aragón.

j) Principio de continuidad.

Eliminado: b) Principio de diversidad¶

¶ Se reconoce la pluralidad intrínseca de la institución familiar, tanto por lo que se refiere a su estructura como su modo de organización. Los poderes públicos aragoneses fomentarán el respeto a los diversos tipos de familia, cualquiera que sea su configuración o tamaño o la naturaleza de las relaciones de pareja y filiación sobre las que estuviera fundada cada unidad familiar. Se reconoce a las familias como trasmisoras de los valores de respeto y tolerancia hacia la diversidad, y en general, los principios democráticos de convivencia social.¶

Eliminado: identidad de género

Eliminado: y los derechos de toda forma de convivencia

Eliminado:

Se garantiza por los poderes públicos aragoneses la continuidad y estabilidad de las políticas familiares, procurando que su diseño y desarrollo se lleve a cabo con el máximo consenso político y social.

k) Principio de generalidad.

Las políticas de apoyo a las familias tienen como finalidad básica la protección de todas las familias de Aragón, garantizando el acceso a las prestaciones y servicios definidos como universales. Sin perjuicio de ello, se adoptarán actuaciones dirigidas a resolver determinadas necesidades o situaciones que precisen de un apoyo más específico.

Artículo 4. *Objetivos.*

Son objetivos de las políticas públicas de apoyo a las familias en Aragón:

a) Reconocer a la institución familia, como estructura fundamental de la sociedad aragonesa, como agente integrador, educador y de soporte afectivo, y como instrumento de cohesión social.

b) Crear las condiciones necesarias que permitan el desarrollo familiar en condiciones que favorezcan el compromiso igualitario y la corresponsabilidad

c) Contribuir a la progresiva eliminación o reducción de los obstáculos que dificultan que las personas puedan iniciar su proyecto familiar y tener el número de hijos deseados.

d) Garantizar una política coordinada e integral de atención a las familias en las actuaciones gestionadas por el Gobierno de Aragón para mejorar su calidad de vida y dar cobertura a sus necesidades básicas.

e) Promover la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral. Es objetivo prestar especial atención a las situaciones de penalización por maternidad.

f) Establecer actuaciones que permitan potenciar la igualdad de participación y oportunidades a las familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica o que por circunstancias derivadas de su configuración o tamaño afronten especiales dificultades para desarrollar sus funciones.

g) Promover actuaciones en el ámbito de la política familiar que contribuyan al equilibrio demográfico de Aragón y a afrontar los retos del envejecimiento.

h) Promover la solidaridad intergeneracional e intrageneracional.

i) Crear las condiciones necesarias para el fomento del ejercicio positivo de la parentalidad.

j) Promocionar el matrimonio entre el hombre y la mujer como institución específica cuya estabilidad supone un enorme valor social, sin perjuicio de otras formas de convivencia

TÍTULO I

Eliminado: r,

Eliminado: en sus modalidades y modos de organización diversos

Eliminado: ,

Comentado [C8]: Ley de Familia, no de individuos.

Eliminado: facilitando el desarrollo individual de cada una de las personas que forman las familias

Con formato: Sin viñetas ni numeración

Con formato: Fuente: Sin Cursiva

Comentado [JJPC9]: PROPUESTA: Adición de un punto j) en el artículo 4º, que introduzca un nuevo objetivo de la Ley.
EXPLICACIÓN:

Como fenómeno antropológico con bases biológicas, la familia supone un conjunto determinado de vínculos que unen a individuos humanos, y en el que encuentran la posibilidad, primero de existencia, al ser allí donde tiene lugar el proceso procreativo, y a continuación de encuentro con su propio yo o identidad personal y con el de quienes le rodean, para protegerle y permitirle adquirir las habilidades básicas de la vida social. Nada nuevo decimos con esto, pero lo dicho sí nos permite apreciar las características que debe tener el modelo de organización familiar que resulta de mayor valor para el conjunto de la sociedad, y por tanto, que resulta acreedor a una mayor protección pública. Éstas son: carácter procreativo, apertura a la transmisión de la vida, que obviamente supone la **heterosexualidad**, y **estabilidad**, requerida por el larguísimo período de tiempo que el ser humano necesita para poder desempeñarse autónomamente. Y, por último, la creación del **entorno educativo idóneo**, que para serlo –idóneo– necesita que los nuevos seres humanos tengan desde su nacimiento la referencia masculina y la femenina.

Esos elementos (heterosexualidad, es decir, apertura a la vida, estabilidad, y entorno educativo) pueden considerarse como la mejor *estrategia* familiar en aras del desarrollo y progreso de cualquier sociedad. No sólo el sentido común, sino innumerables estudios científicos avalan las ventajas de modelo de organización familiar basado en el matrimonio estable y heterosexual, con beneficios indudables tanto para los propios integrantes de la familia, muy en especial los niños, como para la sociedad en su conjunto¹. Por tanto, nos parece importante citar en primer lugar en este artículo a la familia basada en el matrimonio entre hombre y mujer, sin perjuicio de que en los siguientes apartados de este mismo artículo 2º sean citados otros modos de organización familiar.

CAPÍTULO I

Medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y fomento de la corresponsabilidad de género

Artículo 5. *Principios.*

1. Las administraciones públicas aragonesas establecerán e impulsarán la adopción de medidas que permitan la implicación en términos de igualdad de los hombres y las mujeres en el cuidado, atención y desarrollo de la familia, promoviendo la corresponsabilidad igualitaria en las tareas y responsabilidades familiares.

2. Para ello es imprescindible propiciar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral entendida como responsabilidad compartida en el seno del hogar por sus distintos miembros, y como compromiso de los distintos agentes sociales y económicos

3. Se fomentará la sensibilización acerca de la importancia de la conciliación como modalidad deseable de organización de la convivencia y herramienta básica de gestión de recursos humanos, destacando los beneficios que produce en el ámbito laboral, familiar y personal.

4. El Gobierno de Aragón promoverá la aplicación de medidas de conciliación en las distintas administraciones públicas e impulsará que los agentes sociales y económicos adopten iniciativas en el mismo sentido. A estos efectos, se podrán celebrar acuerdos de colaboración necesarios para su implementación. Un criterio básico será fomentar medidas de conciliación que promuevan la corresponsabilidad igualitaria de hombres y mujeres, así como la gestión racional y equilibrada de los tiempos dedicados a la vida personal, familiar y laboral.

Sección primera

Actuación administrativa

Sensibilización

Artículo 6. *Sensibilización.*

1. El Gobierno de Aragón realizará campañas de sensibilización destinadas a concienciar a la sociedad sobre los beneficios de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

2. Se fomentará que el conjunto de medios de comunicación desarrolle un papel activo en la eliminación de cualquier tipo de discriminación y en el fomento de la corresponsabilidad y de la igualdad como un valor social.

Eliminado: de género

3. Se desarrollarán campañas específicas encaminadas a poner en valor las paternidades corresponsables, y se fomentará la incorporación de este tipo de contenidos en campañas y programas que lleve a cabo el Gobierno de Aragón o entidades que colaboren con él de manera transversal en todos los ámbitos.

Eliminado: masculinidades y

Eliminado:

4. Se velará por que la información que transmita el Gobierno de Aragón en distintas campañas para dar a conocer otros programas y actuaciones en el ámbito laboral o familiar reflejen adecuadamente las realidades de la conciliación y fomenten el ejercicio de la corresponsabilidad.

Artículo 7. *Contratación.*

En el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán señalar la preferencia en la adjudicación de los contratos a las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que establezcan a favor de sus trabajadores medidas de conciliación continuadas en el tiempo, de conformidad con la normativa vigente

Artículo 8. *Subvenciones.*

El Gobierno de Aragón establecerá ayudas dirigidas a las administraciones públicas aragonesas y entidades sin ánimo de lucro que asuman el desarrollo de actuaciones y programas que faciliten la conciliación personal, familiar y laboral cuyos destinatarios finales sean las familias, especialmente aquellas que por su situación socioeconómica o su configuración más lo precisen.

Sección segunda Educación

Artículo 9. *Actuaciones en materia educativa.*

El Gobierno de Aragón promoverá en el ámbito educativo actuaciones conducentes a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias aragonesas, teniendo en cuenta la realidad territorial de Aragón y circunstancias especiales que dificultan la conciliación. Para ello:

a) Se impulsará la existencia de recursos y servicios para facilitar el cumplimiento de las responsabilidades familiares y el cuidado y atención de menores, prioritariamente en situaciones de especiales necesidades educativas y vulnerabilidad socioeconómica.

b) Se promoverá la creación y mantenimiento de una red pública que preste servicios de atención a niños y niñas menores de tres años, en colaboración con los ayuntamientos y otras administraciones públicas de Aragón.

- c) Se contemplará el domicilio familiar como criterio prioritario para la elección de centro educativo. Respetando siempre la libertad de los padres para escoger el tipo de educación y centro docente que quieran para sus hijos.
- d) Atendiendo a las especiales dificultades de conciliación que experimentan las familias monoparentales, las familias numerosas y familias con personas discapacitadas o dependientes a cargo, serán objeto de especial consideración.
- e) También serán objeto de especial consideración para el acceso a centros educativos familias con miembros que experimenten enfermedades o afecciones que requieran atención médica intensiva y continuada.
- f) Se promoverá la compatibilización de los horarios laborales y escolares, priorizando el interés de las familias y los menores, especialmente las familias con mayor vulnerabilidad socioeconómica.
- g) Se fomentará la oferta de servicios a través de la apertura de los centros educativos en periodos no lectivos, así como mediante la ampliación de su horario más allá de la jornada escolar en todo el territorio, promoviendo la colaboración entre administraciones y el tejido social.
- h) Se favorecerá la armonización de la vida escolar y la vida laboral mediante marcos de colaboración y cooperación familia-escuela, facilitando las posibilidades de participación y de corresponsabilidad en el espacio educativo.
- i) Se fomentará el uso de instalaciones educativas como recursos de conciliación.

Sección tercera

Empleo

Artículo 10. *Sector privado.*

1.El Gobierno de Aragón promoverá, en colaboración con los agentes sociales más representativos, que las empresas que realicen actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma adopten medidas dirigidas a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de su personal, teniendo presente la realidad territorial de Aragón y atendiendo las circunstancias especiales que dificultan la conciliación en algunas familias. Para conseguirlo:

- a) Se fomentará la adopción de medidas de este tipo en la negociación colectiva, principalmente a través del Consejo de Relaciones Laborales de Aragón como órgano de diálogo institucional, de carácter colegiado y de composición tripartita.
- b) Se considerará la responsabilidad familiar como uno de los principales criterios en la responsabilidad social de las empresas.

c) Se fomentará en las subvenciones a empresas, como criterio de baremación, la adopción de medidas que promuevan la responsabilidad social y que faciliten la conciliación de su personal laboral y la corresponsabilidad en estas tareas

d) Se realizará un análisis de los convenios colectivos existentes en Aragón para valorar medidas relacionadas con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y la implantación de medidas tendentes a mejorar la igualdad efectiva entre trabajadores y trabajadoras.

e) Se impulsará la elaboración y aplicación de planes de igualdad en las empresas, que contemplen, entre otros objetivos, medidas para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

f) Se adoptarán las medidas oportunas para fomentar la aplicación de horarios racionales y flexibles en las empresas aragonesas, y así mejorar tanto su productividad como la satisfacción y optimización del clima laboral.

g) Se adoptarán medidas para incentivar a las empresas que proporcionen servicios destinados a facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal. Con este objeto se subvencionará la creación de servicios de atención a los hijos e hijas en las empresas.

h) Se potenciará la organización de foros para el desarrollo de buenas prácticas que orienten a los empresarios y trabajadores en la implantación de medidas de conciliación, así como campañas de sensibilización que den a conocer los beneficios de éstas para todas las partes implicadas.

i) El Gobierno fomentará actividades de formación de personal especializado en la prestación de servicios familiares

j) Se promoverá por el Gobierno de Aragón el reconocimiento público a aquellas empresas que, de un modo más significativo y de forma estable y continuada, implanten medidas de conciliación y apoyo a las familias. El Gobierno de Aragón creará una certificación de empresa responsable con las familias.

2. Se potenciarán, en materia de formación al empleo, a través de los agentes sociales, las ayudas a la conciliación para aquellas personas desempleadas a cargo de menores de seis años o familiares dependientes, de acuerdo con los criterios y condiciones que se establezcan en la correspondiente normativa reguladora.

3. Se analizará en el marco del Observatorio de la Familias, el Observatorio de Mercado de Trabajo, así como a través de los organismos con competencias en materia estadística, la situación laboral de las familias aragonesas.

Artículo 11. *Sector público.*

1. El Gobierno de Aragón elaborará un instrumento de aplicación general en la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que garantice la realización efectiva de los principios de igualdad y conciliación. Para ello:

a) Impulsará la aplicación de horarios racionales a su personal, así como la adopción de medidas de flexibilización horaria para facilitar la conciliación del mismo con responsabilidades familiares, compatibles con el correcto desarrollo del servicio.

b) Se fomentará el establecimiento de sistemas de cómputo de tiempos efectivos de trabajo más amplios y flexibles, de forma que se permita adaptar los horarios, dentro de los márgenes permitidos por la normativa vigente, tanto al volumen de trabajo existente en la unidad como a las necesidades de conciliación personales y familiares.

c) Se garantizará la existencia de un sistema de prestaciones de acción social a favor del personal de la administración autonómica que compense parte de los gastos ocasionados por el pago de servicios para el cuidado y atención de menores y personas discapacitadas y personas dependientes.

d) Regulará los permisos, licencias y adaptaciones horarias que pueden corresponder al personal al servicio de la administración autonómica teniendo en cuenta los criterios generales de igualdad y conciliación, así como atender circunstancias sociofamiliares excepcionales de carácter transitorio.

e) La reducción de horarios y la determinación de horarios especiales en periodo estival o de fiestas locales se adaptarán, en la medida de lo posible, a las reducciones horarias de los centros educativos.

f) En los procedimientos de provisión de puestos de trabajo se tendrá en cuenta la movilidad del personal con responsabilidades familiares que precisen del cuidado de menores y personas dependientes.

g) El Gobierno de Aragón desarrollará Planes de Formación de la Función Pública que contemplen líneas de trabajo sobre igualdad, corresponsabilización y conciliación.

h) El horario de apertura y cierre de los edificios de la administración pública se establecerá de acuerdo a criterios de racionalidad y conciliación.

2. Todas estas actuaciones se recogerán en la legislación de función pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Comisión de Igualdad de la Función Pública vigilará y asegurará el cumplimiento de esta normativa y producirá un informe bianual sobre avances realizados y lagunas que persisten en materia de conciliación en la administración pública

Artículo 12. *Trabajo a distancia.*

1. El Gobierno de Aragón ofrecerá para el personal a su servicio, en aquellos casos en que las características del puesto lo permitan, la posibilidad de desarrollarlo mediante

modalidades que no requieran presencia física en el mismo, siempre que esta medida sea compatible con la consecución de los objetivos laborales previstos.

2. Asimismo, se promoverán medidas de sensibilización para que el sector privado tome conciencia sobre los beneficios del trabajo a distancia para sus actividades productivas.

3. Se reconocerán las iniciativas que en el sector privado las empresas y entidades impulsen para promover el trabajo a distancia

4. EL Gobierno de Aragón promoverá el desarrollo de la infraestructura tecnológica adecuada para favorecer actividades de trabajo a distancia en todo el territorio, con particular atención al medio rural.

Sección cuarta

Servicios sociales

Artículo 13. *Servicios sociales*

La Comunidad Autónoma pondrá en marcha, en el ámbito de los servicios sociales, actuaciones conducentes a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias aragonesas, teniendo en cuenta la normativa sectorial aplicable y la realidad territorial de Aragón. En este sentido se contemplará:

a) El desarrollo de servicios de carácter social que favorezcan la conciliación a familias con menores, mayores, personas con discapacidad o dependencia, teniendo en cuenta necesidades específicas de familias con mayor vulnerabilidad socioeconómica y que por su configuración afronten dificultades para llevar a cabo sus funciones. De esta forma, se procurará el establecimiento de una red de centros de día y residenciales, programas de estancia diurna, de respiro familiar y servicio de ayuda a domicilio, entre otros, ya sean de titularidad pública o privada, adecuados a las necesidades personales y familiares.

b) La regulación de las condiciones básicas para el desarrollo de actividades de atención, cuidado y ocio educativo de menores, especialmente las destinadas a menores de cero a tres años

c) La creación de espacios compartidos que posibiliten la convivencia intergeneracional.

d) Las medidas necesarias que faciliten la puesta en funcionamiento de servicios e iniciativas de ayuda mutua y solidaridad.

e) La implementación de actuaciones de sensibilización en materia de igualdad de oportunidades.

f) Mecanismos y medidas de carácter urgente que garanticen la atención a situaciones de emergencia social a familias en situación de vulnerabilidad.

CAPÍTULO II

Medidas de apoyo a las familias

Sección primera

Medidas materiales

Artículo 14. *Medidas en materia de vivienda.*

El Gobierno de Aragón fomentará la adquisición, alquiler, rehabilitación y promoción de viviendas, en el marco de un plan aragonés encaminado a ordenar la gestión social de la vivienda de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establezcan. Para lograr este objetivo, se desarrollarán entre otras las siguientes actuaciones:

- a) Se impulsarán y promoverán programas de acceso a la vivienda que se adapten a las necesidades y circunstancias de las familias y sus miembros.
- b) Se garantizará el derecho a una vivienda digna, adecuada y accesible para las familias que residan en Aragón, bajo cualquier régimen jurídico de tenencia.
- c) Se apoyarán políticas de vivienda que puedan promover la permanencia de familias en zonas rurales.
- d) La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón elaborará programas sociales de vivienda, que tendrán como destinatarias preferentes familias en situación de mayor vulnerabilidad socioeconómica y con necesidades específicas derivadas de su configuración y tamaño.
- e) El Departamento competente en materia de vivienda del Gobierno de Aragón, constituirá un Fondo de Vivienda Social de Aragón como instrumento para la gestión de las políticas de vivienda social destinado a familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad.
- f) Se adoptarán medidas de mediación hipotecaria para familias afectadas por situaciones de amenaza de pérdida de su vivienda

Artículo 15. *Medidas en materia de empleo.*

1. El Gobierno de Aragón adoptará medidas que favorezcan el acceso al empleo de las familias en situaciones de exclusión sociolaboral, de acuerdo con los términos establecidos en la legislación vigente y de conformidad con las bases definidas en cada convocatoria.

2. En las convocatorias de ayudas y subvenciones relacionadas con el fomento del empleo se tomará en consideración la situación sociofamiliar de la persona a contratar.

3. En los planes y programas de orientación y formación para personas desempleadas se priorizará a aquellas que pertenezcan a unidades familiares cuyas condiciones dificulten su empleabilidad, con especial consideración a familias del ámbito rural. Para ello se otorgarán becas y ayudas adecuadas a las circunstancias personales de los participantes en dichas acciones formativas.

4. Se promoverán estructuras empresariales que permitan la creación de empleo entre las familias del ámbito rural, así como entre las familias que experimenten vulnerabilidad socioeconómica y otras necesidades sociofamiliares. Para ello, el Gobierno de Aragón facilitará mediante líneas de ayudas y servicios de asesoramiento técnico preciso las acciones dirigidas al autoempleo, el emprendimiento y todas aquellas que supongan la creación de puestos de trabajo.

5. El Gobierno de Aragón establecerá ayudas que favorezcan, de acuerdo con las circunstancias sociofamiliares, la puesta en marcha de iniciativas emprendedoras de ámbito local que den lugar a empresas.

6. Se impulsará a las empresas que desarrollen proyectos técnicos encaminados a facilitar la autonomía personal y familiar, a promover la conciliación familiar o la responsabilidad social.

7. Se adoptarán las medidas oportunas para potenciar a las empresas con proyectos de inserción social. Asimismo, se promoverán programas integrales para favorecer la inserción laboral de personas en riesgo de exclusión o con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo.

8. Se apoyará el desarrollo y sostenibilidad de las empresas familiares, promoviendo la formación especializada de los profesionales, la orientación y asesoramiento, atendiendo especialmente el objetivo de garantizar el relevo familiar y sucesión generacional. Se priorizará el apoyo a las empresas familiares que aprovechen los recursos propios del territorio.

Artículo 16. *Medidas en materia de educación.*

1. La administración pública promoverá la adopción de beneficios fiscales y otorgará ayudas en concepto de comedor escolar y material curricular a las familias en función de su nivel de ingresos e hijos escolarizados.

2. En los mismos términos que los señalados en el apartado anterior, las administraciones competentes promoverán ayudas en materia de transporte escolar.

3. La administración de la Comunidad Autónoma de Aragón fomentará la realización de estudios de capacitación y formación permanente, así como el estudio de idiomas, favoreciendo el acceso a personas pertenecientes a familias con bajo nivel de ingresos y dificultades de empleabilidad.

4. El Gobierno de Aragón garantizará una educación inclusiva que satisfaga las necesidades de aprendizaje y facilite el desarrollo de las potencialidades del alumnado teniendo en cuenta sus diferentes situaciones sociofamiliares.

5. Se ofrecerá atención personalizada en el centro escolar a menores ~~embarazadas~~ para adaptar el programa curricular a sus circunstancias particulares.

6. Se fomentará la colaboración y coordinación de las familias y los centros educativos a través de espacios de encuentro, debate y formación, así como las actividades de las Asociaciones de Madres y Padres.

7. Se fomentarán la función orientadora y tutorial y la existencia de recursos especializados para facilitar la coordinación e implicación de las madres y padres en el desarrollo integral de sus hijos e hijas.

Artículo 17. *Medidas en materia de cultura, deporte, ocio y tiempo libre.*

1. Las administraciones públicas aragonesas facilitarán el acceso, uso y disfrute de sus instalaciones culturales, deportivas y de ocio por parte de las familias, promoviendo condiciones especiales para aquellas familias socioeconómicamente vulnerables o que afronten especiales dificultades de conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

2. Se impulsarán actividades de tiempo libre y ocio, especialmente durante los periodos vacacionales escolares, que contribuyan a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Se promoverá el acceso de las familias más vulnerables.

Artículo 18. *Medidas en materia de servicios sociales.*

Comentado [C12]: ERROR! Estado debe ser ideológicamente neutral y respetar derechos y libertad de padres y centros docentes. INTROMISIÓN. Inconstitucional. Ideología.

Comentado [C13]: ERROR! Estado debe ser ideológicamente neutral y respetar derechos y libertad de padres y centros docentes. INTROMISIÓN. Inconstitucional. Ideología.

Eliminado: <#>La educación en valores relacionados con la igualdad, la corresponsabilidad, la educación emocional, educación afectivo-sexual y especialmente la pluralidad familiar, formará parte transversalmente del ámbito curricular, del material didáctico y del proyecto educativo del centro.¶

Eliminado: ¶
<#>A tal efecto se pondrán en marcha planes de formación del profesorado que favorezcan la toma de conciencia sobre la diversidad familiar con el fin de dar visibilidad a las modalidades familiares menos comunes.¶

Eliminado: gestantes

Eliminado:

1.El Gobierno de Aragón adoptará las medidas oportunas para garantizar especialmente las necesidades familiares, a través del desarrollo de actuaciones sociales.

2. En materia de servicios sociales, la administración aragonesa diseñará medidas apoyo familiar integral que comprenderá las siguientes actuaciones:

a) La prestación de un servicio de mediación familiar intra y extrajudicial, que tenga por objeto el desarrollo de un proceso voluntario y extrajudicial de gestión de conflictos familiares en el que una persona mediadora, de una manera neutral e imparcial, facilita la comunicación entre las partes afectadas para la consecución de acuerdos.

b) La prestación de un servicio de orientación familiar, considerado como un proceso de ayuda cuyo fin último es propiciar la dinámica familiar positiva, la solución de problemas y la toma de decisiones, además de potenciar y desarrollar los recursos familiares.

c) El servicio de puntos de encuentro familiar, como recurso neutral de intervención familiar, destinado, con carácter temporal, al cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas en las que se deba cumplir el régimen de visitas establecido entre el menor y los progenitores y otros familiares, en procesos de separaciones familiares en las que exista conflictividad que dificulte o impida el desarrollo de estas, con el objetivo principal de normalizar las relaciones familiares.

d) La adopción de medidas, en colaboración con otras instituciones y agentes sociales, para fomentar la parentalidad positiva entendida como el conjunto de capacidades que permiten a los padres y madres afrontar de modo flexible y adaptativo sus responsabilidades.

e) La prestación de un servicio de intervención familiar voluntario comprensivo de un conjunto de atenciones profesionales dirigidas a favorecer la convivencia y la integración social, fomentando la adquisición de habilidades básicas y hábitos de conducta, tanto en lo relativo a las capacidades personales como las relacionales, en situaciones de crisis, riesgo o vulnerabilidad de cualquier miembro de la unidad familiar.

f) El establecimiento de una serie de programas de educación y de apoyo e intervención familiar voluntarios, encuadrados dentro de la red territorial de servicios sociales, que centre su atención en la protección de los menores de edad, con el objeto de capacitar a las familias para que puedan ejercer adecuadamente su rol parental y preservar al menor en su familia.

g) Creación de un Centro Aragonés de Recursos y Apoyo a las Familias para prestar servicios y actividades de formación a las familias y profesionales

h) El desarrollo del programa Carné familiar que incluya medidas concretas para favorecer el acceso a los recursos de las familias numerosas y monoparentales.

i) El establecimiento de programas de prevención de violencia de género, violencia contra la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad o cualquier otro tipo de violencia que se produzca en el ámbito familiar.

3. Se garantizará en cualquier actuación el interés superior de los y las menores, adoptando las medidas adecuadas para su protección, las cuales se aplicarán preferentemente en un entorno familiar, o, en última instancia, a través de los mecanismos judiciales existentes.

Eliminado: servicios especializados dependientes del Gobierno de Aragón

4. Se promoverá la existencia de servicios e infraestructuras adecuadas para la atención de las personas con necesidades específicas, dentro y fuera del domicilio familiar de acuerdo con la normativa vigente.

5. El Gobierno de Aragón desarrollará un plan específico encaminado a la inserción social en el que se priorizará la atención a las familias socioeconómicamente vulnerables y que por su configuración familiar afronten especiales dificultades.

6. En el marco de las medidas de apoyo familiar previstas en esta ley se contemplarán las necesidades de las mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad derivadas de su edad, cultura, salud, situación socioeconómica o cualquier otra circunstancia sociofamiliar que así lo justifique.

Eliminado: gestantes

7. El Gobierno de Aragón promoverá la existencia de una red de puntos de lactancia de acceso libre que, cumpliendo las condiciones que se determinen, ofrezcan la posibilidad de alimentar y asear a los hijos e hijas en un espacio adecuado.

Artículo 19. *Medidas en materia de servicios sanitarios.*

En materia sanitaria se fomentarán las políticas de prevención y de hábitos saludables desde el ámbito familiar, para lo cual:

a) Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar una adecuada información y formación de las personas cuidadoras de pacientes en el entorno familiar, especialmente en el caso de enfermedades infantiles. Asimismo, la información y atención sanitaria estará adaptada a las familias con dificultades o discapacidades. De la misma manera, deberán tenerse en cuenta las necesidades surgidas en situaciones sanitarias de especial impacto familiar.

b) Se promoverá un sistema de soporte a las familias que tengan a alguno de sus miembros desplazados para recibir tratamiento ambulatorio u hospitalario, así como para sufragar los gastos derivados de tratamientos fuera de nuestra Comunidad Autónoma. Se priorizará la ayuda a familias socioeconómicamente vulnerables.

c) Se incorporará un enfoque de salud positiva en las acciones que fomenten conductas saludables en las familias aragonesas para cualquier etapa de la vida.

d) El Departamento competente en materia sanitaria promoverá la información y formación de pacientes y familiares para mejorar el conocimiento sobre la enfermedad, así como su implicación en los cuidados en la toma de decisiones en los aspectos relacionados con su salud-enfermedad.

Artículo 20. *Colaboración sociosanitaria.*

1. El Gobierno de Aragón fomentará la colaboración y coordinación sociosanitaria entre los servicios sociales y sanitarios, además de con otros servicios administrativos relacionados, principalmente del área educativa.

2. La administración de la Comunidad Autónoma Aragonesa velará por el desarrollo y la prestación adecuada de los servicios sociales y sanitarios destinados a las familias aragonesas en el marco de un plan de calidad de los mismos, que garantice sus derechos, que incluya las cartas de servicios, con sistemas concretos de atención y orientación a los usuarios y sus familias, el acceso a los procedimientos de quejas, sugerencias y agradecimientos, promoviendo, en todo caso, la participación de la ciudadanía.

3. La administración de la Comunidad Autónoma Aragonesa ofrecerá programas voluntarios de información sobre salud sexual y reproductiva PARA PADRES de manera suficiente, comprensible y accesible, y en atención a sus circunstancias personales, socioeconómicas y culturales. Se prestará especial atención a los embarazos en menores de edad, incluyendo formación y asesoramiento parental.

4. Las mujeres embarazadas tienen derecho a recibir la información, asesoramiento y atención que puedan precisar para afrontar cualquier necesidad derivada del embarazo y APOYO A LA MATERNIDAD.

5. Se establecerán protocolos de intervención coordinada que permitan un tratamiento integral en la asistencia a la mujer embarazada. En estos protocolos se contemplará la participación del otro progenitor o posible pareja en tareas de acompañamiento y apoyo, así como la coresponsabilidad en la atención y cuidados al hijo.

INCLUIR MEDIDAS DE APOYO A LA MUJER EMBARAZADA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD.

Artículo 21. *Medidas en materia de tecnologías de la información y la comunicación*

1. El Gobierno de Aragón adoptará medidas que promuevan la impartición de cursos de formación en las tecnologías de la información, dirigidos a favorecer su uso familiar, tanto para permitir que las personas adultas puedan realizar un control adecuado del uso de aquellas, como para impulsar su utilización como recurso educativo y de comunicación.

2. Asimismo, las administraciones públicas aragonesas fomentarán la formación de las personas mayores en las tecnologías orientadas a favorecer el envejecimiento activo.

Eliminado: gestantes

Eliminado:

Eliminado: ejercer su derecho a la maternidad libremente ejercida.

Eliminado: gestante

3. Se promoverá el acceso al equipamiento y tecnología informática para las familias, así como a los servicios de transmisión electrónica de datos en todo el territorio.

4. El Gobierno de Aragón promoverá programas de intervención socioeducativa familiar para fomentar el uso de tecnologías desde la perspectiva de la promoción de la salud y el respeto interpersonal.

5. En relación a todas estas medidas, el Gobierno de Aragón impulsará acciones para superar las limitaciones que en este ámbito podrían ocasionar las características territoriales y demográficas de Aragón, garantizando la igualdad de desarrollo y acceso.

Artículo 22. *Medidas en materia de consumo.*

1. El Gobierno de Aragón garantizará el acceso de las familias a la educación y formación en materia de consumo en orden a que puedan desarrollar un comportamiento libre, racional y responsable en el consumo de bienes y en la utilización de servicios.

2. Se promoverá la realización de jornadas y el desarrollo de programas específicos en materia de consumo familiar para el conocimiento de sus derechos y los cauces para ejercerlos y exigirlos.

3. A través de los canales generales informativos en materia de consumo se adoptarán las medidas apropiadas para garantizar que los productos, bienes y servicios puestos a disposición de las familias incorporen o permitan un acceso directo a una información y publicidad objetiva, veraz, eficaz y suficiente.

4. Serán productos, bienes y servicios objeto de especial atención, control y vigilancia por parte de los poderes públicos los servicios esenciales y bienes de primera necesidad para las familias.

Artículo 23. *Medidas en materia de turismo.*

1. El Gobierno de Aragón promoverá el desarrollo del turismo familiar en el ámbito de la Comunidad Autónoma mediante ayudas destinadas a la mejora de las infraestructuras turísticas, así como mediante actuaciones de promoción turística.

2. En el marco de esta promoción, se impulsarán medidas tendentes a asegurar la adaptación y accesibilidad de la oferta turística familiar.

3. Se desarrollarán medidas de promoción turística para las familias en el medio rural.

Artículo 24.- *Medidas en materia de movilidad*

1. En el marco de sus competencias, el Gobierno de Aragón impulsará el establecimiento de un régimen singular de tarifas reguladas y de precios autorizados en los servicios de transporte, en beneficio de familias que se encuentren en situaciones de mayor vulnerabilidad socioeconómica y con necesidades específicas derivadas de su configuración y tamaño.

2. En aquellos supuestos de prestación de servicios públicos de transporte de uso general en la Comunidad Autónoma de Aragón, que no se puedan establecer con carácter duradero, pero que existan razones de interés para las familias, se procurará la garantía de su prestación, mediante un régimen de ayudas al transporte rural.

3.-Se promoverá por las administraciones públicas competentes en materia de transporte, la adaptación de vehículos que faciliten el movimiento por el territorio aragonés a las familias con personas dependientes y/o con discapacidad, especialmente si tienen movilidad reducida y con residencia en el medio rural.

Sección segunda

Medidas fiscales

Artículo 25. Principios generales.

El Gobierno de Aragón establecerá y promoverá medidas tributarias de protección a las familias aragonesas en el ámbito de sus competencias procurando una adecuada coordinación entre aquellas y las políticas sectoriales de promoción a la familia que la Comunidad emprenda.

Artículo 26. Impuestos cedidos a la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. El Gobierno de Aragón impulsará la adopción de beneficios fiscales en los impuestos en los que sea competentes, especialmente para las familias más vulnerables socioeconómicamente.

2. Los beneficios fiscales tendrán como objetivos socioeconómicos prioritarios, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, el cuidado de menores y personas dependientes, el acceso a la vivienda habitual y la lucha contra la despoblación, entre otros.

Artículo 27. Tasas y precios públicos.

El Gobierno de Aragón promoverá la inclusión de exenciones y bonificaciones en las tasas y precios públicos de su competencia que graven servicios o actividades de

carácter cultural, educativo, social o sanitario, para aquellos obligados al pago que integren familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Sección tercera
Prestaciones económicas

Artículo 28. Ayudas de integración familiar.

El Gobierno de Aragón garantizará las ayudas para la integración familiar, con carácter periódico o de emergencia puntual, con objeto de preservar el mantenimiento de las unidades familiares con menores a su cargo, evitando el internamiento de estos en centros residenciales o la adopción de medidas de protección que impliquen la separación de los y las menores de su núcleo familiar.

Artículo 29. Renta Básica

Se garantizará que, en la renta básica, que el Estatuto de Aragón prevé para las personas más necesitadas, se tenga en cuenta como criterio prioritario para su concesión las circunstancias sociofamiliares de la persona beneficiaria.

Artículo 30. Ayudas de urgencia.

Las administraciones públicas aragonesas garantizarán la existencia de ayudas de urgencia destinadas a resolver las situaciones de necesidad que afecten a familias que se han visto privadas de los medios de vida más imprescindibles.

Artículo 31. Prestaciones por cuidado de dependientes.

El Gobierno de Aragón mantendrá un sistema de prestaciones económicas para el cuidado de personas dependientes cuando este servicio se preste en el entorno familiar, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 32. Ayudas por parto o adopción múltiple.

La administración autonómica garantizará anualmente la convocatoria de ayudas destinadas a apoyar a las familias con hijos e hijas nacidos de partos múltiples o procedentes de estos hechos.

Artículo 33. *Compensaciones por acogimiento familiar no preadoptivo.*

Para las familias acogedoras de menores bajo protección se establecerán, en su caso, una serie de compensaciones cuya cuantía se fijará en cada caso según el número de menores acogidos, sus necesidades específicas o los gastos derivados de su especial atención sanitaria o educativa.

Artículo 34. *Corresponsabilización parental*

Ayudas a familias que se corresponsabilicen de la atención a un menor en el período de permiso de maternidad. Con objeto de fomentar la corresponsabilización de los padres en las tareas de cuidado desde las etapas iniciales de la crianza, la administración autonómica otorgará ayudas a las mujeres que compartan el disfrute de su derecho de subsidio por nacimiento, adopción o acogimiento familiar, con el padre en las diez semanas opcionales previstas.

Artículo 35. *Excedencia paterna*

Con este mismo fin, el Gobierno de Aragón otorgará ayudas a los padres que se hayan acogido a su permiso por nacimiento, adopción o acogimiento familiar y quieran extenderlo a través de una excedencia. Esta ayuda podrá ser solicitada para cualquier excedencia en cualquier momento antes de que el hijo tenga tres años

Artículo 36. *Fomento de la natalidad*

El Gobierno de Aragón otorgará ayudas por nacimiento, adopción o crianza de menores de tres años con objeto de fomentar la natalidad, privilegiando a familias en situaciones sociofamiliares vulnerables y teniendo en cuenta la realidad territorial de Aragón.

Artículo 37. *Otras prestaciones.*

Sin perjuicio de las ayudas económicas recogidas en los artículos anteriores, el Gobierno de Aragón podrá establecer otras prestaciones económicas para la atención de necesidades o situaciones familiares que así lo precisen.

CAPÍTULO III

Medidas administrativas. Participación y sensibilización

Sección primera

Medidas administrativas

Artículo 38. *Perspectiva de familia.*

Las administraciones públicas aragonesas integrarán en sus decisiones y actuaciones sectoriales la perspectiva familiar, teniendo en cuenta el impacto de las políticas sociales y económicas en las familias, con el objetivo último de mejorar sus condiciones de vida.

Artículo 39. *Elaboración de disposiciones normativas y estudio de impacto familiar.*

1. En la documentación del expediente de elaboración de las disposiciones normativas de carácter sectorial con posibles repercusiones sensibles en las familias o en un grupo significativo de ellas, deberá figurar una referencia específica sobre el impacto familiar de la normativa en elaboración.

2. En la tramitación de las disposiciones generales que afecten especialmente a los derechos de las familias previstos en esta ley se dará audiencia a las entidades y asociaciones representativas para su participación.

Artículo 40. *Información.*

La administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del órgano competente en materia de familia, ofrecerá información actualizada y de interés para las familias a través de medios escritos y digitales. A este respecto, elaborará una guía de recursos para las familias de Aragón que se actualizará periódicamente y que ofrecerá información detallada y completa de los servicios que ofrece a las familias el Gobierno de Aragón.

El acceso a la información ofrecida cumplirá las obligaciones relacionadas con la planificación de la transparencia en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 41. *Órganos de participación.*

En materia de política familiar y para garantizar el cumplimiento de los principios y objetivos de esta ley y la protección integral de las familias se dispone de los siguientes órganos de participación:

- a) El Observatorio Aragonés de las Familias, cuyas funciones y composición se regularán en la norma reglamentaria correspondiente.
- b) La Comisión Interdepartamental de Familia, cuyas funciones y composición se regulan en los artículos siguientes.

Artículo 42. Funciones de la Comisión Interdepartamental de Familia.

A la Comisión Interdepartamental de Familia le corresponden las siguientes funciones:

- a) Profundizar sobre los objetivos del Gobierno de Aragón en materia de política familiar.
- b) Estudiar iniciativas de los distintos órganos directivos que afecten directamente a las familias.
- c) Proponer líneas de acción que permitan desarrollar políticas de apoyo a las familias.
- d) Asesorar sobre medidas relacionadas con las familias.
- e) Conocer los proyectos normativos que contemplen recursos para las unidades familiares.
- f) Promover estudios de investigación y análisis de contenido económico y social que puedan servir de diagnóstico de trabajo para la implementación de servicios destinados a las familias aragonesas.
- g) Evaluar el cumplimiento de las medidas previstas en la presente ley.
- h) Aquellas otras funciones que el Gobierno de Aragón le atribuya.

Artículo 43. Composición de la Comisión Interdepartamental de Familia.

En esta Comisión desempeñará la Presidencia y la Vicepresidencia las personas titulares del departamento y del centro directivo competentes en materia de familia, respectivamente. Serán vocales de la Comisión una persona representante de cada Departamento del Gobierno de Aragón designada por su titular. Desempeñará la Secretaría con voz y sin voto una persona funcionaria del Departamento competente en materia de familia designada por la persona titular del Departamento.

Artículo 44. Periodicidad.

La Comisión Interdepartamental de Familia se reunirá con una periodicidad semestral mediante convocatoria de la Presidencia, y reglamentariamente se determinarán sus normas de organización y funcionamiento.

Sección segunda

Participación y sensibilización

Artículo 45. *Medios de comunicación.*

1. El Gobierno de Aragón establecerá las medidas adecuadas para fomentar la participación de las familias en los medios de comunicación, especialmente de titularidad pública.

2. Asimismo, se adoptarán las medidas tendentes a garantizar que los medios de comunicación den un tratamiento adecuado a las familias, de acuerdo con la importancia y valoración social de esta institución, especialmente orientado a que la ciudadanía conozca la existencia de diferentes modelos familiares y adquieran una consciencia de respeto a los mismos.

3. Se establecerán medidas de reconocimiento a aquellos medios de comunicación social que realicen actuaciones de especial relevancia en materia familiar.

Artículo 46. *Asociacionismo familiar.*

1. La administración de la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará el asociacionismo familiar como forma de representación de los intereses de las familias, estableciendo canales de coordinación que permitan una comunicación fluida y eficaz.

2. Asimismo, se establecerán cauces adecuados de colaboración en el desarrollo de programas de interés para las familias, facilitando la difusión y sensibilización sobre la función que estas asociaciones desempeñan.

3. Se establecerán medidas de reconocimiento a aquellas asociaciones y entidades que desempeñen actuaciones específicas en defensa, protección y promoción de los valores familiares.

CAPÍTULO IV

Artículo 47. *Objeto.*

La presente ley tiene como objeto la configuración del marco jurídico de actuación de la Comunidad, en el ámbito de la protección y atención social a la maternidad, que comprende el diseño de medidas y actuaciones dirigidas a garantizar y proteger el derecho de la mujer embarazada a ser madre, especialmente el de las mujeres que se encuentren en situación de desamparo o riesgo social, propiciando el establecimiento de los medios necesarios de carácter social, jurídico, educativo, sanitario o asistencial que permitan conseguir esa finalidad.

Artículo 48. *Ámbito de aplicación.*

La mujer embarazada y, especialmente, aquella que se encuentre en situación de desprotección y/o riesgo de exclusión social que tenga su domicilio o residencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón tendrá derecho a ser asesorada sobre cómo superar cualquier conflicto que el embarazo le pueda suponer y a ser informada, de forma personalizada, sobre las ayudas y apoyos que puede recibir, a la luz de sus circunstancias particulares, para culminar su embarazo y superar con éxito la crianza de su hijo o sus hijos.

Con formato: Sin viñetas ni numeración

Con formato: Sangría: Izquierda: 0,46 cm, Sin viñetas ni numeración

Con formato: Sin viñetas ni numeración

Artículo 49. Principios Rectores

Toda mujer embarazada y especialmente, aquella que se encuentre en una situación de especial riesgo social o desamparo, tendrá derecho a ser asesorada e informada de forma personalizada sobre las ayudas y apoyos que puede recibir para ejercer su derecho a ser madre y la mejor atención a su hijo.

A estos efectos, desde la Consejería competente por razón de la materia, se promoverá la existencia de puntos de asesoramiento, que suministren información detallada sobre los recursos de protección social existentes de ámbito estatal, autonómico y local, tanto públicos como privados, adecuados a sus necesidades y, en especial, los referentes a salarios de inserción social, ayudas a la maternidad, ayudas en materia de residencia y apoyos a la reinserción laboral.

Igualmente en estos puntos, se orientará a la mujer sobre cómo acceder a esas ayudas colaborando en su tramitación y gestión cuando fuere necesario.

Artículo 50. Directrices de actuación

De conformidad con los fines y principios establecidos, la orientación de las políticas de atención social a la maternidad, quedará estructurada en atención a las siguientes directrices:

a) El apoyo a la maternidad y la protección del concebido no nacido como presupuestos del estado de bienestar social de la Comunidad de Aragón.

b) La potenciación de carácter transversal de las políticas sociales de protección de la maternidad y su respectiva organización e instrumentación, en todos los ámbitos de actuación de la Comunidad de Aragón.

c) El impulso de la formación afectivo sexual dirigida especialmente a los menores de edad.

d) El fomento de las medidas y programas sociolaborales de las mujeres gestantes tendentes a garantizar su autonomía personal y patrimonial frente a situaciones de vulnerabilidad o exclusión social.

e) La promoción de la adopción y el acogimiento como alternativas eficaces para permitir a la mujer gestante seguir adelante con el embarazo.

f) La promoción de la corresponsabilidad de las parejas durante el embarazo de la mujer, así como su responsabilidad con los hijos.

Artículo 51. Prioridad de atención y no discriminación.

En todas las políticas sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón se establecerá la prioridad de la mujer embarazada para acceder a las prestaciones o ayudas de que se trate, siempre que sean adecuadas a su situación.

Se garantizará la prioridad de las mujeres embarazadas en los programas de integración social dirigidos a inmigrantes.

Las Administraciones Públicas adoptarán las medidas adecuadas para que ninguna mujer embarazada sea objeto de perjuicio o discriminación laboral, por motivo de su embarazo o maternidad, tanto en su empleo actual como en la solicitud de nuevo empleo.

Artículo 52. Adolescentes y jóvenes embarazadas.

1. Se prestará especial atención a las **embarazadas menores de 30 años**, en situación de desprotección y/o riesgo de exclusión social, y de forma específica a las **menores de edad, que tendrán derecho a una asistencia específica que incluirá, al menos, las siguientes prestaciones:**

- Educación para la maternidad, adecuada a su edad y circunstancias
- Apoyo psicológico antes y después del parto
 - Intervención familiar
 - Formación afectivo sexual
- Asistencia singular en el centro escolar para adecuar su plan de estudios al embarazo y la maternidad.

2. Para aquellas menores que estén cursando estudios obligatorios, incluirá una **adecuación de los horarios y planes escolares** a sus necesidades durante el embarazo y en los dos años siguientes al parto. Las autoridades educativas velarán por el perfecto cumplimiento de esta previsión y arbitrarán los medios y medidas necesarios para hacer posible la optimización del rendimiento académico de la embarazada de forma compatible con las exigencias derivadas del embarazo y la maternidad.

Artículo 53. Información en los centros sociales y sanitarios.

En todos los centros asistenciales y sanitarios radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón se facilitará a las mujeres gestantes y a sus familias la información básica prevista en la presente Ley.

La información básica incluirá, como mínimo, una guía de recursos de apoyo y asistencia a la maternidad, además de la referente a la legislación vigente en la materia y la prevista para la prestación del consentimiento informado que exige la norma sanitaria.

La misma contemplará de manera destacada el teléfono de acceso general y gratuito previsto en el siguiente artículo.

La información se facilitará con carácter personalizado, sin perjuicio de entregar además la documentación correspondiente.

Artículo 54. Fomento de la información.

1. El Gobierno de Aragón facilitará la existencia de un **teléfono de acceso general gratuito** que permita a cualquier embarazada conectar con la red de apoyo regulada en la presente ley.

2. Asimismo, el Gobierno de Aragón a través de su página web facilitará toda la información de la red a que esta ley, normas e iniciativas de desarrollo se refieran, facilitando su conocimiento y accesibilidad en los ambientes apropiados.

Artículo 55. Confidencialidad de las actuaciones

En las actuaciones y procedimientos relacionados con la mujer embarazada, se protegerán su intimidad, sus valores y creencias y la confidencialidad de sus datos personales, así como de cualquier persona que esté bajo su guarda y custodia con estricto respeto a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 56. Colaboración entre administraciones.

El Gobierno de Aragón promoverá la implicación de las **Entidades Locales de la Comunidad Autónoma** en la difusión del conocimiento, entre las potenciales interesadas, de la existencia de la red de apoyo a la mujer embarazada que esta ley establece y su colaboración activa en la difusión, aplicación y eficacia de esta red. A tal efecto, se podrán establecer los convenios de colaboración interadministrativa que sean pertinentes.

Artículo 57. Entidades de iniciativa social.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón fomentará la **colaboración con las entidades privadas sin ánimo de lucro que contribuyan al cumplimiento de los objetivos previstos en la presente ley, en los términos previstos legalmente.**

NUEVA Disposición adicional PRIMERA.

El Gobierno de Aragón elaborará, un Plan Integral que incluya acciones y objetivos para hacer realidad la existencia de una eficaz red de apoyo

MOTIVO:

Se trata de la Proposición de Ley del Grupo Parlamentario Popular de las Islas Baleares por la que **se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada. Nos parece muy completo y ambicioso.**

INCLUIR CAPÍTULO DE AYUDAS ESPECÍFICAS PARA FAMILIAS NUMEROSAS

Eliminado: ¶

Eliminado: CAPÍTULO IV¶

Nuevas modalidades familiares¶

¶

¶

Artículo 47. Principios.¶

¶

Aragón es una realidad sociológica compleja que acoge formas familiares diversas, que materializan distintas opciones de convivencia y circunstancias sociofamiliares. El Gobierno de Aragón, en el ámbito de sus competencias, promoverá el apoyo y protección a familias que, por su tamaño o configuración, constituyan nuevas modalidades familiares. Para ello:¶

¶

<#>Fomentará el reconocimiento social de estas familias, contribuyendo a dar a conocer la realidad familiar en su pluralidad, a desterrar prejuicios que puedan persistir en la sociedad, tendiendo a su plena normalización¶

¶

¶

30¶

.....Salto de sección (Página siguiente).....

<#>Apoyará el ejercicio pleno de sus derechos y libertades constitucionales y civiles, garantizando la realización efectiva de las condiciones de igualdad¶

<#>Apoyará el ejercicio pleno de sus derechos y libertades constitucionales y civiles, garantizando la realización efectiva de las condiciones de igualdad¶

<#>Fomentará el estudio e investigación sobre barreras culturales e institucionales y dificultades sociales que puedan representar un menoscabo para la igualdad de oportunidades de los miembros de estas familias en relación a otros ciudadanos¶

¶

Artículo 48 Derechos de los miembros de las nuevas modalidades de familia.¶

¶

Los miembros de las nuevas modalidades de familia en Aragón tienen derecho a ser plenamente reconocidos en los trámites que realicen ante la administración, así como recibir información y asesoramiento sobre los servicios a los que pueden acceder para afrontar necesidades especiales que les afectan. Con esto objeto, el Gobierno preparará materiales administrativos, informativos y protocolos que tengan presente la diversidad familiar en Aragón y formará a su personal para ofrecer asesoramiento capaz de atender demandas específicas.¶

¶

Artículo 49 Organismo de Defensa de la Igualdad de las familias.¶

¶

El Gobierno de Aragón creará un organismo que atienda situaciones en que pueda haberse producido un trato desigual o discriminatorio a nuevas familias o a sus miembros. Este organismo tendrá como finalidad instrumentar medidas encaminadas a lograr la reparación de esas situaciones y reforzar usos y prácticas en una sociedad en que la diversidad sea un valor fundamental plenamente reconocido.¶

¶

Artículo 50 Campañas de Sensibilización.¶

¶

Las campañas de sensibilización que desarrolle el gobierno de Aragón para promover buenas prácticas por parte de la ciudadanía, los organismos públicos, las empresas y demás actores sociales tendrán en cuenta el pluralismo familiar de la sociedad aragonesa, evitando representaciones y discursos que descuiden la existencia de modalidades diversas o difundan modelos arquetípicos que presenten una visión parcial o distorsionada de la realidad familiar aragonesa.¶

Eliminado: ¶

INCLUIR FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MATRIMONIO.¶

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera. *Asimilación a descendientes.*

A los efectos de esta ley se asimilarán a los descendientes las personas unidas en razón de tutela, acogimiento o ejercicio de la autoridad familiar por persona distinta de los progenitores.

Disposición adicional segunda. *Evaluación de su aplicación.*

Se realizarán informes de valoración cada dos años desde la aprobación de la ley para analizar su aplicación y evaluación, así como su implantación real en el ámbito sectorial, por parte del órgano competente en materia de familias.

Disposición adicional tercera. *Bonificaciones fiscales.*

Las futuras leyes de medidas tributarias y administrativas concretarán y actualizarán las medidas fiscales contempladas en esta ley.

Disposición adicional cuarta. *Partidas presupuestarias.*

El Gobierno de Aragón consignará las partidas presupuestarias necesarias, adecuadas y suficientes para el desarrollo y ejecución de la presente ley.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón

Disposiciones Finales.

Disposición final primera. *Habilitación al Gobierno de Aragón.*

Se habilita al Gobierno de Aragón para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente ley.

Disposición final segunda. *Habilitación al Departamento.*

Se habilita al Departamento competente en materia de familias para regular mediante orden los siguientes aspectos de desarrollo de la ley:

1. La regulación de los requisitos necesarios para la calificación de familia monoparental.
2. El desarrollo y regulación de aspectos de la organización y funcionamiento de la Comisión Interdepartamental de Familia, y del Observatorio Aragonés de las Familias.
3. El régimen de concesión de premios, reconocimientos y subvenciones en materia de familia.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Borrador Ley de apoyo a las Familias de Aragón.

COMENTARIOS EN ROJO DE TODAS LAS ENTIDADES QUE FORMAN PARTE DE LA COMISIÓN DE FAMILIAS DE CERMI

****En primer lugar y antes de enumerar las propuestas de correcciones, inclusión de términos o textos que consideramos debería estar incluidos, apuntamos:**

En la anterior LEY 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón, las familias con personas con discapacidad se consideraban, entre otros grupos de familias, de especial consideración estableciendo que las administraciones públicas aragonesas desarrollarían una política específica de apoyo a las necesidades de estas unidades familiares.

En el nuevo anteproyecto de la Ley de apoyo a las Familias de Aragón, no existe esta consideración.

En el proceso de construcción de políticas para mejorar el marco protector y de apoyos a las familias de Aragón sería necesario atender diversas áreas específicas de las familias de personas con discapacidad.

Pensamos que no se recogen de forma transversal medidas a familias con miembros con discapacidad, o dicho de una manera, una atención específica a las familias con necesidades derivadas de la discapacidad.

El no poner la necesaria atención política y social en las familias de las personas con discapacidad afecta a los derechos de las propias personas con discapacidad, por su ineludible labor como agentes de inclusión social .

La institución familiar desempeña funciones sociales fundamentales, responsabilidad ésta que requiere reconocimiento y apoyo público. Pero no cabe establecer un concepto intertemporal de familia. El papel social que desarrollan las familias resulta crucial en todas las sociedades conocidas. Es un papel social variable, que no se desarrolla desde una institución única y uniforme. Las funciones sociales de las familias son cambiantes, así como su morfología y modos de organización. Es esencial que la Ley reconozca esa pluralidad, y acomode la actuación de las administraciones públicas a satisfacer las necesidades que surgen en función de los cambios **estructurales** familiares que están teniendo lugar en nuestra sociedad.

La sociedad española en general, y la aragonesa en particular, han experimentado en las últimas décadas transformaciones sociofamiliares de un calado sin precedentes. Cabe mencionar entre ellas, cambios morfológicos como la casi generalización de la familia nuclear, la reducción del número de sus miembros, la primacía de la relación conyugal como marco de vertebración de las relaciones familiares, como resultado de la aparición de nuevas opciones de convivencia y formación, disolución y reconstitución de familias. Aragón es una realidad sociológica compleja que acoge formas familiares diversas, desde los arquetipos tradicionales que reunían en un mismo hogar una pareja heterosexual y posibles ascendientes o descendientes en un núcleo estable de convivencia, a nuevas modalidades donde el núcleo familiar ya no lo constituye

necesariamente este tipo de parejas. Pero más allá de estos cambios morfológicos, se producen transformaciones sociológicas sin precedentes, que afectan a las pautas de formación de los hogares, las modalidades de convivencia, la distribución de roles por género y generaciones, las expectativas de desarrollo personal, laboral y familiar, las decisiones respecto a la descendencia, las pautas de crianza y socialización de las nuevas generaciones, las estrategias de administración de cuidados a las personas dependientes, por citar sólo algunos de los espacios de cambio social más relevante en la esfera familiar. La realidad familiar aragonesa presenta una complejidad y una fluidez extraordinaria, que resulta imposible capturar en categorías taxonómicas estancas, pero debe ser reconocida y abordada desde las instituciones públicas, para dar respuestas a nuevos riesgos y necesidades sociales.

Las administraciones públicas no deben inhibirse ante estas transformaciones. Es esencial reconocer y dar visibilidad a los valores positivos que han propiciado estos cambios, subrayando que las familias siguen desempeñando eficazmente muchas de las funciones que habían desarrollado tradicionalmente, pero resulta imperativo también poner en evidencia que las nuevas familias han contribuido a normalizar y promueven hoy formas de convivencia más igualitarias y democráticas, más tolerantes con la diversidad y el derecho de las personas a la expresión plena de su individualidad.

El Gobierno de Aragón debe reconocer las singularidades sociológicas de la realidad aragonesa y su previsible evolución en los próximos años. En ese sentido, una Ley de apoyo a las familias, tiene que contribuir a ofrecer respuestas a alguno de los retos más importantes que afronta Aragón, como la crisis de la natalidad, el envejecimiento y la despoblación. Esos desafíos se manifiestan de forma particular en el mundo rural, que debe ser objeto de especial consideración.

Las familias desarrollan funciones vitales esenciales. Siguen constituyendo para la mayoría de personas un soporte afectivo y emocional y un sistema de protección y ayuda mutua difícil de hallar en cualquier otro ámbito y que hace posible el crecimiento y bienestar afectivo y personal de todos sus miembros. Sobre las familias sigue recayendo la responsabilidad primordial de la educación y socialización de los niños, así como de inculcar los valores de ciudadanía y pertenencia a una sociedad. Es la familia quien proporciona la primera atención y apoyo material e inmaterial a sus miembros, ya sea a los hijos/as, a las personas mayores o a aquellas que padecen una enfermedad o **tienen una** discapacidad.

Pero es necesario destacar que, en el nuevo marco contemporáneo, estas actividades las desarrolla en estrecha coordinación con otros agentes sociales, tanto de carácter público como comunitario, cuya intervención debe garantizar el cumplimiento de derechos fundamentales **como:** el acceso a la formación, el conocimiento y el empleo, el bienestar, la salud, la autonomía y dignidad de las personas. Los sistemas educativos, sanitario y de servicios sociales, así como la amplia y diversa oferta de recursos culturales, deportivos y de ocio y tiempo libre, ofrecen a las familias una gran diversidad de servicios y prestaciones sociales que contribuyen a descargarlas de muchas de las tareas y obligaciones que la sociedad les atribuía hasta hace poco tiempo. En este sentido, es necesario adoptar medidas para favorecer la actuación coordinada de familias y centros educativos, la de familias con organizaciones dedicadas a la educación en el ocio y en el tiempo libre, servicios sanitarios y sociales de atención a la infancia y a problemáticas

derivadas de conflictos familiares, servicios de gestión del parque público de vivienda, servicios de atención a la dependencia, y cualquier otra instancia de la administración pública con responsabilidad compartida con las familias.

Es también necesario reconocer que en este proceso de transición y cambio surgen nuevos riesgos y necesidades, que pueden comprometer el desempeño eficaz de las funciones familiares, afectar negativamente el bienestar de sus miembros, y pueden malograr sus aspiraciones individuales.

Esta ley tiene como uno de sus principales objetivos impulsar la consolidación de un modelo de familia plural, en el que se consideren como requisitos irrenunciables la autonomía y el respeto entre todos sus integrantes y el derecho al desarrollo pleno de su potencial individual. Cuidar requiere práctica y ~~la~~ dedicación (especialmente en aquellas situaciones en las que uno de sus miembros tiene cualquier tipo de discapacidad) y, por lo tanto, es necesario que se convierta en un compromiso colectivo dentro del grupo familiar, en el que se corresponsabilicen todos los miembros. Cuando hablamos de corresponsabilidad pensamos que debe ir más allá del cuidado de la infancia en el seno familiar, sino que tb se debería especificar del cuidado de personas dependientes o con necesidad de cuidado. Las administraciones públicas deben favorecer las condiciones para promover ese compromiso igualitario en todas las etapas del ciclo familiar, con atención especial a aquellas circunstancias sociofamiliares, como es la maternidad, ~~o~~ el cuidado de menores y de personas con discapacidad y/o dependientes, donde todavía se abren a menudo brechas por género importantes en la dedicación a los cuidados.

(Desde CERMI se entienden como atenciones especiales a circunstancias sociofamiliares, no sólo a personas dependientes, sino también a personas que padecen una discapacidad, produciendo en el entorno familias diferentes reacciones que alteran notablemente su dinámica).

Un objetivo central de esta ley es promover, en el marco de las atribuciones que corresponde a la administración autonómica, la mayor implicación de los varones en el cuidado a la infancia con el fin de acercarnos a la igualdad y favorecer con ello el bienestar de la infancia. Con estas medidas, se quiere garantizar no solo el derecho de los niños y las niñas de gozar por igual del contacto y apego con sus progenitores, sino también del derecho de que no se les transmitan los roles sexistas.

Es obligación de las administraciones públicas ofrecer respuesta a las demanda de nuevas familias que desean construir proyectos de convivencia igualitarios, en que ambos miembros de la pareja comparten y disponen de las mismas oportunidades de realización profesional; donde sea posible resolver eficazmente los problemas de conciliación de la vida familiar, laboral y personal; donde cualquier tipo de familia –con independencia de su tamaño, morfología o configuración– disponga de las mismas oportunidades para desempeñar sus funciones básicas y ver reconocidas necesidades específicas; donde los menores disfruten plenamente los derechos que les son reconocidos en su singularidad (especial mención requieren los menores que tienen trastornos del desarrollo, enfermedades crónicas y/o discapacidad) ; y las personas en situación de autonomía limitada puedan acceder a servicios de atención y cuidados que las familias no siempre están en condiciones de administrar.

Las familias se han caracterizado, especialmente en nuestro territorio, por haber tenido capacidad de respuesta para afrontar muchos desafíos y circunstancias de adversidad que se han presentado, y en ese sentido, deben ser consideradas, como agentes activos con capacidad de contribuir decisiva y eficazmente en la construcción y mejora de la sociedad. Pero es preciso atender situaciones en que las familias no pueden, por razones de índole diversa, dar respuesta a problemas acuciantes de sus miembros, especialmente a los más vulnerables. Es necesario apoyar a las familias que, por su situación socioeconómica, no están en condiciones de procurarse servicios fundamentales porque supondrían cargas excesivas para sus presupuestos. **se debería hablar de familias vulnerables en sentido más amplio (por ejemplo, familias de personas con discapacidad/dependencia). Esto lo justificamos en el hecho de que las familias de personas con discapacidad son especialmente vulnerables no sólo desde un punto de vista económico, sino porque presentan necesidades específicas en todos los ámbitos, tanto necesidades de información /formación/orientación/apoyo, etc, como de acceso y participación en los servicios y actividades de todo tipo en los que puede participar otro tipo de familias. En resumen, presentan necesidades específicas para participar de forma inclusiva en todas las áreas.** Hemos de apoyar a nuevas modalidades familiares que todavía no han logrado el pleno reconocimiento social y pueden sufrir situaciones de discriminación o trato desigual con el fin de contribuir a la normalización y el ejercicio efectivo de derechos. Es más necesario atender a situaciones en que las relaciones familiares amparan manifestaciones de discriminación y abuso, coartan derechos fundamentales de sus miembros o atentan contra valores básicos de convivencia. Mención especial merece, en este sentido, la necesidad de que en una Ley de Apoyo a las Familias reconozca las realidades de violencia intrafamiliar, tanto de género como de maltrato a otras personas vulnerables (como menores y mayores), y pueda arbitrar medidas para contribuir a su erradicación.

Mediante la presente ley se pretende reconocer los nuevos principios rectores descritos en esta exposición de motivos, así como incorporar nuevos objetivos no contemplados en la Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón. Se hace con una norma de rango superior que instrumentalice las medidas más eficaces de apoyo a las familias y refuerce su papel en la mejora de la calidad de vida de la sociedad y de cada una de las personas que componen la unidad familiar. Este enfoque comporta una redistribución de reconocimientos y responsabilidades entre las familias y las instituciones, a través de acciones positivas que garanticen el desarrollo coordinado, integral e integrado de las políticas de atención y protección de la familia, su potenciación y su impulso efectivo.

II

Los antecedentes normativos que han resaltado la necesidad de apoyar a la familia se remontan a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, cuyo contenido se incorporó al artículo 39.1 de nuestra Constitución para señalar que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

En el marco de la Unión Europea destacan las Conclusiones que en 2007 emanaron del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, sobre la importancia de las políticas favorables a la familia en Europa y el establecimiento de una Alianza para las Familias,

en donde se insta a los estados miembros a que tomen en consideración las necesidades de las familias y a que adopten las medidas necesarias para promover un reparto equitativo de las responsabilidades entre hombres y mujeres en la prestación de cuidados.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón, en el artículo 24.b, contempla como objetivo de las políticas aragonesas garantizar la protección integral de la familia y los derechos de toda forma de convivencia reconocida por el ordenamiento jurídico, en base al cual se han desarrollado normas tan significativas como la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, o la Ley 9/2011, de 24 de marzo, de Mediación Familiar de Aragón.

En este sentido hay que mencionar que el Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, con el título de «Código del Derecho Foral de Aragón», el texto refundido de las leyes civiles aragonesas, constituye el núcleo regulador de las relaciones familiares aragonesas en el ámbito privado y que, junto al presente texto, encuadrado en el derecho público y con vocación de referente sectorial, van a constituir las señas de identidad de la regulación aragonesa en materia de familia.

Ahora se trata de dar un paso significativo en el desarrollo de actuaciones en favor de las familias, modificando la Ley 9/2014 de 23 de octubre, de un texto normativo que constituya un nuevo referente para el conjunto de la ciudadanía aragonesa.

No se pueden reducir a un solo ámbito de actuación las medidas, recursos y prestaciones que deben configurar el contenido de esta ley, ya que la transversalidad de su objeto nos obliga a contemplar áreas tan distintas como empleo, vivienda, tributos, servicios sociales, educación, sanidad o conciliación, amparándose para ello en los siguientes títulos competenciales del Estatuto de Autonomía de Aragón: 10.º (vivienda), 26.º (consumo), 28.º (publicidad), 34.º (acción social), 37.º (políticas de igualdad social), 39.º (menores), 51.º (turismo), 55.º (sanidad y salud pública) del artículo 71; el artículo 73 (enseñanza); el artículo 74 (medios de comunicación social); los apartados 12.º (régimen jurídico, procedimiento, contratación y responsabilidad de la administración pública de la Comunidad Autónoma) y 13.º (régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma) del artículo 75; artículo 77.2.º (trabajo y relaciones laborales); artículo 79 (actividad de fomento); artículo 104 (recursos de la Comunidad Autónoma), y artículo 105 (potestad tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón).

Por otro lado, esta Ley debe contribuir a introducir la perspectiva de familia, tanto en los textos normativos como en las actuaciones de las autoridades públicas, estableciendo políticas basadas en el desarrollo de la calidad de vida de las familias, reconociendo el derecho de estas a percibir los recursos y prestaciones suficientes, potenciando la función de protección social que siempre han tenido en momentos de dificultades y garantizando una respuesta eficaz ante los supuestos de vulnerabilidad.

Así pues, se hace necesario elaborar una norma que establezca un marco de actuación que facilite al conjunto de las familias aragonesas el desarrollo de su vida personal y familiar. .
Proporcionando las herramientas necesarias para asegurar una calidad de vida suficiente que no condicione la interacción social de cada uno de sus miembros, a la vez que respetando las características y variantes en cada una de ellas

La Ley responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, tal y como se indica en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III

Lo expuesto en apartados anteriores supone la base sobre la que descansa el contenido de esta ley, que se estructura en un título preliminar y un título primero, compuesto de cuatro capítulos, referidos a las medidas de protección, atención y apoyo a las familias, así como cuatro disposiciones adicionales y tres finales. Termina el título preliminar enumerando los objetivos que persigue la norma, que pasan especialmente por reconocer la institución familiar, en sus modalidades y modos de organización diversos, como estructura fundamental de la sociedad aragonesa. Para ello se propone promover las condiciones necesarias que permitan el desarrollo familiar en El título preliminar contiene las disposiciones de carácter general de la ley, el objeto y finalidad, su ámbito de aplicación así como los principios que la informan, entre los que destacan el de libertad, valor indispensable que implica el absoluto respeto para la pluralidad de proyectos familiares existentes en la actualidad; el de igualdad entre mujeres y hombres en sus responsabilidades familiares; el principio de igualdad, que reconoce no solo la igualdad de los derechos y obligaciones de todos los miembros de la familia, sino también la corresponsabilidad entre ellos; el de transversalidad, que propugna la necesidad de transmitir la perspectiva de familia a todas las actuaciones de los poderes públicos; el de equidad, por el que se ofrece una mayor protección a las familias que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad socioeconómica **y con miembros con discapacidad**

Termina el título preliminar enumerando los objetivos que persigue la norma, que pasan especialmente por reconocer la institución familiar, en sus modalidades y modos de organización diversos, como estructura fundamental de la sociedad aragonesa. Para ello se propone promover las condiciones que favorezcan el compromiso igualitario y la corresponsabilidad; que puedan iniciar su proyecto familiar y tener el número de hijos deseados; la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral; potenciar la igualdad de participación y oportunidades a las familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica o que por circunstancias derivadas de **su situación de discapacidad** configuración o tamaño afronten especiales dificultades para desarrollar sus funciones; y promover actuaciones en el ámbito de la política familiar que contribuyan al equilibrio demográfico de Aragón y a afrontar los retos del envejecimiento.

El título primero, referido a las medidas de protección, atención y apoyo a las familias está dividido en cuatro capítulos. El primero comprende las medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, estableciendo la necesidad de impulsarla con el objeto de construir una sociedad más justa y de calidad, que fomente la corresponsabilidad de género. Para ello es imprescindible adoptar medidas de sensibilización social, así como la actuación coordinada de las diversas instituciones públicas y privadas de la comunidad aragonesa. Ello implica actuar desde sectores sociales, **sanitarios** y económicos tales como la educación, **la sanidad**, el empleo y los servicios sociales.

Desde la administración, se promoverán ayudas para aquellas organizaciones que desarrollen actuaciones a favor de la responsabilidad social, especialmente de la conciliación. En materia educativa, se impulsará la creación de recursos y servicios que faciliten la compatibilización de horarios, atendiendo prioritariamente a circunstancias especiales que en algunas familias complican la conciliación y situaciones de vulnerabilidad socioeconómica.

Se considera añadir un cuarto párrafo que diga:

Desde el ámbito sanitario, se proporcionará a las familias todos aquellos recursos necesarios para conseguir paliar las necesidades sanitarias que provoca una disfuncionalidad y que altera el entorno familiar.

Desde el ámbito del empleo, tanto público como privado, así como para todas las personas trabajadoras por cuenta propia y ajena, se fomentará la implantación de horarios racionales, la adopción de medidas de flexibilización de la jornada, así como las posibilidades del teletrabajo, como propuestas imprescindibles en una sociedad donde la consecución de objetivos y la optimización del tiempo favorezcan una organización productiva más flexible. Desde los servicios sociales, se impulsará la puesta en marcha de servicios de carácter social que faciliten la conciliación y se apostará por la sensibilización en materia de igualdad de oportunidades.

Por su parte, el capítulo segundo contiene las medidas de apoyo a las familias, que clasifica por ámbitos de actuación, diferenciando además medidas materiales, fiscales y económicas, con especial atención a las familias que por su situación de vulnerabilidad socioeconómica o tamaño y configuración **situación de discapacidad** presenten necesidades especiales.

En la sección primera, dedicada a las medidas materiales, en materia de vivienda aparece una marcada preocupación por atender las situaciones de vulnerabilidad y amenaza de pérdida de la vivienda y satisfacer necesidades específicas que requieren de medidas favorecedoras para la adquisición, el alquiler o la rehabilitación de viviendas. También se apuesta por medidas encaminadas a favorecer, en el caso de que así lo quieran, la permanencia de familias en el ámbito rural.

En materia de empleo, se adoptarán medidas para fomentar el acceso al empleo, así como el desarrollo profesional, atendiendo a cuestiones tales como la orientación, la formación y el autoempleo. Se apoyará el desarrollo y sostenibilidad de las empresas familiares, especialmente de aquellas que aprovechen los recursos propios del territorio

En el ámbito educativo, se tendrán muy en cuenta las situaciones familiares a la hora de otorgar ayudas, así como para garantizar el desarrollo de las potencialidades del alumnado. Para ello se favorecerá la colaboración y coordinación de las familias y los centros educativos a través de espacios de encuentro, debate y formación. Se incluyen aquí, con un protagonismo especial, a las asociaciones de madres y padres, como instrumento eficaz para alcanzar dicha coordinación.

En los aspectos cultural, deportivo y lúdico, se propugna asegurar a las familias el acceso a las instalaciones, centros y servicios que existen en nuestro territorio, velando para que no existan obstáculos que impidan el disfrute igualitario de esos programas.

En el campo de los servicios sociales y sanitarios, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar especialmente la cobertura de necesidades familiares, así como la coordinación entre ambos sistemas. Hay que destacar la creación de un Centro Aragonés de Recursos y Apoyo a las Familias para prestar servicios y actividades de formación a las familias y profesionales. La ley prevé el mantenimiento y desarrollo de servicios tales como el de orientación y mediación familiar, los puntos de encuentro familiar y los servicios e infraestructuras adecuadas para la atención a las personas con necesidades específicas, dentro y fuera del domicilio familiar.

En materia sanitaria, se fomentarán las políticas de prevención y hábitos saludables desde el ámbito familiar, atendiendo específicamente a las personas cuidadoras. Especial atención se otorgará a las familias que tengan a alguno de sus miembros desplazados, priorizando a aquellas familias socioeconómicamente vulnerables.

En materia de tecnologías de la información y la comunicación se promoverá el acceso a equipamiento adecuado en el territorio, y se fomentará su uso familiar, desde la perspectiva de la promoción de la salud y el respeto interpersonal.

Se impulsarán además medidas en el campo del consumo, el turismo y la movilidad para favorecer el acceso equitativo de las familias a bienes y oportunidades, y promover un uso responsable de los servicios existentes.

La sección segunda se dedica íntegramente a las medidas tributarias de protección de las familias de Aragón, en el ámbito de sus competencias, tanto en lo referido a impuestos como a tasas y precios públicos. Destacar el tratamiento favorable que reciben las familias por necesidades de conciliación y la atención a las especiales circunstancias del medio rural.

Se incluye una sección tercera referente a las prestaciones económicas más directamente relacionadas con la situación sociofamiliar de las personas beneficiarias. La Renta Básica prevista en el Estatuto de Aragón, permitirá atender necesidades básicas de las familias más vulnerables. Por otra parte, se desarrollarán prestaciones que promuevan la corresponsabilidad de género en los cuidados de menores y ayudas a la natalidad.

El capítulo tercero del título primero se refiere a las medidas administrativas de participación y sensibilización, en el que se recogen recursos dirigidos a garantizar la participación social y la transversalidad en el desarrollo de las políticas de apoyo a las familias de la comunidad aragonesa.

En materia de sensibilización, se establece un reconocimiento especial al papel del asociacionismo familiar, así como a la función de los medios de comunicación.

El capítulo 4 está dedicado a reconocer la diversidad familiar de Aragón y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y libertades constitucionales de todas las familias a través de actuaciones de sensibilización, atención a las necesidades de conciliación, abordaje de situaciones en que pueda haberse producido un trato desigual o discriminatorio a nuevas familias o a sus miembros, apoyo económico, y estudio e investigación sobre la realidad plural de la institución familiar en la comunidad aragonesa.

Concluye la ley con cuatro disposiciones adicionales y tres finales. Cabe destacar la importancia de la disposición adicional tercera, en la que se establece la necesidad de implementar un sistema de evaluación de las medidas recogidas en la ley, que permitirá comprobar la eficacia de las mismas, así como establecer otras nuevas que se ajusten a la realidad de cada momento.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente ley tiene por objeto:

1. Reconocer a la institución familiar, en sus modalidades diversas, como estructura fundamental de la sociedad aragonesa que está experimentando cambios sustanciales.
2. Establecer el marco legal y los fundamentos que permitan diseñar y desarrollar una política integral de apoyo a las familias en todos los ámbitos en los que estas desarrollan sus funciones.
3. Fijar los principios, objetivos y medidas que deben ser adoptados para protegerlas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La presente ley será de aplicación a las familias empadronadas en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en concreto, a:

- a) Las personas unidas entre sí por matrimonio o inscripción en el Registro de Parejas Estables no Casadas de Aragón; sus ascendientes; las que de ellas dependan por filiación, adopción, tutela o acogimiento, y las que tengan a su cargo, siempre que formen un núcleo estable de convivencia.
- b) Las personas individuales junto con sus ascendientes; aquellas que de ellas dependan por filiación, adopción, tutela o acogimiento, y las que tengan a su cargo, siempre que formen un núcleo estable de convivencia.
- c) La mujer gestante y la mujer u hombre en proceso de adopción en solitario que haya formalizado un acogimiento familiar preadoptivo o se encuentren en situación análoga.
- d) Las familias en las que la autoridad familiar sea ejercitada por personas distintas de los progenitores, en los términos fijados por la legislación vigente.

2. Las prestaciones y medidas de apoyo derivadas de la presente ley podrán aplicarse también a las personas que vivan solas o en grupos de convivencia no familiares cuando así se prevea en la normativa sectorial aplicable.

3. El Gobierno de Aragón, en el ámbito de sus competencias, promoverá el apoyo y protección de nuevas modalidades familiares que materialicen distintas opciones de convivencia y circunstancias socio-familiares.

Artículo 3. Principios rectores.

Las administraciones públicas aragonesas someterán sus actuaciones en materia de familia a los siguientes principios rectores:

a) Principio de libertad. Se reconoce siempre la libertad de organización de la vida familiar y de la convivencia en el respeto a la dignidad y los derechos esenciales de las personas que integran la familia, de acuerdo con el derecho civil aragonés o el régimen jurídico que resulte de aplicación. Todas las medidas propuestas se basarán en el respeto a la libertad de decisión y elección individual de cada uno de sus miembros.

Se garantiza que las familias puedan desarrollar su proyecto familiar proporcionándoles los medios necesarios, removiendo los obstáculos que puedan impedir, coartar u obstaculizar tal desarrollo.

b) Principio de diversidad Se reconoce la pluralidad intrínseca de la institución familiar, tanto por lo que se refiere a su estructura como su modo de organización. Los poderes públicos aragoneses fomentarán el respeto a los diversos tipos de familia, cualquiera que sea su configuración o tamaño o la naturaleza de las relaciones de pareja y filiación sobre las que estuviera fundada cada unidad familiar. Se reconoce a las familias como trasmisoras de los valores de respeto y tolerancia hacia la diversidad, y en general, los principios democráticos de convivencia social.

c) Principio de equidad En virtud del principio de equidad se ofrece una mayor protección a las familias que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad socioeconómica

las familias de personas con discapacidad son especialmente vulnerables no sólo desde un punto de vista económico, sino porque presentan necesidades específicas en todos los ámbitos, tanto necesidades de información/formación/orientación/apoyo, etc, como de acceso y participación en los servicios y actividades de todo tipo en los que puede participar otro tipo de familias. En resumen, presentan necesidades específicas para participar de forma inclusiva en todas las áreas.

d) Principio de igualdad. Se reconoce y respeta la igual dignidad de las personas con independencia de su identidad de género de género, origen y raza, la igualdad de sus derechos y obligaciones, y la corresponsabilidad de los distintos miembros de la familia.

e) Principio de responsabilidad pública. Se garantiza la protección integral de las familias y los derechos de toda forma de convivencia reconocida por el ordenamiento jurídico.

f) Principio de transversalidad. Las políticas de apoyo a las familias llevadas a cabo por las administraciones públicas aragonesas abarcan todos los ámbitos en los que se desarrolla la vida y actividad de las mismas.

g) Principio de participación. Se fomenta la participación de las familias en el diseño y desarrollo de las políticas que les afecten, a través de las asociaciones familiares y de otras organizaciones representativas.

h) Principio de cooperación. Se procura la integración de esfuerzos y recursos en el diseño y desarrollo de las políticas familiares, fomentando la colaboración pública y privada.

i) Principio de proximidad. Se procura facilitar la máxima accesibilidad y cercanía a la ciudadanía de los recursos de atención y apoyo a la familia, **especial consideración en el caso de acceso a recursos para las familias con algún miembro con discapacidad**, teniendo en cuenta la organización comarcal existente en Aragón.

j) Principio de continuidad. Se garantiza por los poderes públicos aragoneses la continuidad y estabilidad de las políticas familiares, procurando que su diseño y desarrollo se lleve a cabo con el máximo consenso político y social.

k) Principio de generalidad. Las políticas de apoyo a las familias tienen como finalidad básica la protección de todas las familias de Aragón, garantizando el acceso a las prestaciones y servicios definidos como universales. Sin perjuicio de ello, se adoptarán actuaciones dirigidas a resolver determinadas necesidades o situaciones que precisen de un apoyo más específico. **Quizá sería conveniente concretar un poco estas necesidades o situaciones y los apoyos específicos**

Artículo 4. Objetivos .

Son objetivos de las políticas públicas de apoyo a las familias en Aragón:

a) Reconocer a la institución familiar, en sus modalidades y modos de organización diversos, como estructura fundamental de la sociedad aragonesa, como agente integrador, educador y de soporte afectivo, y como instrumento de cohesión social.

b) Crear las condiciones necesarias que permitan el desarrollo familiar en condiciones que favorezcan el compromiso igualitario y la corresponsabilidad

c) Contribuir a la progresiva eliminación o reducción de los obstáculos que dificultan que las personas puedan iniciar su proyecto familiar y tener el número de hijos deseados.

d) Garantizar una política coordinada e integral de atención a las familias en las actuaciones gestionadas por el Gobierno de Aragón para mejorar su calidad de vida y dar cobertura a sus necesidades básicas.

e) Promover la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, facilitando el desarrollo individual de cada una de las personas que forman las familias. Es objetivo prestar especial atención a las situaciones de penalización por maternidad.

f) Establecer actuaciones que permitan potenciar la igualdad de participación y oportunidades a las familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica, o que por circunstancias derivadas de su configuración, tamaño o presencia de personas con discapacidad y/o dependencia en su seno afronten especiales dificultades para desarrollar sus funciones.

g) Promover actuaciones en el ámbito de la política familiar que contribuyan al equilibrio demográfico de Aragón y a afrontar los retos del envejecimiento.

h) Promover la solidaridad intergeneracional e intrageneracional.

i) Crear las condiciones necesarias para el fomento del ejercicio positivo de la parentalidad.

TÍTULO I

CAPÍTULO I

Medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y fomento de la corresponsabilidad de género

Artículo 5. Principios.

1. Las administraciones públicas aragonesas establecerán e impulsarán la adopción de medidas que permitan la implicación en términos de igualdad de los hombres y las mujeres en el cuidado, atención y desarrollo de la familia, promoviendo la corresponsabilidad igualitaria en las tareas y responsabilidades familiares.

2. Para ello es imprescindible propiciar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral entendida como responsabilidad compartida en el seno del hogar por sus distintos miembros, y como compromiso de los distintos agentes sociales y económicos. La conciliación en el caso de familias de personas con discapacidad es más compleja por la necesidad de acudir a diversos servicios para la atención, por tanto se tendrán que tomar medidas específicas en estos casos

3. Se fomentará la sensibilización acerca de la importancia de la conciliación como modalidad deseable de organización de la convivencia y herramienta básica de gestión de recursos humanos, destacando los beneficios que produce en el ámbito laboral, familiar y personal.

4. El Gobierno de Aragón promoverá la aplicación de medidas de conciliación en las distintas administraciones públicas e impulsará que los agentes sociales y económicos adopten iniciativas en el mismo sentido. A estos efectos, se podrán celebrar acuerdos de colaboración necesarios para su implementación. Un criterio básico será fomentar medidas de conciliación que promuevan la corresponsabilidad igualitaria de hombres y mujeres, así como la gestión racional y equilibrada de los tiempos dedicados a la vida personal, familiar y laboral.

Sección primera Actuación administrativa

Sensibilización

Artículo 6. Sensibilización.

1. El Gobierno de Aragón realizará campañas de sensibilización destinadas a concienciar a la sociedad sobre los beneficios de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

2. Se fomentará que el conjunto de medios de comunicación desarrolle un papel activo en la eliminación de cualquier tipo de discriminación y en el fomento de la corresponsabilidad y de la igualdad de género como un valor social.

3. Se desarrollarán campañas específicas encaminadas a poner en valor las masculinidades y paternidades corresponsables, y se fomentará la incorporación de este tipo de contenidos en campañas y programas que lleve a cabo el Gobierno de Aragón o entidades que colaboren con él de manera transversal en todos los ámbitos.

4. Se velará por que la información que transmita el Gobierno de Aragón en distintas campañas para dar a conocer otros programas y actuaciones en el ámbito laboral o familiar reflejen adecuadamente las realidades de la conciliación y fomenten el ejercicio de la corresponsabilidad.

Artículo 7. Contratación.

En el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán señalar la preferencia en la adjudicación de los contratos a las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que establezcan a favor de sus trabajadores medidas de conciliación continuadas en el tiempo, de conformidad con la normativa vigente

Artículo 8. Subvenciones.

El Gobierno de Aragón establecerá ayudas dirigidas a las administraciones públicas aragonesas y entidades sin ánimo de lucro que asuman el desarrollo de actuaciones y programas que faciliten la conciliación personal, familiar y laboral cuyos destinatarios finales sean las familias, especialmente aquellas que por su situación socioeconómica o su configuración más lo precisen.

Sección segunda Educación

Artículo 9. Actuaciones en materia educativa.

El Gobierno de Aragón promoverá en el ámbito educativo actuaciones conducentes a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias aragonesas, teniendo en cuenta la realidad territorial de Aragón y circunstancias especiales que dificultan la conciliación. Para ello:

a) Se impulsará la existencia de recursos y servicios para facilitar el cumplimiento de las responsabilidades familiares y el cuidado y atención de menores, prioritariamente en situaciones de especiales necesidades educativas y vulnerabilidad socioeconómica.

b) Se promoverá la creación y mantenimiento de una red pública que preste servicios de atención a niños y niñas menores de tres años, en colaboración con los ayuntamientos y otras

administraciones públicas de Aragón. **Importante que estén preparadas para atender a menores de tres años con trastornos del desarrollo y/o discapacidad.**

c) Se contemplará el domicilio familiar como criterio prioritario para la elección de centro educativo.

d) Atendiendo a las especiales dificultades de conciliación que experimentan las familias monoparentales, las familias numerosas y familias con personas discapacitadas o dependientes a cargo, serán objeto de especial consideración.

e) También serán objeto de especial consideración para el acceso a centros educativos familias con miembros que experimenten enfermedades o afecciones que requieran atención médica intensiva y continuada. f) Se promoverá la compatibilización de los horarios laborales y escolares, priorizando el interés de las familias y los menores, especialmente las familias con mayor vulnerabilidad socioeconómica.

g) Se fomentará la oferta de servicios a través de la apertura de los centros educativos en periodos no lectivos, así como mediante la ampliación de su horario más allá de la jornada escolar en todo el territorio, promoviendo la colaboración entre administraciones y el tejido social. **Incorporar personal cualificado para atender en estos periodos no lectivos a los menores con discapacidad o necesidades educativas especiales derivadas por otras circunstancias**

h) Se favorecerá la armonización de la vida escolar y la vida laboral mediante marcos de colaboración y cooperación familia-escuela, facilitando las posibilidades de participación y de corresponsabilidad en el espacio educativo.

i) Se fomentará el uso de instalaciones educativas como recursos de conciliación.

Sección tercera Empleo

Artículo 10. Sector privado.

1. El Gobierno de Aragón promoverá, en colaboración con los agentes sociales más representativos, que las empresas que realicen actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma adopten medidas dirigidas a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de su personal, teniendo presente la realidad territorial de Aragón y atendiendo las circunstancias especiales que dificultan la conciliación en algunas familias. Para conseguirlo:

a) Se fomentará la adopción de medidas de este tipo en la negociación colectiva, principalmente a través del Consejo de Relaciones Laborales de Aragón como órgano de diálogo institucional, de carácter colegiado y de composición tripartita.

b) Se considerará la responsabilidad familiar como uno de los principales criterios en la responsabilidad social de las empresas.

c) Se fomentará en las subvenciones a empresas, como criterio de baremación, la adopción de medidas que promuevan la responsabilidad social y que faciliten la conciliación de su personal laboral y la corresponsabilidad en estas tareas

d) Se realizará un análisis de los convenios colectivos existentes en Aragón para valorar medidas relacionadas con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y la implantación de medidas tendentes a mejorar la igualdad efectiva entre trabajadores y trabajadoras.

e) Se impulsará la elaboración y aplicación de planes de igualdad en las empresas, que contemplen, entre otros objetivos, medidas para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

En los casos en las que la modalidad escolar sea la combinada las empresas tendrán en cuenta ese concepto a la hora de favorecer las medidas de conciliación familiar y laboran ya que en esas modalidades los desplazamientos entre centros del menor son más frecuentes.

f) Se adoptarán las medidas oportunas para fomentar la aplicación de horarios racionales y flexibles en las empresas aragonesas, y así mejorar tanto su productividad como la satisfacción y optimización del clima laboral.

g) Se adoptarán medidas para incentivar a las empresas que proporcionen servicios destinados a facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal. Con este objeto se subvencionará la creación de servicios de atención a los hijos e hijas en las empresas.

h) Se potenciará la organización de foros para el desarrollo de buenas prácticas que orienten a los empresarios y trabajadores en la implantación de medidas de conciliación, así como campañas de sensibilización que den a conocer los beneficios de éstas para todas las partes implicadas.

i) El Gobierno fomentará actividades de formación de personal especializado en la prestación de servicios familiares

j) Se promoverá por el Gobierno de Aragón el reconocimiento público a aquellas empresas que, de un modo más significativo y de forma estable y continuada, implanten medidas de conciliación y apoyo a las familias. El Gobierno de Aragón creará una certificación de empresa responsable con las familias.

2. Se potenciarán, en materia de formación al empleo, a través de los agentes sociales, las ayudas a la conciliación para aquellas personas desempleadas a cargo de menores de seis años o familiares **con discapacidad y/o** dependientes, de acuerdo con los criterios y condiciones que se establezcan en la correspondiente normativa reguladora.

3. Se analizará en el marco del Observatorio de la Familias, el Observatorio de Mercado de Trabajo, así como a través de los organismos con competencias en materia estadística, la situación laboral de las familias aragonesas.

Artículo 11. Sector público.

1. El Gobierno de Aragón elaborará un instrumento de aplicación general en la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que garantice la realización efectiva de los principios de igualdad y conciliación. Para ello:

a) Impulsará la aplicación de horarios racionales a su personal, así como la adopción de medidas de flexibilización horaria para facilitar la conciliación del mismo con responsabilidades familiares, compatibles con el correcto desarrollo del servicio.

b) Se fomentará el establecimiento de sistemas de cómputo de tiempos efectivos de trabajo más amplios y flexibles, de forma que se permita adaptar los horarios, dentro de los márgenes permitidos por la normativa vigente, tanto al volumen de trabajo existente en la unidad como a las necesidades de conciliación personales y familiares.

c) Se garantizará la existencia de un sistema de prestaciones de acción social a favor del personal de la administración autonómica que compense parte de los gastos ocasionados por el pago de servicios para el cuidado y atención de menores y personas discapacitadas y personas dependientes.

d) Regulará los permisos, licencias y adaptaciones horarias que pueden corresponder al personal al servicio de la administración autonómica teniendo en cuenta los criterios generales de igualdad y conciliación, así como atender circunstancias sociofamiliares excepcionales de carácter transitorio.

e) La reducción de horarios y la determinación de horarios especiales en periodo estival o de fiestas locales se adaptarán, en la medida de lo posible, a las reducciones horarias de los centros educativos.

f) En los procedimientos de provisión de puestos de trabajo se tendrá en cuenta la movilidad del personal con responsabilidades familiares que precisen del cuidado de menores y personas dependientes.

g) El Gobierno de Aragón desarrollará Planes de Formación de la Función Pública que contemplen líneas de trabajo sobre igualdad, corresponsabilización y conciliación.

h) El horario de apertura y cierre de los edificios de la administración pública se establecerá de acuerdo a criterios de racionalidad y conciliación.

2. Todas estas actuaciones se recogerán en la legislación de función pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Comisión de Igualdad de la Función Pública vigilará y asegurará el cumplimiento de esta normativa y producirá un informe bianual sobre avances realizados y lagunas que persisten en materia de conciliación en la administración pública

Artículo 12. Trabajo a distancia .

1. El Gobierno de Aragón ofrecerá para el personal a su servicio, en aquellos casos en que las características del puesto lo permitan, la posibilidad de desarrollarlo mediante modalidades que no requieran presencia física en el mismo, siempre que esta medida sea compatible con la consecución de los objetivos laborales previstos.
2. Asimismo, se promoverán medidas de sensibilización para que el sector privado tome conciencia sobre los beneficios del trabajo a distancia para sus actividades productivas.
3. Se reconocerán las iniciativas que en el sector privado las empresas y entidades impulsen para promover el trabajo a distancia
4. EL Gobierno de Aragón promoverá el desarrollo de la infraestructura tecnológica adecuada para favorecer actividades de trabajo a distancia en todo el territorio, con particular atención al medio rural.

Sección cuarta

Servicios sociales

Artículo 13. Servicios sociales

La Comunidad Autónoma pondrá en marcha, en el ámbito de los servicios sociales, actuaciones conducentes a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias aragonesas, teniendo en cuenta la normativa sectorial aplicable y la realidad territorial de Aragón. En este sentido se contemplará:

- a) El desarrollo de servicios de carácter social que favorezcan la conciliación a familias con menores, mayores, personas con discapacidad o dependencia, teniendo en cuenta necesidades específicas de familias con mayor vulnerabilidad socioeconómica y que por su configuración afronten dificultades para llevar a cabo sus funciones. De esta forma, se procurará el establecimiento de una red de centros de día y residenciales, programas de estancia diurna, de respiro familiar y servicio de ayuda a domicilio, entre otros, ya sean de titularidad pública o privada, adecuados a las necesidades personales y familiares.
- b) La regulación de las condiciones básicas para el desarrollo de actividades de atención, cuidado y ocio educativo de menores, especialmente las destinadas a menores de cero a tres años, **incluir el caso de mayores de tres años con trastornos del desarrollo y/o discapacidad por la complejidad de incluirlos en actividades de ocio normalizadas por su peculiaridad, con la sobrecarga que esto supone para las familias.**
- c) La creación de espacios compartidos que posibiliten la convivencia intergeneracional.
- d) Las medidas necesarias que faciliten la puesta en funcionamiento de servicios e iniciativas de ayuda mutua y solidaridad.

e) La implementación de actuaciones de sensibilización en materia de igualdad de oportunidades.

f) Mecanismos y medidas de carácter urgente que garanticen la atención a situaciones de emergencia social a familias en situación de vulnerabilidad.

CAPÍTULO II

Medidas de apoyo a las familias

Sección primera Medidas materiales

Artículo 14. Medidas en materia de vivienda.

El Gobierno de Aragón fomentará la adquisición, alquiler, rehabilitación y promoción de viviendas, en el marco de un plan aragonés encaminado a ordenar la gestión social de la vivienda de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establezcan. Para lograr este objetivo, se desarrollarán entre otras las siguientes actuaciones:

a) Se impulsarán y promoverán programas de acceso a la vivienda que se adapten a las necesidades y circunstancias de las familias y sus miembros.

b) Se garantizará el derecho a una vivienda digna, adecuada y accesible para las familias **teniendo en cuenta aquellos que tienen miembros con discapacidad que** residen en Aragón, bajo cualquier régimen jurídico de tenencia.

c) Se apoyarán políticas de vivienda que puedan promover la permanencia de familias en zonas rurales.

d) La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón elaborará programas sociales de vivienda, que tendrán como destinatarias preferentes familias en situación de mayor vulnerabilidad socioeconómica y con necesidades específicas derivadas de su configuración y tamaño. **Incluir la consideración de familias de personas con discapacidad**

e) El Departamento competente en materia de vivienda del Gobierno de Aragón, constituirá un Fondo de Vivienda Social de Aragón como instrumento para la gestión de las políticas de vivienda social destinado a familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

f) Se adoptarán medidas de mediación hipotecaria para familias afectadas por situaciones de amenaza de pérdida de su vivienda

Artículo 15. Medidas en materia de empleo.

1. El Gobierno de Aragón adoptará medidas que favorezcan el acceso al empleo de las familias en situaciones de exclusión sociolaboral, de acuerdo con los términos establecidos en la legislación vigente y de conformidad con las bases definidas en cada convocatoria.
2. En las convocatorias de ayudas y subvenciones relacionadas con el fomento del empleo se tomará en consideración la situación sociofamiliar de la persona a contratar.
3. En los planes y programas de orientación y formación para personas desempleadas se priorizará a aquellas que pertenezcan a unidades familiares cuyas condiciones dificulten su empleabilidad, con especial consideración a familias del ámbito rural. Para ello se otorgarán becas y ayudas adecuadas a las circunstancias personales de los participantes en dichas acciones formativas.
4. Se promoverán estructuras empresariales que permitan la creación de empleo entre las familias del ámbito rural, así como entre las familias que experimenten vulnerabilidad socioeconómica y otras necesidades sociofamiliares. Para ello, el Gobierno de Aragón facilitará mediante líneas de ayudas y servicios de asesoramiento técnico preciso las acciones dirigidas al autoempleo, el emprendimiento y todas aquellas que supongan la creación de puestos de trabajo.
5. El Gobierno de Aragón establecerá ayudas que favorezcan, de acuerdo con las circunstancias sociofamiliares, la puesta en marcha de iniciativas emprendedoras de ámbito local que den lugar a empresas.
6. Se impulsará a las empresas que desarrollen proyectos técnicos encaminados a facilitar la autonomía personal y familiar, a promover la conciliación familiar o la responsabilidad social.
7. Se adoptarán las medidas oportunas para potenciar a las empresas con proyectos de inserción social. Asimismo, se promoverán programas integrales para favorecer la inserción laboral de personas en riesgo de exclusión o con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo.
8. Se apoyará el desarrollo y sostenibilidad de las empresas familiares, promoviendo la formación especializada de los profesionales, la orientación y asesoramiento, atendiendo especialmente el objetivo de garantizar el relevo familiar y sucesión generacional. Se priorizará el apoyo a las empresas familiares que aprovechen los recursos propios del territorio.

Artículo 16. Medidas en materia de educación.

1. La administración pública promoverá la adopción de beneficios fiscales y otorgará ayudas en concepto de comedor escolar y material curricular a las familias en función de su nivel de ingresos e hijos escolarizados.
2. En los mismos términos que los señalados en el apartado anterior, las administraciones competentes promoverán ayudas en materia de transporte escolar.

3. La administración de la Comunidad Autónoma de Aragón fomentará la realización de estudios de capacitación y formación permanente, **también en el ámbito de las diferentes discapacidades y de las ayudas técnicas necesarias en el caso de alumnado con discapacidad** así como el estudio de idiomas, favoreciendo el acceso a personas pertenecientes a familias con bajo nivel de ingresos y dificultades de empleabilidad.

4. La educación en valores relacionados con la igualdad, la corresponsabilidad, la educación emocional, educación afectivo-sexual y especialmente la pluralidad familiar, formará parte transversalmente del ámbito curricular, del material didáctico y del proyecto educativo del centro.

5. A tal efecto se pondrán en marcha planes de formación del profesorado que favorezcan la toma de conciencia sobre la diversidad familiar con el fin de dar visibilidad a las modalidades familiares menos comunes.

6. El Gobierno de Aragón garantizará una educación inclusiva que satisfaga las necesidades de aprendizaje y facilite el desarrollo de las potencialidades del alumnado teniendo en cuenta sus diferentes situaciones sociofamiliares.

7. Se ofrecerá atención personalizada en el centro escolar a menores gestantes para adaptar el programa curricular a sus circunstancias particulares.

8. Se fomentará la colaboración y coordinación de las familias y los centros educativos a través de espacios de encuentro, debate y formación, así como las actividades de las Asociaciones de Madres y Padres.

9. Se fomentarán la función orientadora y tutorial y la existencia de recursos especializados para facilitar la coordinación e implicación de las madres y padres en el desarrollo integral de sus hijos e hijas.

Artículo 17. Medidas en materia de cultura, deporte, ocio y tiempo libre.

1. Las administraciones públicas aragonesas facilitarán el acceso, uso y disfrute de sus instalaciones culturales, deportivas y de ocio por parte de las familias, promoviendo condiciones especiales para aquellas familias socioeconómicamente vulnerables, **familias con discapacidad**, o que afronten especiales dificultades de conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

2. Se impulsarán actividades de tiempo libre y ocio, especialmente durante los periodos vacacionales escolares, que contribuyan a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Se promoverá el acceso de las familias más vulnerables.

Artículo 18. Medidas en materia de servicios sociales.

1. El Gobierno de Aragón adoptará las medidas oportunas para garantizar especialmente las necesidades familiares, a través del desarrollo de actuaciones sociales.

2. En materia de servicios sociales, la administración aragonesa diseñará medidas apoyo familiar integral que comprenderá las siguientes actuaciones:

a) La prestación de un servicio de mediación familiar intra y extrajudicial, que tenga por objeto el desarrollo de un proceso voluntario y extrajudicial de gestión de conflictos familiares en el que una persona mediadora, de una manera neutral e imparcial, facilita la comunicación entre las partes afectadas para la consecución de acuerdos.

b) La prestación de un servicio de orientación familiar, considerado como un proceso de ayuda cuyo fin último es propiciar la dinámica familiar positiva, la solución de problemas y la toma de decisiones, además de potenciar y desarrollar los recursos familiares.

c) El servicio de puntos de encuentro familiar, como recurso neutral de intervención familiar, destinado, con carácter temporal, al cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas en las que se deba cumplir el régimen de visitas establecido entre el menor y los progenitores y otros familiares, en procesos de separaciones familiares en las que exista conflictividad que dificulte o impida el desarrollo de estas, con el objetivo principal de normalizar las relaciones familiares.

d) La adopción de medidas, en colaboración con otras instituciones y agentes sociales, para fomentar la parentalidad positiva entendida como el conjunto de capacidades que permiten a los padres y madres afrontar de modo flexible y adaptativo sus responsabilidades.

e) La prestación de un servicio de intervención familiar comprensivo de un conjunto de atenciones profesionales dirigidas a favorecer la convivencia y la integración social, fomentando la adquisición de habilidades básicas y hábitos de conducta, tanto en lo relativo a las capacidades personales como las relacionales, en situaciones de crisis, riesgo o vulnerabilidad de cualquier miembro de la unidad familiar.

f) El establecimiento de una serie de programas de educación y de apoyo e intervención familiar, encuadrados dentro de la red territorial de servicios sociales, que centre su atención en la protección de los menores de edad, con el objeto de capacitar a las familias para que puedan ejercer adecuadamente su rol parental y preservar al menor en su familia. **Especial consideración han de tener las familias con algún miembro con discapacidad**

g) Creación de un Centro Aragonés de Recursos y Apoyo a las Familias para prestar servicios y actividades de formación a las familias y profesionales

Nos parece buena iniciativa la Creación del Centro Aragonés de Recursos y Apoyo a las familias, pero haríamos hincapié en la necesidad de que incluya un sistema de derivación/información al tejido social, de apoyo a las diferentes necesidades presentadas por las familias, así como Promover la coordinación con agentes sociales o comunitarios.

h) El desarrollo del programa Carné familiar que incluya medidas concretas para favorecer el acceso a los recursos de las familias numerosas y monoparentales.

i) El establecimiento de programas de prevención de violencia de género, violencia contra la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad o cualquier otro tipo de violencia que se produzca en el ámbito familiar.

3. Se garantizará en cualquier actuación el interés superior de los y las menores, adoptando las medidas adecuadas para su protección, las cuales se aplicarán preferentemente en un entorno familiar, o, en última instancia, a través de los servicios especializados dependientes del Gobierno de Aragón.

4. Se promoverá la existencia de servicios e infraestructuras adecuadas para la atención de las personas con necesidades específicas, dentro y fuera del domicilio familiar de acuerdo con la normativa vigente.

5. El Gobierno de Aragón desarrollará un plan específico encaminado a la inserción social en el que se priorizará la atención a las familias socioeconómicamente vulnerables y que por su configuración familiar afronten especiales dificultades.

6. En el marco de las medidas de apoyo familiar previstas en esta ley se contemplarán las necesidades de las mujeres gestantes en situación de vulnerabilidad derivadas de su edad, cultura, salud, situación socioeconómica o cualquier otra circunstancia sociofamiliar que así lo justifique.

7. El Gobierno de Aragón promoverá la existencia de una red de puntos de lactancia de acceso libre que, cumpliendo las condiciones que se determinen, ofrezcan la posibilidad de alimentar y asear a los hijos e hijas en un espacio adecuado.

Artículo 19. Medidas en materia de servicios sanitarios.

En materia sanitaria se fomentarán las políticas de prevención y de hábitos saludables desde el ámbito familiar, para lo cual:

a) Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar una adecuada información y formación de las personas cuidadoras de pacientes en el entorno familiar, especialmente en el caso de enfermedades infantiles **y/o trastornos del desarrollo**. Asimismo, la información y atención sanitaria estará adaptada a las familias con dificultades o discapacidades. De la misma manera, deberán tenerse en cuenta las necesidades surgidas en situaciones sanitarias de especial impacto familiar.

b) Se promoverá un sistema de soporte a las familias que tengan a alguno de sus miembros desplazados para recibir tratamiento ambulatorio u hospitalario, así como para sufragar los gastos derivados de tratamientos fuera de nuestra Comunidad Autónoma. Se priorizará la ayuda a familias socioeconómicamente vulnerables.

En este punto no se contempla las ayudas a las familias que deben realizar desplazamientos para tratamientos específicos fuera de su domicilio, siendo localizadas estas situaciones en el entorno rural y en las ciudades de Huesca y Teruel , donde ciertas especialidades o intervenciones UNICAMENTE son atendidas en la capital de la región. Además hay que tener en

cuenta, que muchos de estas patologías son crónicas, por lo que las consultas, tratamientos y seguimientos son periódicos soportando gastos insoportables, sobre todo las familias más vulnerables socioeconómicamente o que tienen a su cargo más de un miembro con enfermedades, o discapacidades que requieren su atención fuera de su domicilio familiar.

c) Se incorporará un enfoque de salud positiva en las acciones que fomenten conductas saludables en las familias aragonesas para cualquier etapa de la vida.

d) El Departamento competente en materia sanitaria promoverá la información y formación de pacientes y familiares para mejorar el conocimiento sobre la enfermedad, así como su implicación en los cuidados en la toma de decisiones en los aspectos relacionados con su salud-enfermedad. **Especial atención a las familias ante el diagnóstico de la discapacidad de uno de sus miembros, con el establecimiento de protocolos de derivación temprana hacia los servicios que puedan ofrecer información y apoyo específico de su discapacidad.**

Artículo 20. Colaboración sociosanitaria.

1. El Gobierno de Aragón fomentará la colaboración y coordinación sociosanitaria entre los servicios sociales y sanitarios, además de con otros servicios administrativos relacionados, principalmente del área educativa.

2. La administración de la Comunidad Autónoma Aragonesa velará por el desarrollo y la prestación adecuada de los servicios sociales y sanitarios destinados a las familias aragonesas en el marco de un plan de calidad de los mismos, que garantice sus derechos, que incluya las cartas de servicios, con sistemas concretos de atención y orientación a los usuarios y sus familias, el acceso a los procedimientos de quejas, sugerencias y agradecimientos, promoviendo, en todo caso, la participación de la ciudadanía.

Importancia de la creación de protocolos de intervención coordinada para una atención integral (sanitaria, educativa, servicios sociales) a las familias de personas con discapacidad

3. La administración de la Comunidad Autónoma Aragonesa ofrecerá programas de información sobre salud sexual y reproductiva de manera suficiente, comprensible y accesible, y en atención a sus circunstancias personales, socioeconómicas y culturales. Se prestará especial atención a los embarazos en menores de edad, incluyendo formación y asesoramiento parental.

4. Las mujeres gestantes tienen derecho a recibir la información, asesoramiento y atención que puedan precisar para afrontar cualquier necesidad derivada del embarazo y ejercer su derecho a la maternidad libremente ejercida.

5. Se establecerán protocolos de intervención coordinada que permitan un tratamiento integral en la asistencia a la mujer gestante. En estos protocolos se contemplará la participación del otro progenitor o posible pareja en tareas de acompañamiento y apoyo, así como la coresponsabilidad en la atención y cuidados al hijo.

Artículo 21. Medidas en materia de tecnologías de la información y la comunicación

1. El Gobierno de Aragón adoptará medidas que promuevan la impartición de cursos de formación en las tecnologías de la información, dirigidos a favorecer su uso familiar, tanto para permitir que las personas adultas puedan realizar un control adecuado del uso de aquellas, como para impulsar su utilización como recurso educativo y de comunicación.
2. Asimismo, las administraciones públicas aragonesas fomentarán la formación de las personas mayores **y personas con discapacidad** en las tecnologías orientadas a favorecer el envejecimiento activo.
3. Se promoverá el acceso al equipamiento y tecnología informática para las familias, así como a los servicios de transmisión electrónica de datos en todo el territorio.
4. El Gobierno de Aragón promoverá programas de intervención socioeducativa familiar para fomentar el uso de tecnologías desde la perspectiva de la promoción de la salud y el respeto interpersonal.
5. En relación a todas estas medidas, el Gobierno de Aragón impulsará acciones para superar las limitaciones que en este ámbito podrían ocasionar las características territoriales y demográficas de Aragón, garantizando la igualdad de desarrollo y acceso.

Artículo 22. Medidas en materia de consumo.

1. El Gobierno de Aragón garantizará el acceso de las familias a la educación y formación en materia de consumo en orden a que puedan desarrollar un comportamiento libre, racional y responsable en el consumo de bienes y en la utilización de servicios.
2. Se promoverá la realización de jornadas y el desarrollo de programas específicos en materia de consumo familiar para el conocimiento de sus derechos y los cauces para ejercerlos y exigirlos.
3. A través de los canales generales informativos en materia de consumo se adoptarán las medidas apropiadas para garantizar que los productos, bienes y servicios puestos a disposición de las familias incorporen o permitan un acceso directo a una información y publicidad objetiva, veraz, eficaz y suficiente.
4. Serán productos, bienes y servicios objeto de especial atención, control y vigilancia por parte de los poderes públicos los servicios esenciales y bienes de primera necesidad para las familias.

Artículo 23. Medidas en materia de turismo.

1. El Gobierno de Aragón promoverá el desarrollo del turismo familiar en el ámbito de la Comunidad Autónoma mediante ayudas destinadas a la mejora de las infraestructuras turísticas, así como mediante actuaciones de promoción turística. **Que garantice la accesibilidad a personas con discapacidad y/o dependencia**

2. En el marco de esta promoción, se impulsarán medidas tendentes a asegurar la adaptación y accesibilidad de la oferta turística familiar.

3. Se desarrollaran medidas de promoción turística para las familias en el medio rural.

Artículo 24. Medidas en materia de movilidad

1. En el marco de sus competencias, el Gobierno de Aragón impulsará el establecimiento de un régimen singular de tarifas reguladas y de precios autorizados en los servicios de transporte, en beneficio de familias que se encuentren en situaciones de mayor vulnerabilidad socioeconómica y con necesidades específicas derivadas de su configuración y tamaño.

2. En aquellos supuestos de prestación de servicios públicos de transporte de uso general en la Comunidad Autónoma de Aragón, que no se puedan establecer con carácter duradero, pero que existan razones de interés para las familias, se procurará la garantía de su prestación, mediante un régimen de ayudas al transporte rural.

3.-Se promoverá por las administraciones públicas competentes en materia de transporte, la adaptación de vehículos que faciliten el movimiento por el territorio aragonés a las familias con personas dependientes y/o con discapacidad, especialmente si tienen movilidad reducida y con residencia en el medio rural.

Sección segunda

Medidas fiscales

Artículo 25. Principios generales.

El Gobierno de Aragón establecerá y promoverá medidas tributarias de protección a las familias aragonesas en el ámbito de sus competencias procurando una adecuada coordinación entre aquellas y las políticas sectoriales de promoción a la familia que la Comunidad emprenda.

Artículo 26. Impuestos cedidos a la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. El Gobierno de Aragón impulsará la adopción de beneficios fiscales en los impuestos en los que sea competentes, especialmente para las familias más vulnerables socioeconómicamente.

2. Los beneficios fiscales tendrán como objetivos socioeconómicos prioritarios, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, el cuidado de menores y **personas con discapacidad y/o dependientes**, el acceso a la vivienda habitual y la lucha contra la despoblación, entre otros.

Artículo 27. Tasas y precios públicos.

El Gobierno de Aragón promoverá la inclusión de exenciones y bonificaciones en las tasas y precios públicos de su competencia que graven servicios o actividades de carácter cultural,

educativo, social o sanitario, para aquellos obligados al pago que integren familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica o que tengan algún miembro con discapacidad y/o dependencia en su seno

Sección tercera Prestaciones económicas

Artículo 28. Ayudas de integración familiar.

El Gobierno de Aragón garantizará las ayudas para la integración familiar, con carácter periódico o de emergencia puntual, con objeto de preservar el mantenimiento de las unidades familiares con menores a su cargo, evitando el internamiento de estos en centros residenciales o la adopción de medidas de protección que impliquen la separación de los y las menores de su núcleo familiar.

Artículo 29. Renta Básica

Se garantizará que, en la renta básica, que el Estatuto de Aragón prevé para las personas más necesitadas, se tenga en cuenta como criterio prioritario para su concesión las circunstancias sociofamiliares de la persona beneficiaria.

Artículo 30. Ayudas de urgencia.

Las administraciones públicas aragonesas garantizarán la existencia de ayudas de urgencia destinadas a resolver las situaciones de necesidad que afecten a familias que se han visto privadas de los medios de vida más imprescindibles.

Artículo 31. Prestaciones por cuidado de dependientes.

El Gobierno de Aragón mantendrá un sistema de prestaciones económicas para el cuidado de personas dependientes cuando este servicio se preste en el entorno familiar, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 32. Ayudas por parto o adopción múltiple.

La administración autonómica garantizará anualmente la convocatoria de ayudas destinadas a apoyar a las familias con hijos e hijas nacidos de partos múltiples o procedentes de estos hechos.

Artículo 33. Compensaciones por acogimiento familiar no preadoptivo.

Para las familias acogedoras de menores bajo protección se establecerán, en su caso, una serie de compensaciones cuya cuantía se fijará en cada caso según el número de menores acogidos, sus necesidades específicas o los gastos derivados de su especial atención sanitaria o educativa.

Artículo 34. Corresponsabilización parental

Ayudas a familias que se corresponsabilicen de la atención a un menor en el período de permiso de maternidad. Con objeto de fomentar la corresponsabilización de los padres en las tareas de cuidado desde las etapas iniciales de la crianza, la administración autonómica otorgará ayudas

a las mujeres que compartan el disfrute de su derecho de subsidio por nacimiento, adopción o acogimiento familiar, con el padre en las diez semanas opcionales previstas.

Artículo 35. Excedencia paterna

Con este mismo fin, el Gobierno de Aragón otorgará ayudas a los padres que se hayan acogido a su permiso por nacimiento, adopción o acogimiento familiar y quieran extenderlo a través de una excedencia. Esta ayuda podrá ser solicitada para cualquier excedencia en cualquier momento antes de que el hijo tenga tres años

Artículo 36. Fomento de la natalidad

El Gobierno de Aragón otorgará s ayudas por nacimiento, adopción o crianza de menores de tres años con objeto de fomentar la natalidad, privilegiando a familias en situaciones sociofamiliares vulnerables y teniendo en cuenta la realidad territorial de Aragón.

Artículo 37. Otras prestaciones.

Sin perjuicio de las ayudas económicas recogidas en los artículos anteriores, el Gobierno de Aragón podrá establecer otras prestaciones económicas para la atención de necesidades o situaciones familiares que así lo precisen.

CAPÍTULO III

Medidas administrativas.

Participación y sensibilización Sección primera Medidas administrativas

Artículo 38. Perspectiva de familia.

Las administraciones públicas aragonesas integrarán en sus decisiones y actuaciones sectoriales la perspectiva familiar, teniendo en cuenta el impacto de las políticas sociales y económicas en las familias, con el objetivo último de mejorar sus condiciones de vida.

Artículo 39. Elaboración de disposiciones normativas y estudio de impacto familiar.

1. En la documentación del expediente de elaboración de las disposiciones normativas de carácter sectorial con posibles repercusiones sensibles en las familias o en un grupo significativo de ellas, deberá figurar una referencia específica sobre el impacto familiar de la normativa en elaboración.

2. En la tramitación de las disposiciones generales que afecten especialmente a los derechos de las familias previstos en esta ley se dará audiencia a las entidades y asociaciones representativas para su participación.

Artículo 40. Información.

La administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del órgano competente en materia de familia, ofrecerá información actualizada y de interés para las familias a través de medios escritos y digitales. A este respecto, elaborará una guía de recursos para las familias de Aragón que se actualizará periódicamente y que ofrecerá información detallada y completa de los servicios que ofrece a las familias el Gobierno de Aragón.

El acceso a la información ofrecida cumplirá las obligaciones relacionadas con la planificación de la transparencia en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 41. Órganos de participación.

En materia de política familiar y para garantizar el cumplimiento de los principios y objetivos de esta ley y la protección integral de las familias se dispone de los siguientes órganos de participación:

- a) El Observatorio Aragonés de las Familias, cuyas funciones y composición se regularán en la norma reglamentaria correspondiente.
- b) La Comisión Interdepartamental de Familia, cuyas funciones y composición se regulan en los artículos siguientes.

Artículo 42. Funciones de la Comisión Interdepartamental de Familia.

A la Comisión Interdepartamental de Familia le corresponden las siguientes funciones:

- a) Profundizar sobre los objetivos del Gobierno de Aragón en materia de política familiar.
- b) Estudiar iniciativas de los distintos órganos directivos que afecten directamente a las familias.
- c) Proponer líneas de acción que permitan desarrollar políticas de apoyo a las familias.
- d) Asesorar sobre medidas relacionadas con las familias.
- e) Conocer los proyectos normativos que contemplen recursos para las unidades familiares.
- f) Promover estudios de investigación y análisis de contenido económico y social que puedan servir de diagnóstico de trabajo para la implementación de servicios destinados a las familias aragonesas.
- g) Evaluar el cumplimiento de las medidas previstas en la presente ley. h) Aquellas otras funciones que el Gobierno de Aragón le atribuya.

Artículo 43. Composición de la Comisión Interdepartamental de Familia.

En esta Comisión desempeñará la Presidencia y la Vicepresidencia las personas titulares del departamento y del centro directivo competentes en materia de familia, respectivamente. Serán

vocales de la Comisión una persona representante de cada Departamento del Gobierno de Aragón designada por su titular. Desempeñará la Secretaría con voz y sin voto una persona funcionaria del Departamento competente en materia de familia designada por la persona titular del Departamento.

Artículo 44. Periodicidad .

La Comisión Interdepartamental de Familia se reunirá con una periodicidad semestral mediante convocatoria de la Presidencia, y reglamentariamente se determinarán sus normas de organización y funcionamiento.

Sección segunda

Participación y sensibilización

Artículo 45. Medios de comunicación.

1. El Gobierno de Aragón establecerá las medidas adecuadas para fomentar la participación de las familias en los medios de comunicación, especialmente de titularidad pública.
2. Asimismo, se adoptarán las medidas tendentes a garantizar que los medios de comunicación den un tratamiento adecuado a las familias, de acuerdo con la importancia y valoración social de esta institución, especialmente orientado a que la ciudadanía conozca la existencia de diferentes modelos familiares y adquieran una consciencia de respeto a los mismos.
3. Se establecerán medidas de reconocimiento a aquellos medios de comunicación social que realicen actuaciones de especial relevancia en materia familiar.

Artículo 46. Asociacionismo familiar.

1. La administración de la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará el asociacionismo familiar como forma de representación de los intereses de las familias, estableciendo canales de coordinación que permitan una comunicación fluida y eficaz.
2. Asimismo, se establecerán cauces adecuados de colaboración en el desarrollo de programas de interés para las familias, facilitando la difusión y sensibilización sobre la función que estas asociaciones desempeñan.
3. Se establecerán medidas de reconocimiento a aquellas asociaciones y entidades que desempeñen actuaciones específicas en defensa, protección y promoción de los valores familiares

CAPÍTULO IV

Nuevas modalidades familiares

Artículo 47. Principios .

Aragón es una realidad sociológica compleja que acoge formas familiares diversas, que materializan distintas opciones de convivencia y circunstancias sociofamiliares. El Gobierno de Aragón, en el ámbito de sus competencias, promoverá el apoyo y protección a familias que, por su tamaño o configuración, constituyan nuevas modalidades familiares. Para ello:

- a) Fomentará el reconocimiento social de estas familias, contribuyendo a dar a conocer la realidad familiar en su pluralidad, a desterrar prejuicios que puedan persistir en la sociedad, tendiendo a su plena normalización
- b) Apoyará el ejercicio pleno de sus derechos y libertades constitucionales y civiles, garantizando la realización efectiva de las condiciones de igualdad
- c) Fomentará el estudio e investigación sobre barreras culturales e institucionales y dificultades sociales que puedan representar un menoscabo para la igualdad de oportunidades de los miembros de estas familias en relación a otros ciudadanos

Artículo 48 Derechos de los miembros de las nuevas modalidades de familia.

Los miembros de las nuevas modalidades de familia en Aragón tienen derecho a ser plenamente reconocidos en los trámites que realicen ante la administración, así como recibir información y asesoramiento sobre los servicios a los que pueden acceder para afrontar necesidades especiales que les afectan. Con esto objeto, el Gobierno preparará materiales administrativos, informativos y protocolos que tengan presente la diversidad familiar en Aragón y formará a su personal para ofrecer asesoramiento capaz de atender demandas específicas.

Artículo 49 Organismo de Defensa de la Igualdad de las familias .

El Gobierno de Aragón creará un organismo que atienda situaciones en que pueda haberse producido un trato desigual o discriminatorio a nuevas familias o a sus miembros. Este organismo tendrá como finalidad instrumentar medidas encaminadas a lograr la reparación de esas situaciones y reforzar usos y prácticas en una sociedad en que la diversidad sea un valor fundamental plenamente reconocido.

Artículo 50 Campañas de Sensibilización.

Las campañas de sensibilización que desarrolle el gobierno de Aragón para promover buenas prácticas por parte de la ciudadanía, los organismos públicos, las empresas y demás actores

sociales tendrán en cuenta el pluralismo familiar de la sociedad aragonesa, evitando representaciones y discursos que descuiden la existencia de modalidades diversas o difundan modelos arquetípicos que presenten una visión parcial o distorsionada de la realidad familiar aragonesa.

Artículo 51 Atención Específica .

El hecho de que algunas modalidades familiares afronten especiales problemas para conciliar la vida personal, familiar y laboral, obliga al Gobierno de Aragón a contemplar en sus actuaciones las situaciones específicas que afecten a esas familias.

Sería conveniente concretar estas modalidades familiares y que incluya las familias de personas con discapacidad, en este caso también estaría bien reconocer que en el caso de menores con trastornos del desarrollo las dificultades de conciliación aparecen mucho antes del reconocimiento de la discapacidad, que llega después de un largo periodo de pruebas para realizar el diagnóstico

Artículo 52 Apoyos suplementarios.

En el marco de las medidas de apoyo económico a las familias socio-económicamente vulnerables se tendrán en cuenta situaciones en que las necesidades de ciertas modalidades familiares puedan ser mayores a causa de su tamaño y configuración, ofreciendo apoyo suplementario para atender esas circunstancias

Artículo 53 Estudios e investigación sobre las familias.

El Gobierno de Aragón promoverá el estudio e investigación social sobre la realidad familiar en Aragón, con atención especial a la evolución de la diversidad familiar y el surgimiento de nuevos riesgos y necesidades.

Los resultados de esta labor investigación serán discutidos en el marco de los Observatorios de las Familias y de la Desigualdad, que ofrecerán dictámenes para adaptar la legislación y reglamentos a una realidad en cambio.

Artículo 54 Representación de entidades en el Observatorio de las Familias.

Las entidades que representen modalidades familiares con presencia significativa en Aragón tendrán representación en el Observatorio de las Familias, según el reglamento de dicho órgano.

A la comisión de familias de CERMI le gustaría participar en este observatorio para exponer la realidad de las familias con miembros con discapacidad en su seno

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera.

Asimilación a descendientes.

A los efectos de esta ley se asimilarán a los descendientes las personas unidas en razón de tutela, acogimiento o ejercicio de la autoridad familiar por persona distinta de los progenitores.

Disposición adicional segunda.

Evaluación de su aplicación.

Se realizarán informes de valoración cada dos años desde la aprobación de la ley para analizar su aplicación y evaluación, así como su implantación real en el ámbito sectorial, por parte del órgano competente en materia de familias.

Disposición adicional tercera.

Bonificaciones fiscales.

Las futuras leyes de medidas tributarias y administrativas concretarán y actualizarán las medidas fiscales contempladas en esta ley.

Disposición adicional cuarta.

Partidas presupuestarias.

El Gobierno de Aragón consignará las partidas presupuestarias necesarias, adecuadas y suficientes para el desarrollo y ejecución de la presente ley.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón

Disposiciones Finales.

Disposición final primera. Habilitación al Gobierno de Aragón.

Se habilita al Gobierno de Aragón para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente ley.

Disposición final segunda. Habilitación al Departamento.

Se habilita al Departamento competente en materia de familias para regular mediante orden los siguientes aspectos de desarrollo de la ley:

1. La regulación de los requisitos necesarios para la calificación de familia monoparental.
2. El desarrollo y regulación de aspectos de la organización y funcionamiento de la Comisión Interdepartamental de Familia, y del Observatorio Aragonés de las Familias.
3. El régimen de concesión de premios, reconocimientos y subvenciones en materia de familia.

Disposición final tercera. Entrada en vigor. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".